



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Entidades Locales. Subvenciones.— Decreto del Presidente 1/2007, de 23 de enero, por el que se convoca la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos, correspondientes al ejercicio 2007, previstas en el Decreto 150/2005, de 21 de junio 1638

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones Agrarias. Ayudas.— Orden de 29 de enero de 2007 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, cultivos herbáceos, ayuda a las semillas, ayuda al olivar, ayuda al tabaco, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras, prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector

vacuno, pagos adicionales, declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, acceso a la Reserva Nacional del Régimen de Pago Único y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2007/2008 1645

Consejería de Sanidad y Consumo

Drogodependencia. Ayudas.— Orden de 21 de enero de 2007 por la que se establecen ayudas económicas durante el año 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación social y laboral de personas con problemas por consumo de drogas, en base al Decreto 102/2005, de 12 de abril 1668

Drogodependencia. Subvenciones.— Orden de 21 de enero de 2007 por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2007, en desarrollo del Decreto 102/2005, de 12 de abril, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos que realicen programas de prevención comunitaria en el marco del Plan Integral sobre Drogas 1679

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.— Resolución de 8 de enero de 2007, del Director General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Los Riscos” del término municipal de Almendral, con n.º de registro 010/BA/0172, a nombre de D. Juan Antonio Torrecusa González 1701

Explotaciones porcinas.— Resolución de 8 de enero de 2007, del Director General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Llanos de Valderrudilla” del término municipal de La Parra, con n.º de registro 099/BA/0097, a nombre de SAT. n.º 8994 “El Mesto” 1701

Impacto ambiental.— Resolución de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para el complejo porcino ubicado en la finca “La Pinela” del término municipal de Jerez de los Caballeros, promovido por “Fomento Ganadero Extremeño, S.A.” 1702

Impacto ambiental.— Resolución de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de Sección B) e infraestructuras balnearias, en el término municipal de Hervás 1711

Impacto ambiental.— Resolución de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de Sección A) Santo Toribio, n.º 00557-00, en el término municipal de Cáceres 1713

Impacto ambiental.— Resolución de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental de “Planta fotovoltaica de 8 MW en los parajes Llanos de Llerena y Vegas de Poza Muñoz, en el término municipal de Llerena” 1714

Impacto ambiental.— Resolución de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio

Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso Sección C) Paramesa, n.º 12552-11, en el término municipal de Monterrubio de la Serena 1718

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 18 de enero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 892 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1568/2004 1722

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 18 de enero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 966 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1353/2004 1722

Consejería de Economía y Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 319/2005, dictada el 2 de noviembre por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida 1723

Convenios Colectivos.— Resolución de 12 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.”. Asiento 2/2007 1723

Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 379/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida e interpuesto contra la Resolución de 2 de agosto de 2006, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca a los integrantes de las listas de espera que, como consecuencia de las actualizaciones previstas en la Resolución de 7 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, se incorporen a los intervalos que para cada especialidad determina la Resolución de 14 de junio de 2006, de la Dirección General de Personal Docente 1749

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 1202/2006 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo e interpuesto contra la Resolución de 19 de octubre de 2006, del Director General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 7 de agosto de 2006, de la Comisión de Selección de Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, sobre puntuaciones de la fase de concurso en los procedimientos convocados por Resolución de 29 de marzo de 2006 1749

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo 1750

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Tasas.— Resolución de 18 de enero de 2007, de la Dirección General de Ingresos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas 1758

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Concurso.— Resolución de 29 de enero de 2007, del Coordinador General de la Junta de Extremadura en las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2007, por la que se anuncia concurso restringido para la contratación del “Suministro de papeletas para votación en las “Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2007””. Expte.: EE.AA.-02/2007 1759

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de

impacto ambiental del recurso de la Sección A) “La Solana”, n.º 00564-00, en el término municipal de Trujillo 1760

Notificaciones.— Anuncio de 17 de enero de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz 1761

Notificaciones.— Anuncio de 17 de enero de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz 1762

Consejería de Economía y Trabajo

Gas.— Anuncio de 26 de diciembre de 2006 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de ejecución del proyecto de almacenamiento y red de distribución subterránea en urbanización Montesol II de Cáceres. Ref.: CG/283 1768

Notificaciones.— Anuncio de 12 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D. Ricardo Almoharín Calzas 1768

Notificaciones.— Anuncio de 12 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D. José Augusto Gonçalves Carranca 1770

Notificaciones.— Anuncio de 12 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D.ª M.ª Carmen López Barragán 1772

Energía solar.— Anuncio de 18 de enero de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1,5 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/80/06 1773

Notificaciones.— Anuncio de 22 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de revocación del expediente PEA-0005-03 de la empresa “Expósito Luque Dolores” 1774

Notificaciones.— Anuncio de 22 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de

marzo, al expediente EE-1955-06 de la empresa “Fernando Expósito Benito”

1774

Notificaciones.— Anuncio de 22 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, al expediente EE-2324-06 de la empresa “Servioficina Zafra, S.L.”

1775

Notificaciones.— Anuncio de 22 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, al expediente EE-2380-06 de la empresa “Soluciones Contables Extremeñas, S.L.”

1776

Notificaciones.— Anuncio de 22 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, al expediente EE-2465-06 de la empresa “Josefa Díaz Hidalgo”

1777

Notificaciones.— Anuncio de 22 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, al expediente EE-2613-06 de la empresa “Manpagrif Extremadura, S.L.”

1778

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Concurso.— Resolución de 24 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Cornalvo”. Expte.: OBR2007011

1780

Concurso.— Resolución de 24 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Actuaciones de conservación extraordinaria de carreteras en las zonas de conservación de Extremadura, año 2007 (4 zonas)”. Expte.: OBR2007022

1781

Notificaciones.— Anuncio de 18 de enero de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador en materia de transportes

1782

Notificaciones.— Anuncio de 18 de enero de 2007 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes

1783

Notificaciones.— Anuncio de 18 de enero de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes

1783

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el servicio de “Gestión de Centro de Atención a Usuarios y soporte técnico básico de sistemas informáticos de centros educativos públicos”. Expte.: IN 02/06/03

1784

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 15 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios para la vigilancia de la sede de la Consejería de Cultura, C/ Almendralejo, 14, de la Dirección General de Juventud y de la Dirección General de Deportes durante el año 2007, por el procedimiento de contratación centralizada. Expte.: RI071RI10004

1785

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D.ª Ibelice María Hernández Benet, “Bar Quijote”

1785

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D.ª Vanesa Rodríguez Ferreira

1786

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 15 de mayo de 2006 sobre construcción de planta hortofrutícola. Situación: parcela 107 del polígono 9. Promotor: Frutas Ramos, S.A., en Puebla de Sancho Pérez

1786

Información pública.— Anuncio de 3 de noviembre de 2006 sobre instalación solar fotovoltaica de 1 MW. Situación: parcelas 34 y 107 del polígono 3. Promotor: G&G Empresa Constructora, S.A., en Lobón

1787

Información pública.— Anuncio de 11 de diciembre de 2006 sobre construcción de nave para fábrica de piensos de autoconsumo. Situación: finca “Mesas del Castaño”, parcela 5 del polígono 87. Promotor: Fernández Gargantilla Distribuciones, S.A., en Azuaga 1787

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 15 de enero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de aparatos médico-asistenciales (varios) con destino al Área de Salud de Badajoz”. Expte.: CS/01/1100049087/06/CA 1787

Ayuntamiento de Alcántara

Urbanismo.— Edicto de 22 de enero de 2007 sobre Programa de Ejecución de la Urbanización Bellavista, de la Unidad de Actuación Sector uno de las Normas Subsidiarias 1788

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 30 de noviembre de 2006 sobre Estudio de Detalle 1788

Urbanismo.— Anuncio de 30 de noviembre de 2006 sobre Estudio de Detalle 1788

Urbanismo.— Anuncio de 30 de noviembre de 2006 sobre Estudio de Detalle 1788

Urbanismo.— Anuncio de 30 de noviembre de 2006 sobre Estudio de Detalle 1788

Urbanismo.— Anuncio de 20 de diciembre de 2006 sobre Estudio de Detalle 1789

Urbanismo.— Anuncio de 10 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle 1789

Urbanismo.— Anuncio de 11 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle 1789

Urbanismo.— Anuncio de 11 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle 1789

Urbanismo.— Anuncio de 11 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle 1789

Urbanismo.— Anuncio de 11 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle 1790

Urbanismo.— Anuncio de 11 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle 1790

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Urbanismo.— Anuncio de 2 de enero de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 6G 1790

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Urbanismo.— Edicto de 9 de enero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial 1790

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Planeamiento.— Edicto de 17 de enero de 2007 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal 1790

Agrupación de Desarrollo AGREM

Ayudas.— Anuncio de 22 de enero de 2007 sobre las bases de la convocatoria de becas para garantizar la cobertura de los gastos en servicios de conciliación de la vida familiar y profesional por parte de personas emprendedoras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Proyecto Equal “Agrem-Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas” 1791

Agrupación de Interés Urbanístico UE-9 Eras Los Santos

Urbanismo.— Anuncio de 22 de enero de 2007 sobre Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 9A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Los Santos de Maimona 1794

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 10 de enero de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Alfonso Muriel Niso 1795

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 1/2007, de 23 de enero, por el que se convoca la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos, correspondientes al ejercicio 2007, previstas en el Decreto 150/2005, de 21 de junio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 6 apartados e) y f) que la Comunidad Autónoma tiene como objetivos el fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, en especial de las capas sociales más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos, con especial atención al medio rural y a las comunicaciones, así como promover la solidaridad entre los municipios, comarcas y provincias de la región.

Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán en sus relaciones, tal como recoge el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

En el ámbito de la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, prevista con carácter básico en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 8 y 9 de dicha Ley en relación con el artículo 57 de la también citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace necesario completar el marco de la cooperación económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellos supuestos o campos en los que los diferentes progra-

mas dotados en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no venían cubriendo y, sobre todo, en situaciones de urgencia, emergencia, interés social o público, en las que se produce un deterioro de las infraestructuras imprescindibles para la prestación de servicios municipales mínimos o básicos.

Establecidas las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las corporaciones locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos, por Decreto 150/2005, de 21 de junio, y en virtud de las facultades que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto y del artículo 14 apartado e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Mediante el presente Decreto del Presidente, se convoca la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos, correspondientes al ejercicio 2007.

Artículo 2. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de 30 días naturales, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del presente Decreto del Presidente en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. La solicitud que deberá formularse en el modelo incluido en el Anexo I del presente Decreto del Presidente, deberá ir acompañada de los documentos establecidos en el artículo 5, apartados 2 y 5 del Decreto 150/2005, de 21 de junio:

a) Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del Alcalde y su capacidad de representación.

b) Declaración responsable de que el solicitante no esté incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Certificaciones acreditativas de que el Ayuntamiento está al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y autonómica, y de la Seguridad Social.

d) Certificación del Secretario de la Corporación acreditativa del último presupuesto municipal aprobado.

e) Certificación del Secretario de la Corporación acreditativa del número de vecinos del Municipio o Entidad Local Menor, referido al último padrón aprobado.

f) Proyecto técnico, memoria o documento técnico exigible en función de las obras o presupuesto del proveedor aceptado por la Corporación en el caso de la adquisición de maquinaria o equipamiento para el que se solicita la ayuda.

2. La declaración responsable a que hace referencia el artículo 5.2 del Decreto 150/2005, de 21 de junio, deberá realizarse según el modelo que se incluye en el Anexo II del presente Decreto del Presidente.

3. Para la incorporación, en su momento, de los certificados acreditativos de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social podrá autorizarse a la Comunidad Autónoma para recabarlos de oficio

de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III del presente Decreto del Presidente.

4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 150/2005, de 21 de junio, respecto de la necesidad de aceptación de la ayuda concedida, ésta se deberá manifestar mediante el modelo que se acompaña como Anexo IV al presente Decreto del Presidente.

Artículo 4. Importe de la Convocatoria.

Para atender a los fines previstos, se establece como importe de la convocatoria 2007 la cantidad de 1.532.885 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 02.01.463 A.760 (proyecto 2005 02.01.0011) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Disposición final.

El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 23 de enero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

ANEXO I

D., con D.N.I. num., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, cuyo CIF es....., domiciliado a efecto de notificaciones en calle, de, provincia de, con E-mail

Ante V.E. comparece y

EXPONE

Que por Decreto del Presidente 1/2007, de 23 de enero, publicado en el DOE nº , se han convocado ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales, la adquisición de maquinaria con destino a los servicios municipales de obras, reposición de mobiliario urbano y de ocio, así como la dotación de equipamientos de centros culturales, sociales y deportivos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 150/2005, de 21 de junio, por el que se establecen las Bases Regulatoras de la concesión de Ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos, acompaña a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del Alcalde y su capacidad de representación.
- Declaración responsable de que el solicitante no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de que el Ayuntamiento está al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social.
- Certificación del Secretario de la Corporación acreditativa del último presupuesto municipal aprobado.
- Certificación del Secretario de la Corporación Local acreditativa del número de vecinos del municipio o Entidad Local Menor, referidos al último padrón aprobado.
- Proyecto técnico o memoria descriptiva y valorada de las obras de infraestructuras o presupuesto de la adquisición de maquinaria o del equipamiento.

Por lo expuesto

SOLICITA

La concesión de ayuda para el proyecto:

TITULO:(1).....
BREVE DESCRIPCIÓN:(2).....
.....

En, a de de 2007

Fdo.
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MERIDA.

(1) Título del proyecto, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 150/2005, de 21 de junio, por el que se establecen las Bases Regulatoras de la concesión de Ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos.

(2) Breve descripción, en la que se indicará:

a) Si se trata de reparación o reposición:

- Instalaciones de alumbrado público
- Parques y jardines
- Bacheo, rotulación y acondicionamiento de vías públicas urbanas
- Pistas polideportivas
- Red de abastecimiento de agua y alcantarillado
- Elementos e instalaciones para la accesibilidad
- Accesos a edificios y centros de uso público.

b) Si se trata de adquisición de maquinaria y equipamiento inventariable con destino a los servicios municipales de obras, descripción y finalidad.

c) Si se trata de otros equipamientos indicar si es mobiliario urbano o centros culturales, sociales, deportivos y de ocio.

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA

D., con D.N.I. num., Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de, cuyo CIF es.....,
domiciliado a efecto de notificaciones en calle, de,
provincia de, con E-mail

DECLARA

Que la entidad solicitante no está incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Todo ello, a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 150/2005, de 21 de junio, por el que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de Ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos.

En, a de de 2007

Fdo.
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA. MERIDA.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA

D., con D.N.I. num., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, cuyo CIF es....., domiciliado a efecto de notificaciones en calle, de, provincia de, con E-mail,

AUTORIZA al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- a) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efecto de percepción de subvenciones públicas.
- c) Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En, a, de de 2007

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS CONCEDIDASDATOS DEL BENEFICIARIO:

Corporación Local: _____.

CIF ó NIF: _____.

Domicilio: _____ Cod. Postal: _____.

Localidad: _____ Provincia _____.

Denominación de la Iniciativa/Proyecto beneficiado:

- _____ -

MANIFIESTA

Que por Resolución de de de , del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura se ha publicado la relación de beneficiario de las distintas ayudas económicas a las Corporaciones Locales, convocadas por Decreto del Presidente 1/2007 de 23 de enero (DOE núm. , de de de) para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos para el año 2007.

Que según la citada resolución he resultado beneficiario de las ayudas e importe que se indican :

- Reparación o Reposición-€
- Adquisición de maquinaria-€
- Equipamiento de mobiliario-€

Que de conformidad con el art. 8 del Decreto 150/2005, de 21 de junio, por el que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, como representante de esta Corporación, manifiesto la plena

ACEPTACIÓN

a las ayudas concedidas para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales o de adquisición de equipamientos del proyecto presentado, así como a las obligaciones y deberes a que hace referencia el art. 10 del citado Decreto.

En _____ a ____ de _____ de _____.

El Beneficiario ⁽¹⁾

Fdo. _____.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de enero de 2007 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, cultivos herbáceos, ayuda a las semillas, ayuda al olivar, ayuda al tabaco, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras, prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno, pagos adicionales, declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, acceso a la Reserva Nacional del Régimen de Pago Único y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2007/2008.

El Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayudas comunitarios a la agricultura y a la ganadería, modificado por el Real Decreto 1582/2006, determina el marco básico en el que deben encuadrarse las actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en la tramitación, control, resolución y pago de estas ayudas en España.

Por otra parte, el Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del régimen de pago único, modificado por el Real Decreto 1582/2006 dispone las normas de aplicación en España del nuevo régimen de ayudas de pago único, aprobado por el Reglamento 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, así como la constitución de la reserva nacional de los derechos de pago único y los criterios de acceso a la misma.

En el preámbulo de los citados Reales Decretos se enumeran y se citan los Reglamentos Comunitarios en que se basan estas ayudas, pagos compensatorios y declaraciones.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, de la Asamblea de Extremadura sobre Ordenación de las Producciones Agrarias, crea el Registro de Explotaciones Agrarias. El Decreto 31/1993, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, establece la obligación por parte de los titulares de presentar durante el primer trimestre de cada año una declaración con los datos que la administración regional le solicite y autoriza a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a actualizar mediante Orden los modelos establecidos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO:

CAPÍTULO I SOLICITUDES Y FORMULARIOS

Artículo 1.

1. Solicitud.

Los titulares de explotaciones agrarias situadas en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos en los que la mayor parte de la superficie de la explotación relacionada en su solicitud de ayuda por superficie se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en caso de no disponer de superficie, si el mayor número de animales se encuentra en esta Comunidad Autónoma, deberán presentar una única solicitud de ayuda, en los formularios oficiales.

Las entidades colaboradoras, entendiéndose como tales aquellas que hayan firmado el Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la presentación de estas ayudas, podrán presentar los formularios de ayudas en las condiciones que se especifican en dicho Convenio, atendándose para su presentación a todo lo demás expresado en el párrafo anterior del presente artículo.

2. Pagos, ayudas y declaraciones.

a) Pago desacoplado en el régimen de pago único establecido en el Título III del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003.

b) Los pagos por superficie para determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas y proteaginosas), el lino no textil, el lino textil, el cáñamo, las tierras retiradas de la producción y, en su caso, el suplemento del pago compensatorio para el trigo duro en zonas tradicionales, todos ellos correspondientes a la campaña de comercialización 2007/2008, enumerados en el Anexo IX y establecidos en el Capítulo 10 del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003.

c) Ayuda específica a los productores de arroz establecidas en el Capítulo 3 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo.

d) Primas específicas por hectárea a la calidad del trigo duro, a las proteaginosas y a los cultivos energéticos, establecidos en los Capítulos 1, 2 y 5 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

- e) Ayuda a la producción de semillas, establecida en el Capítulo 9 Reglamento (CE) n.º 1782/2003.
- f) Ayuda específica al algodón, establecida en el Capítulo 10 bis del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.
- g) Ayuda específica al olivar, establecida en el Capítulo 10 ter del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.
- h) Ayuda al tabaco, establecida en el Capítulo 10 quárter del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.
- i) Ayuda por superficie a los frutos de cáscara, establecida en el Capítulo 9 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.
- j) Prima a los productores que mantengan vacas nodrizas y prima nacional adicional a los productores de vacas nodrizas, establecidas en el artículo 125 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.
- k) Prima por sacrificio, contemplada en el artículo 130 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.
- l) Prima por oveja y cabra establecida en el artículo 113 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.
- m) Declaración de superficie forrajera a efecto del cálculo de la carga ganadera de la explotación para la percepción del pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, en aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, y del artículo 79 del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre.
- n) Prima adicional por oveja y cabra establecida en el artículo 114 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.
- ñ) Declaración de superficies utilizadas para la cría de ovino y caprino, para aquellos productores de ovino y caprino que deseen acogerse a la prima complementaria estando su explotación situada en zona desfavorecida y no desfavorecida.
- o) Por aplicación del artículo 69 Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 al Programa Nacional del desarrollo de la PAC en España, pagos adicionales en el sector de algodón, tabaco, remolacha, caña de azúcar y del sector vacuno.
- p) Solicitud de derechos a la reserva nacional del régimen de pago único, establecida en el artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo de 29 de septiembre y en Capítulo III del Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre.

Artículo 2. Formularios.

La solicitud única de ayuda se realizará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y

Medio Ambiente de la Junta de Extremadura <http://aym.juntaex.es>. Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de Internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados previa petición de cita.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente facilitará a los agricultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud. Una vez que el agricultor o su representante acceda al sistema informático de solicitudes de ayuda podrá tener acceso igualmente, a efectos de la mejor cumplimentación de la ayuda, al SIGPAC, al archivo histórico de la solicitud del año anterior y a su registro de ganado vacuno. Una vez realizada la solicitud de ayudas por el agricultor o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada en cualquiera de los registros de entrada de documentos conforme al artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Formulario 1. "Formulario principal solicitud única".

Deberá cumplimentarse, en los plazos establecidos para ello, cuando se desee solicitar alguna de las ayudas o realizar alguna de las declaraciones enunciadas en las letras de la a) a la p) del punto 2 del artículo 1. Estarán exentos aquellos productores que sólo solicitan la prima por sacrificio.

Formulario 1 bis. "Solicitud de prima al sacrificio de bovinos".

Deberá cumplimentarse la primera vez que se presente una solicitud de ayuda al sacrificio de bovinos.

Formulario 1 ter. "Solicitud de derechos de pago único".

Deberá cumplimentarse por todos aquellos administrados que soliciten el régimen de pago único o la reserva nacional del régimen de pago único.

Formulario 1 quárter. "Relación identificativa de derechos de pago único".

Deberá cumplimentarse por todos aquellos administrados que soliciten el régimen de pago único.

Formulario 2. "Relación de parcelas agrícolas. Ayuda por superficie".

Deberá cumplimentarse con utilizaciones para las que se soliciten pagos o ayudas o se realicen declaraciones de superficies

forrajeras para el pago adicional de las explotaciones que mantengan vacas nodrizas. En este formulario se hará la declaración de todas las parcelas de la explotación para las que se pidan ayudas por superficie, excepto si las utilizaciones declaradas para la ayudas son de olivar, pastos comunales, tabaco y frutos de cáscara, tanto de secano como regadío, los cuales se cumplimentarán en los formularios que más adelante se relacionan. Su declaración supondrá además de la solicitud del pago de la ayuda la actualización del registro de explotaciones para estas parcelas.

Se indicará por cada una de las parcelas si la superficie cultivada se solicita a la Reserva Nacional de Derechos de pago Único. Se declararán como regadío aquellas parcelas que figuren con este sistema de explotación a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes o en su defecto figuren inscritas, en esta misma fecha, como de regadío en un registro público establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Formulario 2 bis. “Relación de parcelas agrícolas por las que no se solicita ayuda (sólo actualización del registro de explotaciones)”.

Deberá cumplimentarse con el resto de utilizaciones para las que no se solicita ningún tipo de pago y que su declaración se realiza a efectos exclusivamente de la actualización en el registro de explotaciones. Se exceptúan de declarar en este formulario las parcelas declaradas de olivar, pastos comunales, tabaco y frutos de cáscara, tanto de secano como de regadío, las cuales se cumplimentarán en los formularios que más adelante se relacionan.

Tanto en el formulario 2 como en el 2 bis se declararán como regadío aquellas parcelas que figuren con este sistema de explotación a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes o en su defecto figuren inscritas, en esta misma fecha, como de regadío en un registro público establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se declararán en ninguno de los dos formularios anteriores (2 y 2 bis) las parcelas siguientes:

— Parcelas acogidas a los diferentes planes medio ambientales del Reglamento (CE) 1698/2005 y que reciben ayudas por superficie, salvo que la propia ayuda disponga su declaración en este formulario.

— Parcelas forestadas que reciben ayuda por superficie acogiendo a los planes establecidos en el Reglamento (CE) 1698/05.

— Otras parcelas que tengan utilización forestal declaradas al Registro de Explotaciones Agrarias.

— Parcelas de viña que deben declararse al Registro Vitícola.

— Parcelas de frutales que deben declararse al Registro de Explotaciones.

— Parcelas de tomates con destino a la transformación por las que se vaya a solicitar la ayuda a la producción.

Estas parcelas se declararán en sus formularios específicos de ayuda o de actualización del Registro de Explotaciones.

Formulario 3. “Relación de parcelas de olivar”.

En este formulario se declararán todas las parcelas de olivar de la explotación, independientemente de que estén o no en SIGPAC y de si se solicita o no la ayuda acoplada al olivar. De estas parcelas de olivar, se marcarán aquellas parcelas por las que se solicite el pago único y cumplan los requisitos para ser consideradas como hectáreas admisibles. Se indicará por cada una de las parcelas si la superficie cultivada se solicita a la Reserva Nacional de Derechos de pago único.

Formulario 3 bis. “Parcelas de olivar del formulario 3 con olivos no incluidos en SIGPAC”.

Se declararán todas las parcelas de olivar con olivos no registrados en SIGPAC desde la solicitud única anteriormente realizada que haya incluido la parcela en cuestión. Será necesario aportar copia del visor SIGPAC en la que se georreferencien los cambios, teniendo, a los efectos de su actualización, la consideración de alegación al SIGPAC.

Formulario 3 ter. “Parcelas arrancadas de olivar cuyos arranques no fueron incluidos en SIGPAC”.

Se declararán todas las parcelas de olivar que se han arrancado y cuyos olivos siguen figurando en SIGPAC desde la solicitud única anteriormente realizada que haya incluido la parcela en cuestión. Será necesario aportar copia del visor SIGPAC en la que se georreferencien los cambios, pudiendo tener, a los efectos de su actualización, la consideración de alegación al SIGPAC.

Formulario 4. “Relación de fincas de pastos de uso común”.

Deberán cumplimentarlo los solicitantes que declaren tierras de uso común, dedicadas a pastos en Extremadura. Dentro de este formulario se marcarán aquellas parcelas de pastos comunales por las que se solicite el pago único.

Formulario 4 bis. “Relación de parcelas de cada bien de uso común”.

Deberán cumplimentarlo los propietarios o representantes del bien común, siempre que este bien común esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Formulario 5. “Relación de parcelas de tabaco”.

a) Se declararán todas las parcelas de tabaco de la explotación que se encuentren amparadas por los contratos de cultivo que se formalicen al objeto de participar en el régimen de la Ayuda al tabaco y al Pago adicional en el sector del tabaco y también aquellas parcelas de tabaco para las que no se solicite ayuda. El solicitante deberá tener en cuenta que la suma de las cantidades de tabaco correspondientes a cada parcela declarada deberá ajustarse en todo caso a la cantidad máxima amparada por los contratos de cultivo formalizados.

b) Se indicará por cada una de las parcelas si la superficie cultivada se presenta por el solicitante a efectos de justificar derechos dentro del régimen de pago único o solicitudes a la Reserva Nacional de Derechos de pago único.

c) Sólo en los casos en los que el solicitante autorice a la Agrupación de Productores a presentar en su nombre solicitud de anticipo de las ayudas, se realizará declaración expresa de los kilogramos de tabaco que el agricultor está en disposición de entregar durante la cosecha en curso, comprometiéndose el mismo a comunicar las variaciones que en su caso procediesen a su agrupación.

d) El solicitante podrá autorizar que sea la Agrupación de Productores, en la que se encuentre integrado, quien presente en su nombre solicitud de anticipo de la Ayuda al tabaco y del Pago adicional en el sector del tabaco. En este caso, deberá realizar cesión de cobro de los importes que le correspondan a favor de la agrupación, la cual deberá respetar en todo caso el principio de pago integral y reembolsar al solicitante los importes que correspondan en el plazo de 30 días a contar desde su recepción por la agrupación.

Formulario 6. “Relación de parcelas de frutales de cáscara”.

Se declararán todas las parcelas de almendro, nogal, pistacho, avellano y algarrobo por las que solicita la ayuda a los frutales de cáscara.

Formulario 7. “Solicitud de prima ovino-caprino”.

A utilizar por los productores de ovino que no comercializan leche y por los de caprino en cualquier caso.

Formulario 8. “Solicitud de prima ovino-caprino”.

A utilizar por los productores de ovino que comercializan leche o productos lácteos.

Formulario 9. “Solicitud de Prima vaca nodriza”.

A cumplimentar por todos los productores que deseen acogerse a las ayudas descritas en el apartado j) del punto 2 del artículo 1.

Formulario 10. “Relación de vacas nodrizas objeto de solicitud existentes en la explotación el día de presentación de la misma”.

Deberá ser cumplimentado por todos los productores que cumplieren el Formulario 9 o el Formulario 11.

Formulario 10 bis. “Relación de novillas objeto de solicitud existentes en la explotación el día de presentación de la misma”.

Deberá ser cumplimentado por todos los productores que cumplieren el Formulario 9 o el Formulario 11.

Formulario 11. “Solicitud de pago adicional a los productores que mantengan vacas nodrizas”.

Deberá ser cumplimentado por aquellos productores que deseen acogerse al pago adicional de los productores que mantengan vacas nodrizas en sus explotaciones, en aplicación en España del artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003. La relación de los crotales de las vacas por las que solicita la ayuda serán las de los Formularios 10 y 10 bis.

Formulario 12. “Solicitud de prima al sacrificio de bovinos”. (Animales sacrificados en España o en la Unión Europea).

A cumplimentar por los productores que quieran acogerse a la prima descrita en la letra l) del apartado 2 del artículo 1, y que sacrifiquen sus animales en España o en países pertenecientes a la Unión Europea.

Formulario 12 bis. “Solicitud de prima al sacrificio de bovinos”.

(Animales exportados a países no pertenecientes a la Unión Europea).

A cumplimentar por los productores que quieran acogerse a la prima descrita en la letra k) del apartado 2 del artículo 1, y que exporten animales a países no pertenecientes a la Unión Europea.

Formulario 12 ter. “Relación de los Bovinos para los que se solicita la prima al sacrificio”.

A cumplimentar por los productores que soliciten prima al sacrificio en los Formularios 12 y 12 Bis.

Formulario 13. “Pagos adicionales en el sector lácteo”.

Deberán cumplimentarlo aquellos productores con explotaciones de ganado vacuno lechero que deseen acogerse a los pagos

adicionales en el sector lácteo en aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003.

Formulario 14. “Relación de parcelas agrícolas que se modifican”.

Deberán cumplimentarlo todos los productores que deseen realizar modificaciones de cultivos o declaraciones en parcelas en el plazo reglamentario, tanto en secano como en regadío.

Formulario 14 bis. “Relación de parcelas de tabaco que se modifican”.

Deberán cumplimentarlo todos los productores que deseen realizar modificaciones de las parcelas declaradas de tabaco en el plazo reglamentario, al objeto de adecuar las parcelas declaradas al contenido de los contratos de cultivo formalizados.

Formulario 15. “Reserva Nacional de pago único”.

Deberán cumplimentarlo todos los productores que deseen solicitar derechos de la reserva nacional del régimen de pago único.

Formulario 15 bis. “Reserva Nacional Herbáceos y Tabaco”.

Deberán relacionarse aquellas parcelas agrícolas de cultivos herbáceos y tabaco por las que se solicitan derechos de la reserva nacional de pago único.

En el caso del tabaco, el solicitante deberá indicar el año en el que se adquirió la cuota, la agrupación de productores en la que se encontraba integrado en el momento de adquisición y el vendedor de la misma.

Formulario 15 ter. “Reserva Nacional Olivar”.

Deberán relacionarse aquellas parcelas agrícolas de olivar por las que se solicitan derechos de la reserva nacional de pago único.

Formulario 15 quáter. “Reserva Nacional Ganadería”.

Deberán restablecerse la especie y derechos de prima por los que solicita derechos a la Reserva Nacional.

Formulario 16. “Notificación de no siembra y retraso de trasplante en tabaco”.

A utilizar por los productores que deban comunicar dichas circunstancias en los plazos establecidos para ello.

Formulario 17. Modificación de parcelas de olivar.

A utilizar por los productores que deban comunicar dichas circunstancias en los plazos establecidos para ello.

Formulario 18. Solicitud de pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente.

Será cumplimentado por todos los productores que deseen acogerse al pago adicional a la producción de carne de vacuno reconocida oficialmente.

Formulario 18 bis. Solicitud de pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente.

Deberá cumplimentarse la primera vez que se presente una solicitud de pago adicional a la producción de carne de vacuno reconocida oficialmente.

Formulario 18 ter. Número de identificación de los bovinos declarados en la solicitud de pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente.

A cumplimentar por los productores que presenten solicitud de pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad en el Formulario 18.

Formulario 18.C.1. Solicitud de pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente. Cebaderos comunitarios.

A cumplimentar cuando el solicitante del pago adicional es un cebadero comunitario.

Formulario 18.C.2. Relación de socios de cebaderos comunitarios acogidos a la solicitud de pago adicional a la producción de carne de vacuno reconocida oficialmente.

Se entregará conjuntamente con el formulario 18.C.1 y en él se indican los datos de los socios del cebadero y el número de bovinos por los que presenta solicitud.

Formulario 18.C.3. Número de identificación de los bovinos declarados en la solicitud de pago adicional a la producción de carne de vacuno reconocida oficialmente.

A cumplimentar por los productores que presenten el formulario 18.C.1. En este formulario se indican los números de identificación de los bovinos declarados.

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

1. Los formularios debidamente cumplimentados, firmados y acompañados de la documentación que en cada caso se establece, deberán ser dirigidos al Sr. Director General de Política Agraria Comunitaria.

2. Los titulares de explotaciones en varias Comunidades Autónomas, presentarán su solicitud en la Comunidad Autónoma de

Extremadura cuando la mayor parte de la superficie de la explotación radique en esta Comunidad Autónoma, o en caso de no tener superficie, el mayor número de cabezas de ganado. En el caso de que la Comunidad Autónoma que le comunicó los derechos no sea la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá adjuntar copia de dicha documentación.

3. Los plazos para presentar las solicitudes y declaraciones para el año 2007, son los regulados en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 1582/2006, es decir desde el 1 de febrero hasta el tercer viernes del mes de marzo. En caso, de que alguno de los plazos sean modificados, posteriormente a la publicación de esta Orden, será el regulado por la modificación de los Reales Decretos citados.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento (CE) 796/2004, las solicitudes de ayuda presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de dichos plazos serán aceptadas, pero el importe de las ayudas será reducido en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso, aplicándose una reducción del 4% por día hábil a los importes de los derechos de pago único, salvo que el retraso en la presentación de las mismas se hubiera producido por causas de fuerza mayor.

La reducción de las ayudas del 1% por cada día hábil de retraso también será aplicable con respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean constitutivos de la admisibilidad de la ayuda de que se trate.

5. Las solicitudes presentadas transcurridos los veinticinco días naturales, después de finalizados los plazos contemplados en los Reales Decretos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se consideran como no presentados.

6. Por medio de las Entidades Colaboradoras firmantes del Convenio no se podrán presentar solicitudes después del plazo fijado en el punto 3 del presente artículo.

Artículo 4. Datos a utilizar en las declaraciones.

1. Las declaraciones de superficies que se realicen sobre los polígonos afectados en los términos municipales donde se está realizando la concentración parcelaria, deberán realizarse con los datos numéricos y superficies asignadas por el Servicio de Ordenación de Regadíos. Para esta campaña las zonas afectadas son:

DENOMINACIÓN DE LA ZONA	TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO
Benquerencia de la Serena	Benquerencia de la Serena y Monterrubio de la Serena

2. Para todos los demás términos municipales de Extremadura se deberán realizar las declaraciones de superficies con las referencias del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), que será puesto a disposición de los administrados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. La concesión de las ayudas estará sujeta a la admisibilidad de los distintos usos SIGPAC con las ayudas solicitadas.

3. Todas las declaraciones realizadas para obtener o justificar algún tipo de ayuda de las citadas en el Anexo V del Reglamento (CEE) n.º 1782/2003 del Consejo, deben realizarse conforme a lo expresado en el apartado 5 de este artículo. Se reproducen en el Anexo I de esta Orden.

4. De acuerdo con el Reglamento (CE) 796/2004 será obligatoria la declaración de las parcelas dedicadas a pastos permanentes. Estas parcelas figuran con la incidencia 62 en el uso Pastizal (PS), Pasto con Arbolado (PA) y Pasto Arbustivo (PR) en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) que será puesto a disposición de los administrados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

5. Deben ser declaradas todas las parcelas agrícolas de una explotación, incluidas las parcelas con cultivos hortícolas. Se excluyen para esta campaña las siguientes:

- Parcelas ya acogidas a los diferentes planes medio ambientales del Reglamento (CE) 1698/2005 y que reciben ayudas por superficie, salvo que la ayuda disponga su declaración en estos formularios.
- Parcelas forestadas que reciben ayuda por superficie acogiendo a los planes establecidos en el Reglamento (CE) 1698/2005.
- Otras parcelas que tengan utilización forestal.
- Parcelas de viña, que deben declararse al Registro de Explotaciones.
- Parcelas de frutales, que deben declararse al Registro de Explotaciones.
- Parcelas de tomates con destino a la transformación que vayan a participar en el régimen de ayuda a la producción.

Sin embargo, cuando alguna de las parcelas reseñadas en los dos primeros apartados se utilicen para justificar los derechos de retirada o para justificar el cumplimiento de los índices de barbecho de la explotación deben declararse en su correspondiente formulario.

Artículo 5. Representación legal.

En el caso de solicitudes a nombre de Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes, el representante deberá acreditar poder suficiente para actuar.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Artículo 6. Justificación de los derechos de pago único.

Las declaraciones en los Formularios 2, 3, 4 y 5, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en los artículos 12, 15 y 18 del Real Decreto 1618/2005, modificado por el Real Decreto 1582/2006, según sean derechos de pago único normales, de retirada o especiales, serán hectáreas admisibles a efectos de justificación de los derechos de pago único.

En caso de que la justificación de los derechos especiales no se realice con hectáreas admisibles, se considerará que ha respetado el requisito relativo a actividad ganadera si cumple que, esta actividad, expresada en Unidades de Ganado Mayor (UGM), durante el período de retención de la ayuda acoplada por vaca nodriza o por oveja y cabra es, al menos, el 50 por ciento de la actividad ejercida en el período de referencia.

En el caso de no solicitar alguna de las ayudas acopladas de las citadas en el párrafo anterior determinará la media ponderada de animales presentes en la explotación durante un período de 12 meses que comenzará el 1 de enero de 2007.

Artículo 7. Acceso a la reserva nacional.

Los agricultores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, y 9 bis del Real Decreto 1582/2006 deberán presentar la solicitud de derechos a la reserva nacional conjuntamente con la solicitud única.

De acuerdo con lo especificado en el artículo 10 del Real Decreto 1617/2005, modificado por el Real Decreto 1582/2006, la Comunidad Autónoma remitirá la propuesta de resolución al Fondo Español de Garantía Agraria.

Para el cálculo y la asignación de derechos de la reserva nacional se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1582/2006.

CAPÍTULO III

PAGOS ACOPLADOS Y RÉGIMENES ESPECÍFICOS POR SUPERFICIE

Sección 1ª. Disposiciones comunes.

Artículo 8. Modificación de las solicitudes de ayuda.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (CE) 796/2004, los titulares de explotaciones agrarias que

hayan presentado las solicitudes de regímenes de ayuda por superficie, podrán modificarlas, sin penalización alguna, hasta el 31 de mayo de 2007 y teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Podrán añadirse nuevas parcelas agrícolas a los expedientes presentados.

b) También se podrá modificar el cultivo o utilización de las parcelas agrícolas, siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda que se trate.

c) Para todo ello deberán presentarse dichas modificaciones preferentemente en la misma dependencia donde presentaron su solicitud de ayuda en el formulario 14 y en el 17 para la ayuda al olivar. En el caso de las parcelas de tabaco se deberá utilizar el formulario 14 bis, y el solicitante deberá tener en cuenta que la suma de las cantidades de tabaco correspondientes a cada parcela declarada deberán ajustarse en todo caso a la cantidad máxima amparada por los contratos de cultivo formalizados.

d) Cualquier modificación presentada con posterioridad al 31 de mayo de 2007 se considerará no presentada.

2. Las solicitudes de modificación no se presentarán a través de las entidades colaboradoras.

Artículo 9. Declaración de no siembra de cultivos y retrasos en el compromiso de transplante de tabaco.

Los titulares de explotaciones agrarias que a la fecha límite establecida por el artículo 88 del Real Decreto 1618/2005 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no hayan sembrado la totalidad de la superficie de maíz dulce, cáñamo y arroz, prevista en su solicitud de la ayuda a superficies, o en su caso en la solicitud de modificaciones, deberán comunicarlo al Servicio de Ayudas Sectoriales en el caso de no siembra, en el plazo establecido por el citado Real Decreto, en el modelo oficial, Formulario 16.

Para la Ayuda al tabaco y el Pago adicional en el sector tabaco el solicitante procederá de la forma siguiente:

— En lo relativo al retraso en el transplante. Cuando el transplante de las parcelas de tabaco declaradas, en el formulario 5 o las resultantes de la modificación de la solicitud a través del formulario 14 bis, se retrase, el solicitante deberá comunicarlo al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados antes del 20 de junio del año de la cosecha justificando los motivos de dicho retraso y los posibles cambios de parcela, sin perjuicio de su comunicación a la empresa con la que se haya formalizado el contrato de cultivo. La comunicación al órgano gestor se realizará utilizando el Formulario 16.

— En lo relativo a la no siembra. Cuando el solicitante no cultive tabaco en alguna de las parcelas declaradas en el formulario 5 o las resultantes de la modificación en la solicitud a través del formulario 14 bis, deberá notificarlo al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, justificando los motivos de la no siembra, sin perjuicio de la notificación que le correspondiera realizar a la empresa con la que se haya formalizado el contrato de cultivo atendiendo a las cláusulas que se especifiquen en el mismo. La comunicación al órgano gestor se realizará utilizando el Formulario 16.

Sección 2.ª: Pago a los productores de cultivos herbáceos.

Artículo 10. Usos admisibles para el pago a los productores de cultivos herbáceos.

Podrán solicitarse ayudas y pagos compensatorios en las parcelas agrícolas que tengan usos SIGPAC Tierra arable (TA), y Huerta (TH), elegibles al 31 de mayo de 2003 y Pasto arbolado (PA), Pasto arbustivo (PR), Pastizal (PS), siempre que tengan la incidencia 46 en SIGPAC y no sean pastos permanentes.

Artículo 11. Parcelas con árboles válidas para las ayudas a cultivos herbáceos.

En el caso que tenga árboles la parcela se considerará agrícola a efectos del régimen de ayuda siempre que la producción prevista pueda llevarse a cabo de forma similar a como se haría en parcelas sin árboles en la misma zona. Debido a la extensa superficie que ocupa la dehesa en Extremadura es necesario delimitar de forma objetiva estas parcelas, de tal manera que se considerarán elegibles aquellas parcelas en las que no se sobrepasen el número de árboles por hectárea que se detalla en el Anexo II en función del diámetro medio de los árboles. Por encima de dicho número se considera que la producción no puede llevarse a cabo de forma similar a una parcela que no tenga árboles, por lo que no será elegible para ayudas acopladas a la producción.

Artículo 12. Retirada de tierras.

1. Las tierras retiradas de la producción pueden tener una cubierta vegetal espontánea o sembrada.

En el caso de cubiertas sembradas, ésta debe haberse realizado, bien en la presente campaña 2007/2008 o bien en alguna de las campañas precedentes y en todas ellas haberse declarado retirada con cubierta en esas superficies y parcelas agrícolas. La cubierta sembrada que se acepta estará constituida por las siguientes especies: ray-grass, trébol subterráneo, trébol blanco, festuca y dactylo. Para realizar retiradas de tierras con cubierta con especies diferentes a las relacionadas deberán consultar al Servicio de Ayudas Sectoriales que, en su caso, autorizará dicha cubierta.

Es obligatorio declarar si las retiradas se realizan con cubierta o sin cubierta vegetal. En caso de no declarar nada a este respecto, la Administración entenderá que declara retirada con cubierta vegetal.

2. Asimismo será necesario cumplir las condiciones de las tierras retiradas descritas en el artículo 17 del Real Decreto 1618/2005 de 30 de diciembre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, modificado por el Real Decreto 1582/2006.

Artículo 13. Retirada adicional.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 del Real Decreto 1618/2005, modificado por el Real Decreto 1582/2006, cuando las parcelas para las que se soliciten pagos se encuentren ubicadas en comarcas con un rendimiento asignado en el Plan de Regionalización Productiva igual o inferior a 2 toneladas por hectárea, se permite retirar con carácter voluntario hasta el 80% de la superficie para la que hayan presentado la solicitud de cultivos herbáceos.

Las especiales condiciones climáticas de Extremadura hacen poco previsible la preparación y realización de las siembras de secano debido, unas veces, a ausencias prolongadas de precipitaciones, y otras, a periodos con persistencias de lluvias. De los últimos siete años, en cinco se ha aumentado la retirada adicional, siempre por condiciones meteorológicas adversas que han impedido la preparación del suelo y la realización de siembras de secano.

Con el fin de que los agricultores puedan programar sus siembras, los productores de cultivos herbáceos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán dejar de retirada con carácter voluntario hasta el 50% de la superficie declarada en las parcelas de secano para la que hayan presentado la solicitud de cultivos herbáceos.

Artículo 14. Solicitud de cultivos no alimentarios.

1. Los solicitantes que utilicen tierras retiradas de la producción para obtener productos con destino no alimentario, con excepción de las enumeradas en el Anexo XXII del Reglamento (CE) 1973/2004 deberán enviar al Servicio de Ayudas Sectoriales:

- a) Contrato con una Empresa Transformadora del producto, en el momento de realizar la solicitud o en su caso la modificación de la solicitud.
- b) Cualquier variación de las superficies contratadas o las modificaciones de los rendimientos previstos siempre antes de comenzar la recolección.
- c) La acreditación de haber entregado toda la producción obtenida al Receptor o Transformador mediante la presentación de la

Declaración de Cosecha y Entrega. (Siempre antes del 30 de noviembre de 2007).

2. Los rendimientos medios considerados en Extremadura, a efectos de esta ayuda, serán:

Para las oleaginosas, los resultantes de dividir por 2,5 los rendimientos expresados en el Plan de Regionalización Productiva en vigor, aplicándosele a estos rendimientos una franquicia del 15%.

Para los cereales serán los rendimientos reflejados en el Plan de Regionalización Productiva en vigor, disminuidos vez y media en el regadío y aplicándoseles también una franquicia del 15%.

3. En el caso en que se modifiquen los rendimientos enunciados en el punto anterior, el Servicio de Ayudas Sectoriales informará a los agricultores de los rendimientos representativos correspondientes a la campaña 2007/2008 antes del 31 de julio para los cultivos de invierno y antes del 31 de agosto para los cultivos de primavera.

4. En el caso de las materias primas indicadas en el anexo XXII del Reglamento (CE) n.º 1973/2004, los titulares de las explotaciones deberán presentar, junto con la solicitud de ayuda “superficies”, un compromiso escrito de que, de ser utilizadas o vendidas, las materias primas en cuestión, serán destinadas a alguno de los fines establecidos en el Anexo XXIII del Reglamento. De igual forma, anualmente deberán comunicar la duración del ciclo del cultivo y la frecuencia previsible de su cosecha.

5. Para la correcta aplicación de las normas específicas en la utilización de las tierras retiradas de la producción, con vista a la obtención de materias primas para la fabricación de productos no alimentarios, así como la utilización de cultivos energéticos para la producción de biomasa que se transforme en energía térmica y/o eléctrica y para la producción de biocombustibles, se establece como Órgano competente de la Comunidad Autónoma del solicitante a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, la cual actuará a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales y como Órgano competente de la Comunidad Autónoma garante del receptor o primer transformador a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través de su Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, de acuerdo con lo establecido en los Anexos VI y VII del Real Decreto 1618/2005 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, modificado por el Real Decreto 1582/2006.

Artículo 15. Barbechos tradicionales.

1. Cuando exista déficit en superficies de barbecho para cumplir con los índices comarcales correspondientes, se reducirán las superficies con derecho a ayuda de forma proporcional al déficit del conjunto de todas las comarcas afectadas por los índices de barbecho.

2. En las explotaciones que justifiquen documentalmente la no realización de los Índices de Barbechos correspondientes, sólo se validarán las superficies que justifiquen derechos de retirada.

3. El barbecho debe estar realizado antes del 31 de mayo del año en curso.

4. El barbecho puede tener una cubierta vegetal espontánea.

Artículo 16. Requisitos de los cultivos.

1. a) Las condiciones normales de los cultivos de oleaginosas, de proteaginosas, de trigo duro, lino textil, lino no textil y cáñamo en Extremadura, suponen que dichos cultivos se realizan con el objeto de obtener una cosecha, para lo cual se les debe aplicar las prácticas agronómicas adecuadas para cada uno de ellos, tales como labores preparatorias, dosis de siembra adecuada, densidad de plantación, labores de cultivo, aporcado, herbicidas, tratamientos fitosanitarios etc., de tal forma que su deficiente aplicación, o la no aplicación de las técnicas adecuadas a cada cultivo, no incidan en la producción normal de los mismos.

b) El girasol debe presentar de media en las parcelas agrícolas un mínimo de plantas por m² en la época de máximo desarrollo. Estas son 3 en secano y 5 en regadío.

c) Para obtener la prima a las proteaginosas, deben estar cosechadas después de la fase de maduración lechosa.

2. Los cultivos herbáceos se mantendrán como mínimo hasta el principio de la floración en las condiciones normales de crecimiento; en el caso de la colza las proteaginosas, el lino no textil, el trigo duro, el lino y el cáñamo deberán mantenerse como mínimo hasta el 30 de junio.

Para los cultivos de girasol y soja es condición normal en Extremadura ser cosechados después del 31 de agosto por lo que deben permanecer en pie hasta, al menos, esa fecha.

Son exceptuados de estas obligaciones los cultivos cuando se recolecten antes de las fechas mencionadas.

3. La recolección de los cultivos proteaginosas que se cosechan para obtener producto en verde no se considera cosecha a efectos de cumplir las prescripciones reglamentarias establecidas en la normativa de la UE.

Artículo 17. Trigo duro.

1. Las siembras de trigo duro no pueden realizarse en parcelas agrícolas que posean una densidad de arbolado superior a 20 pies por hectáreas.

2. Asimismo los productores de trigo duro que opten al suplemento de pago por superficie o a la prima específica a la calidad será necesario cumplir las condiciones del artículo 29 del Real Decreto 1618/2005 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, modificado por el Real Decreto 1582/2006.

3. Los productores que opten a la ayuda específica a la calidad de trigo duro deben cosechar la superficie declarada.

Sección 2.ª: Otros regímenes de ayuda específicos.

Artículo 18. Ayuda al cultivo del arroz.

1. El cultivo del arroz se realizará respetando las prácticas tradicionales, siendo por tanto necesario cultivar en bancales con nivelación del terreno y que se riegue por inundación y mantenerse como mínimo hasta floración. Se excluyen de los requisitos anteriores a aquellas parcelas que hubieran solicitado y cobrado ayudas por arroz en las campañas anteriores y hubieran utilizado otro método de cultivo y siempre que haya sido después del año 1998.

2. Se designa al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados como órgano competente para la realización de la declaración de existencias de arroz que deberán realizar los industriales arroceros, establecida en el artículo 36 del Real Decreto 1618/2005, modificado por el Real Decreto 1582/2006.

Artículo 19. Ayuda a los cultivos energéticos.

1. Se concederá una ayuda por superficie de cultivos energéticos establecida en el primer párrafo del artículo 88 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003.

2. Se entiende por cultivos energéticos aquellos que se utilicen fundamentalmente en la producción de los productos energéticos contemplados en el artículo 88 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003.

3. A los efectos de la regulación de los cultivos con fines energéticos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) “Solicitante”: El agricultor que cultive materias primas para obtener los productos energéticos a que hace referencia el artículo 88 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, con el fin de percibir la ayuda establecida en el citado artículo.

b) “Receptor”: Toda persona que celebre con un solicitante un contrato según lo previsto en el artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, que compre por cuenta propia materias primas a las que se refiere el artículo 24 de dicho reglamento destinadas a los fines previstos

en el artículo 88 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003.

c) “Primer transformador”: El utilizador de las materias primas que proceda a la primera transformación de las mismas, con el fin de obtener uno o varios de los productos a que se refiere el artículo 88 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003.

4. El primer transformador puede delegar en una tercera persona la recepción de la materia prima entregada por el solicitante, si bien seguirá siendo el único responsable respecto a las obligaciones establecidas en la normativa comunitaria.

5. Los solicitantes que deseen obtener la ayuda a los cultivos energéticos, deberán formalizar con un receptor o un primer transformador un único contrato por materia prima cultivada, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1973/2004, de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, y presentar un ejemplar del mismo ante la Comunidad Autónoma, junto con la solicitud única.

Se sustituirá el contrato por una declaración del solicitante en el caso de que se utilicen árboles forestales de ciclo corto, todas las oleaginosas o cereales producidos en la propia explotación como combustible para calentar la misma, o para producir energía o biocombustibles dentro de ella, o se transforme en biogás dentro de la explotación, toda la materia prima cosechada en la superficie referida.

6. Las obligaciones de los solicitantes y de los receptores y primeros transformadores de las materias primas se recogen en el Anexo VII del Real Decreto 1618/2005, modificado por el Real Decreto 1582/2006.

7. Las personas físicas o jurídicas que deseen actuar por primera vez como receptor o primer transformador deberán solicitarlo por escrito, con anterioridad a la fecha límite de la presentación de los contratos ante el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados; dicha solicitud deberá contener al menos la siguiente información:

a) Datos identificativos del solicitante.

b) Descripción de las instalaciones industriales y/o centros de transformación.

c) Cadena de transformación de que se trate.

d) Precios y coeficientes técnicos de transformación.

e) Cantidad de productos acabados que pueden obtenerse.

f) Declaración expresa de que conoce las condiciones y limitaciones contenidas en el Capítulo 8 del Reglamento (CE) n.º 1973/2004 y demás normativa complementaria.

g) Compromiso de llevar una contabilidad específica y en concreto que cumplen con los controles y las obligaciones de registro del artículo 39 del citado Reglamento.

Artículo 20. Ayuda a los frutos de cáscara.

En las plantaciones de almendro, avellano, pistacho, nogal y algarrobo en que los productores soliciten esta ayuda se deben realizar las labores culturales de manera adecuada a las condiciones agroclimáticas de la zona donde se encuentren ubicadas.

Además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 39 del Real Decreto 1618/2005, modificado por el Real Decreto 1582/2006, las parcelas deben estar situadas en recintos con los siguientes usos SIGPAC: FS (Frutales de cáscara), FL (Frutal de Cáscara-Olivar) y FV (Frutal de Cáscara-Viñedo).

Las plantaciones tendrán las siguientes densidades mínimas:

- Almendro: 80 árboles/ha.
- Avellano y pistacho: 150 árboles/ha.
- Nogal: 60 árboles/ha.
- Algarrobo: 30 árboles/ha.

En el caso de que sea necesaria la aplicación del coeficiente corrector a que se refiere el apartado 2 del artículo 38 del Real Decreto 1618/2005, modificado por el Real Decreto 1582/2006, la Comunidad Autónoma sufragará el importe de una ayuda por hectárea y año, que sumada a la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no podrá rebasar la cantidad de 120,75 €/ha.

Artículo 21. Ayuda a los productores de semilla.

Los beneficiarios deberán presentar la solicitud de ayuda y cumplir los requisitos establecidos en los artículos 40 y 41 del Real Decreto 1618/2005, modificado por el Real Decreto 1582/2006. Asimismo los productores deberán adjuntar una copia del contrato de multiplicación o en el caso de cultivo directo de la declaración de cultivo, según lo establecido en los artículos referenciados.

Artículo 22. Ayuda al olivar.

Para la concesión del pago acoplado a la ayuda al olivar, podrán ser admisibles las superficies de olivar situadas en explotaciones agrarias de pequeña dimensión, incluidas en la

categoría e) del artículo 46 del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, es decir, aquellos olivares de interés social, en especial los que se sitúen en zonas de tradición oleícola o en zonas que presenten indicadores económicos desfavorables o integrados en sistemas de calidad diferenciada, como denominaciones de origen, control integrado o producción ecológica. Se considera una ayuda indicativa para la categoría establecida, según lo indicado en el artículo 171 ter del Reglamento (CE) 2182/2005 de 80 euros/hectárea.

A estos efectos, en el ámbito autonómico, se considerarán como zonas de tradición oleícola, debido a la importancia en la producción oleícola extremeña, a los términos municipales de Cristina, Guareña, Manchita, Medellín y Mengabril. Se considera que están incluidas dentro de la misma categoría, y por tanto tienen derecho a la ayuda todas las explotaciones situadas en los términos municipales declarados como zonas desfavorecidas. También tendrán derecho a ayuda aquellas explotaciones situadas en los restantes términos municipales de la Comunidad Autónoma que estén acogidos a producción ecológica o control integrado o que pertenezcan a las dos Denominaciones de Origen Protegidas de ámbito autonómico (Gata-Hurdes y Monteburro de la Serena).

Se entenderán por explotaciones de pequeña dimensión aquellas cuya producción media no alcance los 57.000 kg de aceite de oliva, incluido el 8 por ciento correspondiente al aceite de orujo. Esta producción se calculará en función de la media de los rendimientos de aceitunas y aceite fijados por zonas homogéneas para las campañas 1999/2000, 2000/2001, 2001/2002 y 2002/2003.

La ayuda al olivar se concederá por hectárea-SIG oleícola, calculada conforme al método común que se indica en el Anexo XXIV del Reglamento (CE) n.º 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, esta superficie está calculada en SIGPAC para cada una de las parcelas que tienen sus olivos registrados.

El pago de la ayuda estará supeditado al cumplimiento de las condiciones siguientes:

- a) Las parcelas oleícolas deben estar registradas en el SIGPAC.
- b) Las superficies deberán tener olivos plantados antes del 1 de mayo de 1998 o si lo han sido después ser de sustitución de otros que cumplieran con dicho requisito.
- c) El número de olivos por olivar no podrá diferir en más de un 10 por cien del número registrado a 1 de enero de 2005 en el SIGPAC.

No se pagarán las ayudas cuando el importe a pagar al perceptor sea inferior a 50 €.

Artículo 23. Ayuda al tabaco y Pago adicional en el sector del tabaco.

I. Ayuda al tabaco.

a) Requisitos. De esta ayuda podrán beneficiarse los solicitantes que recibiesen primas por tabaco como consecuencia de las entregas de tabaco a empresas de primera transformación en los años naturales 2000, 2001 y 2002. También podrán beneficiarse los agricultores que hayan adquirido cuotas de producción, mediante cualquier modalidad de transferencia, entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2005.

b) Entregas de tabaco. Las entregas de tabaco deberán realizarse en los centros de compra autorizados antes del 15 de marzo del año siguiente al de la cosecha.

c) Importe de las ayudas. Antes del 15 de marzo el Ministerio de Agricultura fijará el importe inicial de la ayuda y fijará igualmente el importe final de las mismas en los 15 días laborables siguientes a aquél en el que se termine de entregar todo el tabaco correspondiente a la cosecha. En todo caso el importe de la ayuda se calculará en base al peso de la hoja de tabaco aceptada por la empresa de primera transformación, una vez adaptado éste a las humedades de referencia que aparezcan en los certificados de control que se emitan por los órganos de control competentes.

d) Contratos de cultivo.

i. El contenido mínimo de los mismos será el establecido en el Anexo X del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre.

ii. Deberán ser firmados entre el productor individual o la agrupación reconocida de productores de tabaco y una empresa de primera transformación antes del 15 de febrero del año de la cosecha, excepto en casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

iii. Los contratos se realizarán por variedad o grupo de variedades y se enviarán para su registro al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha límite para su celebración.

iv. Cuando el contrato se firme entre una agrupación reconocida de productores de tabaco y una empresa de primera transformación, al mismo se deberá adjuntar una lista de productores amparados por el contrato así como la localización de sus correspondientes parcelas cultivadas y sus superficies y las cantidades máximas a entregar por cada uno. Esta lista deberá contener como mínimo la información correspondiente al Formulario 5 y deberá en todo caso ser comunicada por vía telemática al

Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, sin perjuicio de su remisión a través de los registros oficiales hasta el 15 de mayo del año de la cosecha.

e) En todo caso habrá de respetarse el compromiso de transplante de tabaco en las parcelas que figuran en los contratos de cultivo antes del 20 de junio del año de la cosecha.

2. Pago adicional en el sector del tabaco.

a) Objeto. Durante el periodo 2006-2009, los agricultores productores de tabaco podrán recibir un pago adicional para la realización de actividades importantes para mejora de la calidad y la comercialización del tabaco.

b) Beneficiarios. Podrán beneficiarse de la ayuda todos los solicitantes que presenten su tabaco, a una agrupación reconocida de productores de tabaco para su comercialización por la industria de primera transformación y que deberá haberse producido según las normas de producción y comercialización establecidas por la agrupación, respecto al cumplimiento de buenas prácticas agrícolas y de los requerimientos cualitativos determinados en los contratos de cultivo.

c) Requisitos. Los requisitos que debe cumplir el tabaco en el momento de la entrega a la empresa de primera transformación serán los siguientes:

i. Proceder de semillas acreditadas producidas por empresas públicas o privadas autorizadas y especializadas en el cultivo del tabaco.

ii. Utilizar en su cultivo productos fitosanitarios autorizados para el tabaco y recomendados en el sector.

iii. Estar separado por posición foliar, recolectado en su óptimo de madurez y perfectamente curado.

iv. Estar libre de materias extrañas: sintéticas, como plásticos, restos de poliuretano y otras, así como de materias inorgánicas como piedras, metales, vidrio y otras, y orgánicas, vegetales y animales.

v. Se deberá presentar el tabaco con los contenidos de humedad de referencia por grupo de variedades: Grupo I, 16%, Grupo II, 20%, Grupos III y IV, 22%, aceptando una tolerancia máxima del 3% sobre las cantidades anteriores para los grupos I y IV, y del 5% para los grupos II y III. Es decir, se deberán reducir en un 1% los límites máximos de los contenidos de humedad de presentación del tabaco establecidos en el Reglamento (CE) 1973/2004, para garantizar una mejora de la calidad. El tabaco no presentará daños por exceso de humedad, ni tendrá un exceso de temperatura debido a una humedad elevada y excesiva presión.

vi. El olor será el característico de un tabaco en su óptimo estado de madurez, propio de cada variedad de tabaco, y deberá estar libre de olores extraños (fitosanitarios, fertilizantes, combustibles, lubricantes, humos y humedad).

vii. Los fardos de tabaco serán homogéneos y tendrán las dimensiones y pesos establecidos por las empresas de primera transformación, y reflejados contractualmente. Estarán perfectamente codificados para permitir su trazabilidad y garantizar su integridad. Estarán atados exclusivamente con cuerdas de origen vegetal que no estén tratadas químicamente para evitar residuos indeseables.

d) Importe unitario de la ayuda. El importe se establecerá por kilogramos de tabaco entregado a las empresas de primera transformación, que cumpla con los requisitos establecidos en el apartado c) anterior, será uniforme para todos los grupos de variedades y en su caso se podrá diferenciar para incentivar la calidad. Antes del 15 de marzo de cada cosecha el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación fijará un importe unitario inicial de la ayuda, que se reducirá linealmente a final de campaña si se produce rebasamiento presupuestario.

3. Usos SIGPAC de las parcelas declaradas de tabaco. Se entenderán admisibles los usos Tierra Arable (TA), Huerta (TH) y Pastizal (PS), este último uso siempre que tenga la incidencia 46 en SIGPAC y no sean pastos permanentes.

4. Disposiciones relativas a la autorización de empresas de primera transformación y reconocimiento de Agrupaciones de Productores en el sector del tabaco.

a) Antes del 30 de noviembre del año anterior al de la cosecha que se trate, las Agrupaciones de Productores deberán presentar solicitud de reconocimiento acreditando el cumplimiento de las condiciones recogidas en el art. 54 del Real Decreto 1618/2005. En el caso de Agrupaciones de Productores reconocidas en campañas anteriores presentarán comunicación y documentación justificativa de la variación de las condiciones relativas al reconocimiento que hayan podido producirse con respecto a la última solicitud de reconocimiento o actualización del mismo.

b) Antes del 30 de noviembre del año anterior al de la cosecha que se trate, las empresas de primera transformación de tabaco crudo deberán presentar solicitud de autorización acreditando el cumplimiento de las condiciones recogidas en el art. 55 del Real Decreto 1618/2005. En caso de no variar las condiciones por las que obtuvieron autorización en campañas anteriores presentarán declaración expresa al respecto.

5. Disposiciones relativas a los anticipos de las ayudas:

a) Las solicitudes de anticipo contempladas en el artículo 92 del Real Decreto 1618/2005 se presentarán después del 16 de septiembre y hasta el 15 de diciembre del año de la cosecha al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados según modelo del ANEXO TABACO II.

b) Sólo en los casos en los que el productor en su solicitud única haya indicado que sea su Agrupación de Productores quien presente en su nombre solicitud de anticipo de la Ayuda al tabaco y del Pago adicional en el sector del tabaco y haya realizado cesión de cobro de los importes que le correspondan a favor de la agrupación, será esta última la que en los mismos términos y plazos indicados en el apartado a) del presente artículo deberá presentar comunicación conjunta según modelo del ANEXO TABACO III. La Agrupación de Productores deberá respetar en todo caso el principio de pago integral y reembolsar al solicitante los importes que correspondan en el plazo de 30 días a contar desde su recepción.

c) Las garantías que deban responder de las solicitudes de anticipo de las ayudas se formalizarán con el contenido mínimo del ANEXO TABACO IV y serán depositadas en la Caja de Depósitos del Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

6. Todo lo recogido en este artículo se entiende sin perjuicio del resto de disposiciones específicas recogidas en las normas comunitarias y nacionales establecidas o que pudieran desarrollarse y que fuesen de aplicación para la ayuda al tabaco y el pago adicional.

Artículo 24. Pago adicional a la remolacha y caña de azúcar.

Los agricultores productores de remolacha azucarera y caña de azúcar podrán recibir un pago adicional para la realización de actividades que mejoren la calidad de producción. Deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 76 bis del Real Decreto 1618/2005, modificado por el Real Decreto 1582/2006.

CAPÍTULO IV

SOBRE DETERMINADAS AYUDAS COMUNITARIAS EN GANADERÍA

Artículo 25. Declaración de ayuda para los productores del sector vacuno, ovino y caprino.

1. Todos los productores del sector vacuno deberán indicar el término municipal, las superficies en hectáreas, y el nombre de la/las fincas que componen su explotación, y donde además permanecen los animales durante el periodo de retención, en el espacio reservado para ello en el Formulario I y bis.

2. Todos los productores de ovino y caprino deberán indicar en el Formulario I, el término municipal, las superficies en hectáreas, el nombre de la/las fincas que componen su explotación y donde además permanecerán los animales durante el periodo de retención, en el espacio reservado para ello en el Formulario I.

3. Aquellos productores de ovino y caprino cuyas superficies agrícolas estén ubicadas en términos municipales con distinta catalogación en lo que se refiere a zonas desfavorecidas y zonas no desfavorecidas y deseen beneficiarse de la prima adicional establecida para los productores en zona desfavorecida deberán realizar las declaraciones de superficies en los Formularios habilitados para ello de todas sus superficies agrarias, estén o no destinadas a la cría de ovino/caprino.

4. La Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través del Servicio de Ayudas Sectoriales, determinará si los productores de ovino y caprino contemplados en el punto 3 de este artículo se ajustan a la definición de Productor en Zona desfavorecida, a saber, aquel cuya explotación se encuentre en zonas desfavorecidas según la definición establecida en el Reglamento (CE) 1257/99.

5. Trashumancia. La prima adicional se concederá también a los productores que así lo indiquen en los formularios 7 y 8, siempre que al menos el 90 por 100 de los animales para los que se solicita la prima pasten durante 90 días consecutivos en las zonas establecidas en el apartado I del artículo 70 del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, y la sede de su explotación esté situada en el Anexo XVII del citado Real Decreto en las que la trashumancia constituye una práctica tradicional. Así mismo estos productores deberán presentar documentos que certifiquen la efectiva realización de las actividades de trashumancia durante los dos últimos años.

Artículo 26. Disminución del número de animales.

1. Cualquier disminución en el número de animales por el que se haya solicitado prima y que impida el mantenimiento en la explotación del mismo número de animales para el que se solicitó la ayuda, o para el número de derechos si éste es menor que posee en el caso de la vaca nodriza y ovino caprino, deberá ser comunicado por escrito en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a partir del conocimiento del hecho, con indicación de la causa y su justificación.

En el caso de animales de la especie bovina, debe comunicarse la baja indicando el número del crotal identificador afectado, salvo en aquellos casos en que esta comunicación ya se haya realizado a la Base de Datos de Ganadería (BADIGEX).

2. De la misma manera, cuando fuera necesario trasladar los animales con derecho a prima a una unidad de producción diferente a

las indicadas en el Formulario I, Formulario I bis, el productor queda obligado a notificar dicho traslado, así como las fechas en que se producirán los movimientos, el número de animales que se van a trasladar con su identificación, el término municipal y las fincas o parajes de destino.

3. Las comunicaciones de bajas y traslados deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

Servicio de Ayudas Sectoriales
Sección de Ayudas Ganaderas
Ctra. de San Vicente, 3
Apartado 217
06071 Badajoz

Servicio de Ayudas Sectoriales
Sección de Ayudas Ganaderas
C/Arroyo Valhondo, 2
Apartado 435
10071 Cáceres

Servicio de Ayudas Sectoriales
Sección de Ayudas Ganaderas
Avda. de Portugal, s/n.
06800 Mérida

Artículo 27. Identificación, registro del ganado y libro de registro

1. Cada animal de la especie bovina para el que se solicite una ayuda deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, modificado por el R.D. 197/2000 y el R.D. 1377/2001, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, desarrollado en la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Orden 29 de julio de 1999 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establece el Sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, porcina, y ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los animales de las especies ovina y caprina deberán cumplir las obligaciones derivadas del Real Decreto 947/2005.

3. Los ganaderos que soliciten la Prima a la vaca nodriza o la prima al sacrificio, que no tengan todas sus unidades de producción ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán presentar junto con la solicitud de ayuda fotocopia de los libros de registro de las unidades de producción ganaderas enclavadas fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Quedan exentos de la presentación de fotocopias de los libros de registro los

ganaderos de vacuno que soliciten alguna de las ayudas reflejadas en las letras j) y k) del apartado 2 del artículo 1 con todas sus unidades de producción ganaderas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 28. Pagos adicionales a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.

1. En aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 al Programa Nacional de desarrollo de la PAC en España, establecido por el artículo 78 del Real Decreto 1618/2005 se concederá un pago adicional a los agricultores que mantengan vacas nodrizas, tengan o no derechos de prima, durante al menos seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud.

2. Los productores deberán cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 79 del Real Decreto 1618/2005.

3. Para la concesión de los pagos la carga ganadera del solicitante, calculada de acuerdo con lo establecido en el Anexo XVIII del Real Decreto 1618/2005, no será superior a 1,5 UGM/ha.

4. La declaración de la superficie forrajera definida en el artículo 2.m) del Real Decreto 1618/2005, se hará por el solicitante en el Formulario 2 de la solicitud única. En el caso de que se declaren superficies de uso común y de titularidad pública como superficies forrajeras, los solicitantes deberán presentar el Formulario 4 debidamente cumplimentado y firmado por el propietario o representante del bien comunal. Para la campaña actual 2007/2008, todos los propietarios de bienes comunales deberán presentar el Formulario 4 bis, en el que establecerán la relación pastos/cultivos y las referencias SIGPAC de los bienes comunales.

5. No obstante los productores quedarán exentos de la aplicación de la carga ganadera cuando el número de animales que mantengan en su explotación y que deba tomarse en consideración para la determinación de la carga ganadera no rebase las 15 UGM.

6. El importe por cabeza se modulará proporcionalmente a los efectivos del rebaño, de la forma siguiente:

a) Por las primeras 40 cabezas se cobrará el pago adicional completo.

b) De 41 a 70 cabezas, se percibirá dos tercios del pago adicional.

c) De 71 a 100 cabezas se percibirá un tercio del pago adicional.

7. En cada rebaño, sólo por las 100 primeras cabezas se recibirá ayuda. En el caso de Explotaciones Asociativas Ganaderas, esta modulación se aplicará por agricultor a título principal a la fecha

de finalización del plazo de la solicitud. A estos efectos, cuando el titular sea una persona física se computará como agricultor a título principal el cónyuge y familiares de primer grado. Se entiende para esta ayuda como agricultor a título principal el que obtiene más del 50% de su renta procedente de la actividad agraria durante el último año disponible y cotiza al régimen especial agrario o al régimen de autónomos equivalente desde el 1 de enero del año de la solicitud de la ayuda.

8. Aquellos agricultores que cumplan los requisitos para ser agricultor a título principal en los casos establecidos en el apartado anterior, deberán rellenar sus datos personales y firmar, junto con el solicitante, el Formulario 11. En caso contrario deberán aportar documentación oficial que certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo 77.2 del Real Decreto 1618/2005. Además deberán aportar documentación oficial que demuestre su condición de cónyuge o familiar de primer grado.

Artículo 29. Pagos adicionales a la producción de carne de vacuno reconocida oficialmente.

En aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 al Programa Nacional de desarrollo de la PAC en España, el pago adicional se concederá a los agricultores de carne de vacuno por animales sacrificados primables y que estén acogidos a los siguientes sistemas de calidad de carne reconocidos oficialmente:

a) Indicación Geográfica Protegidas.

b) Ganadería ecológica o Integrada.

c) Etiquetado facultativo de la carne que implique unos requisitos superiores a los exigidos por la normativa general.

Artículo 30. Primas al sacrificio de bovinos.

Los ganaderos que soliciten Primas al sacrificio de bovinos deberán presentar junto a la solicitud las Guías de Origen y Sanidad justificantes del transporte de los animales de la unidad de producción de la otra Comunidad Autónoma al matadero de destino, de aquellos animales por los que se solicita ayuda y han permanecido en unidades de producción fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se exime de esta obligación a los productores que soliciten ayudas por animales que pasan directamente de su explotación en la Comunidad Autónoma de Extremadura al matadero de destino.

Artículo 31. Autorización de mataderos.

Los mataderos o centros de sacrificio autorizados, que estén interesados en participar en el régimen de la prima al sacrificio

contemplada en el artículo 130 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, deberán declarar previamente su participación ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, ateniéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 1618/2005, de 23 de diciembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre determinados regímenes de ayudas. Quedarán exentos de la presentación de dicha declaración aquellos mataderos que la presentasen en los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 ó 2006.

Artículo 32. Pagos adicionales de la prima láctea.

1. En aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 al Programa Nacional de desarrollo de la PAC en España se concede un pago adicional a los productores de ganado vacuno de leche por cada kilogramo de cuota disponible y que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 84 del Real Decreto 1618/2005.

2. El límite por explotación será de 500.000 kg de cuota, aunque este límite podrá ser modificado en los casos establecidos por el apartado 3 del artículo 83 del Real Decreto 1618/2005.

CAPÍTULO V

DOCUMENTACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES

Artículo 33. Documentación.

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse acompañadas de al menos de la siguiente documentación:

1. Con la solicitud de ayuda común y necesaria en todos los casos:

- a) 2 Fotocopias del N.I.F./C.I.F. del solicitante.
- b) Certificación bancaria justificativa de que los datos bancarios reseñados en la solicitud son correctos, y que la cuenta corresponde al titular de la solicitud. Esta certificación podrá sustituirse por sello y firma del responsable de la entidad bancaria en el espacio del Formulario I reservado para ello.
- c) Acreditación de poder suficiente; las solicitudes a nombre de Comunidades de Bienes, S.A.T., S.L., S.A., etc. deberán presentar acreditación de poder a su representante.

2. Para las solicitudes de ayudas por superficies:

- a) Croquis acotado, sobre referencia de recinto SIGPAC, cuando el productor no declare la totalidad de un recinto SIGPAC, excepto en el caso de superficies forrajeras y pastos permanentes de uso común. En el caso del tabaco la separación física de las parcelas agrícolas que se establezca en el momento del

transplante del tabaco en campo, se ajustará al croquis entregado, o al que corresponda adjuntar al Formulario 14 bis en caso de que se modifiquen.

b) Justificación de la reducción de la superficie de barbecho, en su caso.

c) Fotocopias compulsadas de facturas de semillas, en el caso del lino, cáñamo y trigo duro.

d) Certificado de adjudicación de pastos de uso común, si procede.

e) En el caso de los productores de Frutos de Cáscara, certificado de pertenencia a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y compromiso del agricultor a realizar la entrega de la cosecha en la Organización de Productores. En el caso de solicitar el complemento de la ayuda a los frutos de cáscara, certificado de agricultor profesional.

f) En el caso que solicite la ayuda a cultivos energéticos o retirada con destino no alimentario contrato con un receptor/transformador.

g) En el caso de la ayuda a las semillas copia del contrato de multiplicación o en el caso de cultivo directo de la declaración de cultivo. No obstante en el supuesto de las siembras de primavera distintas de las semillas de arroz, tanto la declaración de cultivo como el contrato, podrán no acompañar a dicha solicitud, pero deberán presentarse con posterioridad ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, receptora de la solicitud de ayuda, antes de las fechas señaladas en el apartado 2 del artículo 40 del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre.

h) En el caso de la ayuda al tabaco se adjuntará copia del contrato de cultivo con la empresa de primera transformación y croquis acotado. Cuando el contrato en el que se encuentre amparada la producción de tabaco se haya formalizado entre una agrupación reconocida de productores y una empresa de primera transformación; la copia del contrato a la que se hace referencia se podrá sustituir por documento expedido por la agrupación reconocida en la que se encuentre integrado y en el que figure la referencia del contrato/s en los que se encuentre el solicitante, según modelo del ANEXO TABACO I.

3. Para las solicitudes de ayuda a los productores de carne de ovino y caprino:

— En caso de que soliciten ovejas y cabras deberán presentar obligatoriamente ambos libros de Registro de Explotación. El libro deberá estar visado por la OVZ. Además deberá estar actualizado al menos en los 30 días anteriores al día en que presente la solicitud.

4. Para las solicitudes de ayuda a los productores que mantengan vacas nodrizas:

— En el caso de aquellos productores que tengan alguna unidad de producción ganadera en otras Comunidades Autónomas, deberán presentar fotocopia del Libro de Registro de Explotación de Vacuno de la otra Comunidad Autónoma.

5. Para el pago adicional a los productores que mantengan vacas nodrizas:

a) Fotocopia del N.I.F. (anverso y reverso) o del C.I.F. del titular de la explotación y de todos los ATP que la integran.

b) En caso de que no se trate de explotación asociativa, documentación justificativa de la relación de cónyuge o familiar de primer grado (Libro de familia, Certificado de Ayuntamiento,...)

c) En el caso de Cooperativas agrarias de producción, SAT, sociedades civiles, comunidades de bienes y otras personas jurídicas deberán aportar:

c.1) Fotocopia de la declaración del Impuesto de Sociedades y del de retenciones por rendimiento del trabajo.

c.2) Documentación que relacione y justifique el número de miembros (Escrituras de Constitución,...) y fotocopia del C.I.F./N.I.F. de cada uno de ellos.

d) En el caso de que alguno de los administrados no autorice en el formulario II a recabar datos a esta Administración a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, deberá aportar para acreditar su condición de agricultor a título principal de las personas relacionadas en el formulario: alta en el REASS desde el 1 de enero del año de solicitud de la ayuda e IRPF del último año disponible.

6. Prima por sacrificio del bovino:

a) Ejemplar 2 del documento de identificación.

b) Certificados de sacrificio, en el que se indique el peso en canal emitido por los mataderos o centros autorizados en el caso de animales sacrificados en España o un país de la Comunidad Europea, (de aquellos animales que se sacrifiquen entre 6 y menos de 8 meses).

c) En caso de animales exportados vivos a un país tercero, prueba de salida del territorio aduanero de la Comunidad (DUA) y Certificado Sanitario Internacional.

d) En el caso de sacrificio fuera de España copia y autenticado del Documento de Identificación Animal de Intercambio y los certificados serán obligatorios independientemente de la edad.

e) Fotocopia del Libro de Registro de la Explotación, donde se encuentren reseñados los animales para los que se solicita ayuda, tan sólo en el caso de aquellos productores que tengan alguna unidad de producción ganadera en otras Comunidades Autónomas.

f) Fotocopia de la guía de origen de Sanidad del traslado de los animales desde la explotación de origen, en caso de que sean de otra Comunidad Autónoma.

7. Pago adicional a la producción de carne de calidad.

— Se deberá adjuntar certificado de inscripción en denominación de origen protegida, ganadería ecológica o integrada o etiquetado facultativo de carne.

8. Reserva Nacional de Pago único, podrán solicitarla los agricultores que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

8.1. Nuevos agricultores que hayan iniciado la actividad agraria en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes de derechos de pago único con cargo a la reserva nacional. No obstante, para el año 2007, los nuevos agricultores que hayan iniciado su actividad a partir de 16 de mayo de 2004 podrán presentar también su solicitud, siempre que no hayan solicitado derechos a la reserva nacional, en base a este supuesto, en asignaciones anteriores de la reserva nacional. También aquellos nuevos agricultores que habiendo solicitado derechos de la reserva nacional en la asignación inmediatamente anterior hayan presentado, con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del Real Decreto 1618/2005, una o varias solicitudes de ayuda.

— En el caso de que le haya sido concedida la ayuda a la primera instalación: Copia de la resolución de la ayuda.

— Fotocopia del N.I.F. o C.I.F.

— Documentos que acrediten de forma fehaciente el inicio de la actividad agraria, en caso de que esta información no pueda ser recabada directamente de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.

8.2. Agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes, por sentencias judiciales o actos administrativos firmes.

— Copia de la sentencia o del acto administrativo firme.

8.3. Agricultores que se encuentren en zonas destinadas a zonas de reestructuración o de desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública.

— Justificación, en cada caso, de la circunstancia relativa a su explotación dentro de la zona.

La administración cotejará la información suministrada por los solicitantes con la documentación existente en los archivos oficiales.

Artículo 34. Controles sobre el terreno.

1. La Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través de sus Servicios y con la colaboración del Servicio de Sanidad Animal, establecerá y realizará los controles sobre el terreno conforme a lo previsto en el Sistema Integrado de Gestión y Control y demás normativa de aplicación sectorial.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán facilitar la realización de los controles sobre el terreno.

Artículo 35. Fechas de pago.

La Dirección General de Política Agraria Comunitaria dispondrá de los medios necesarios para que una vez finalizados los controles de campo, de entregas y almacén, en su caso, y el control administrativo y a través de sus Servicios Gestores, se realicen los trámites pertinentes para que se puedan efectuar los pagos en las fechas establecidas.

Artículo 36. Partida Presupuestaria.

Las ayudas contempladas en la presente Orden se abonarán en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.12.04.715B.470.00, por un importe de 446.623.036 euros (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y SEIS EUROS).

PROYECTOS	LÍNEAS DE AYUDAS
200712040002	AYUDAS A PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS DE SUPERFICIES
200712040003	PRIMA PRODUCTORES CARNE DE OVINO/CAPRINO
200712040004	AYUDA A LOS PRODUCTORES DE CARNE DE VACUNO
200712040005	AYUDA A LA PRODUCCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA
200712040006	AYUDA A LOS PRODUCTORES DE TABACO

200712040008	AYUDA PRODUCCIÓN FORRAJES DE SECADOS
200712040014	PRIMA PRODUCTOS LÁCTEOS
200712040015	AYUDA A FRUTOS DE CÁSCARA
200712040016	RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO
200712040017	AYUDA E IMPORTE ADICIONAL
200712040018	AYUDA SEMILLAS

Artículo 37. Obligación de actualizaciones de los datos del Registro de Explotaciones Agrarias.

Todas las parcelas y cultivos incluidos en la declaración de solicitud única quedarán inscritos o actualizados en la base de datos del Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Para los titulares de explotaciones no inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias, la declaración supondrá el alta en el mismo.

Disposición adicional primera. Superficie solicitada.

Para conseguir una simplificación y una mayor eficacia dentro del sistema de gestión y control de determinadas ayudas comunitarias, y cumplir con lo preceptuado en el artículo 66 del Reglamento (CE) n.º 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, se entenderá como superficie solicitada para la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, la que figura en la declaración de la superficie de la explotación en la solicitud de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, ayuda al olivar, ayuda a los frutos de cáscara, declaración de superficies de algodón, superficies de tabaco, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, correspondientes a la Campaña 2007/2008 (Cosecha 2007), prima de productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año y prima láctea 2007, así como las siguientes parcelas:

— Parcelas acogidas a los diferentes planes medio ambientales del Rto. (CE) 1698/2005 y que reciben ayudas por superficie, salvo que la ayuda disponga su declaración en estos formularios.

— Parcelas forestadas que reciben ayuda por superficie acogiendo-se a los planes establecidos en el Rto. (CE) 1698/2005.

— Otras parcelas que tengan utilización forestal declaradas al Registro de Explotaciones Agrarias.

- Parcelas de viña, deben declararse al Registro de Explotaciones.
- Parcelas de frutales, deben declararse al Registro de Explotaciones.
- Parcelas de tomates con destino a la transformación que participen en el régimen de ayuda a la producción.

Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.

A lo no regulado por la presente Orden, le será de aplicación lo señalado en el Real Decreto 1617/2005 y Real Decreto 1618/2005 sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y ganadería, modificados por el Real Decreto 1582/2006 y Real Decreto 549/2006, de 5 de mayo.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de enero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO 1.

Sector	Base Jurídica	Notas
Uvas Pasas	Apartado 1 del artículo 7 Reglamento (CE) nº2201/96	Ayuda por superficie
Sector agroambiental	Título II, capítulo VI (artículos 22-24) y apartado 3 artículo 55 Reglamento (CE) nº1257/1999	Ayuda por superficie
Sector forestal	Artículo 31 y apartado 3 del artículo 55 Reglamento (CE) nº1257/1999	Ayuda por superficie
Zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales específicas	Título II, capítulo V (artículos 13-21) y apartado 3 del artículo 55 Reglamento (CE) nº1257/1999	Ayuda por superficie
Cítricos transformados	Artículo 1 Reglamento (CE) nº2202/96	Ayudas a la producción
Tomates transformados	Artículo 2 Reglamento (CE) nº2201/96	Ayudas a la producción
Vino	Artículos 11-15 Reglamento (CE) nº1493/1999	Ayuda a la reestructuración

ANEXO 2.

Diámetro de copa máximo del árbol en metros	Número máximo de árboles permitidos por hectárea
3 - < 6	100
6 - 9	50
> 9	20

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Política Agraria Comunitaria



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO TABACO 1.

Documento acreditativo de contratación en caso de contratos formalizados a través de la Agrupación de Productores.

a) CAMPAÑA 200_ / __

La Agrupación de Productores Reconocida en el sector del Tabaco Crudo denominada _____, con CIF _____, expide este documento al productor D/ D^a _____, con NIF/CIF _____, ACREDITATIVO de que en nombre del productor y a solicitud del mismo se ha incluido su producción en los contratos de cultivo formalizados por esta agrupación y por las cantidades que se señalan a continuación:

EMPRESA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	VARIEDAD	CANTIDAD CONTRATADA (Kg)

El presente documento se expide a los efectos de acompañar la Solicitud Única (Ayuda al Tabaco y Pago adicional en el sector del tabaco crudo).

En _____ a ____ de _____ de 2007.

El autorizado por la Agrupación de Productores.

Fdo.: _____

(El documento a presentar junto a la solicitud deberá ser original sellado por la agrupación de productores).

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Política Agraria Comunitaria



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO TABACO II: SOLICITUD DE ANTICIPO DE AYUDAS SECTOR TABACO CAMPAÑA 200_

(A presentar después del 16 de septiembre del año de la cosecha)

El titular de la explotación cuyos datos identificativos personales se señalan a continuación:

Apellidos y nombre o razón social		CIF/NIF
Domicilio:		Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia
Apellidos y nombre del representante legal		

Declara que:

Ha presentado solicitudes de Ayuda al Tabaco y Pago Adicional en el sector del tabaco a través de la Solicitud Única en la campaña de referencia para lo cual en su día se formalizó contrato/s de cultivo de tabaco a través de la Agrupación de Productores reconocida (indicar en su caso) _____ según las siguientes referencias:

(1)	Nº de Contrato	Cantidad contratada. (Kgr)	Declaración sobre cantidades que pueden ser entregadas en la cosecha en curso (Kgr)

(1) Se podrá desglosar, en su caso, por tipo de variedades.

SOLICITA al amparo de la legislación vigente ANTICIPO DE LA AYUDA AL TABACO Y ANTICIPO DEL PAGO ADICIONAL EN EL SECTOR DEL TABACO según el siguiente detalle:

AYUDA AL TABACO:

Variedad (1)	Kilogramos solicitados (A)	Importe Unitario Inicial Ayuda (€/Kg.) (B)	Importe Máximo 50% de (Ax B) €uros	Importe solicitado en concepto de anticipo (€)

PAGO ADICIONAL EN EL SECTOR DEL TABACO

Variedad (1)	Kilogramos solicitados (A)	Importe Unitario Inicial Ayuda (€/Kg.) (B)	Importe Máximo 50% de (Ax B) €uros	Importe solicitado en concepto de anticipo (€)

Y para lo cual, se presentan por el interesado los avales/certificados de caución (2) por un importe mínimo del 115% de dicho anticipo y que a continuación se relacionan:

(1)	Nº de garantía	Entidad Avalista	Euros

(1) Se podrá desglosar, en su caso, por tipo de variedades

(2) Táchese lo que no proceda Las cantidades por las que corresponda conceder anticipo serán abonadas en la cuenta indicada por el productor en su Solicitud Única.

En _____ a _____ de _____ de 200_

Fdo. _____

Solicitante /Representante legal. Deberá acompañarse documento identificativo y en su caso acreditativo de la representación o copia compulsada del mismo)

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
 Dirección General de Política Agraria Comunitaria



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO TABACO III: COMUNICACIÓN DE LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES PARA SOLICITUDES DE ANTICIPOS DE LA AYUDA AL TABACO Y PAGO ADICIONAL CON CESIÓN DE COBRO A FAVOR DE LAS MISMAS. CAMPAÑA 2007/08

D. / D^a (1) _____, con CIF/NIF _____, en calidad de _____ de la Agrupación de Productores Reconocida _____, con CIF _____ y en calidad de representante de la misma para este acto

PRESENTA A ESE ORGANISMO EN NOMBRE DE LOS PRODUCTORES RELACIONADOS LAS SOLICITUDES DE ANTICIPO DE AYUDA AL TABACO Y PAGO ADICIONAL para la campaña de referencia, para los cuales en su día y a petición expresa de los mismos se formalizaron contrato de cultivo se autorizó a la esta entidad:

RESUMEN DE PRODUCTORES AFECTADOS:

AYUDA AL TABACO Listado de los productores (ordenado alfabéticamente):

Apellidos y nombre o razón social	CIF/NIF	Variedad	Kgr. Solicitados	Importe solicitado en concepto de anticipo (€)

PAGO ADICIONAL EN EL SECTOR TABACO Listado de los productores (ordenado alfabéticamente):

Apellidos y nombre o razón social	CIF/NIF	Variedad	Kgr. Solicitados	Importe solicitado en concepto de anticipo (€)

Los productores anteriores han designado como cesionaria del cobro del anticipo de las ayudas solicitadas a esta Agrupación habiendo sido aceptada dicha designación. Igualmente realizaron declaración expresa de cantidades de tabaco crudo que estaban en disposición de entregar durante la cosecha en curso, las cuales así como sus posible variaciones han sido contempladas por la Agrupación.

Como garantía a las solicitudes que se adjuntan se presentan los siguientes avales/certificados de caución (2) por un importe mínimo del 115% de dicho anticipo y que a continuación se relacionan:

Variedad	Nº de garantía	Entidad Avalista	Euros
Grupo I- Virginia E (31)			
Grupo II – Burley E (32)			
Grupo III- Burley F (28)			
Grupo III- Havanna (29)			
Grupo IV – Kentucky (10)			

(1) Se podrá desglosar, en su caso, por tipo de variedades (2)Táchese lo que no proceda

Cuenta bancaria:

Las cantidades por las que corresponda conceder anticipo serán abonadas en la cuenta que se refleja a continuación, de la cual se acompaña certificación de titularidad expedida por la entidad.

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº C/C																		
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25%;"> </td> <td style="width: 25%;"> </td> <td style="width: 25%;"> </td> <td style="width: 25%;"> </td> </tr> </table>					<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25%;"> </td> <td style="width: 25%;"> </td> <td style="width: 25%;"> </td> <td style="width: 25%;"> </td> </tr> </table>					<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25%;"> </td> <td style="width: 25%;"> </td> </tr> </table>			<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25%;"> </td> <td style="width: 25%;"> </td> <td style="width: 25%;"> </td> <td style="width: 25%;"> </td> <td style="width: 25%;"> </td> <td style="width: 25%;"> </td> <td style="width: 25%;"> </td> <td style="width: 25%;"> </td> </tr> </table>								
Banco _____		Sucursal _____ (_____)																			

En _____ a _____ de 2007
 Fdo. _____

(1) Deberá acompañarse documento identificativo y en su caso acreditativo de la representación o copia compulsada del mismo

ANEXO TABACO IV : *MODELO DE GARANTÍA PARA LAS SOLICITUDES DE ANTICIPO DE AYUDAS EN EL SECTOR DEL TABACO.*

AVAL:

LA [ENTIDAD FINANCIERA], CIF.- [Nº CIF], representada por D. [NOMBRE DEL REPRESENTANTE], con poder suficiente para representarla y obligarla en este acto, según resulta de la escritura de poder otorgada con fecha [FECHA DEL PODER], ante notario de [LOCALIDAD], D. [NOMBRE DEL NOTARIO], bajo el número de su protocolo número [Nº DE PROTOCOLO], bastanteo efectuado por la Junta de Extremadura Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia y Trabajo con fecha [FECHA DEL BASTANTEO],

AVALA a _____, CIF _____, en virtud deL ARTÍCULO 92 DEL Real Decreto 1618/2005, para responder del 115% del Anticipo de la Ayuda al Tabaco / Pago Adicional en el sector del tabaco con cesión de cobro a favor de las Agrupaciones de Productores, correspondiente a [KILOS CONTRATADOS] Kg. de tabaco de la variedad /es [VARIEDAD], ante la CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, por un importe de [IMPORTE EN LETRA] ([IMPORTE] €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento (CEE) nº 2220/85, de la Comisión de 22 de Julio de 1985, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

El presente aval estará en vigor hasta que la CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de Avaluos de esta oficina con el nº [Nº AVAL].

En _____, de _____ de 200_.
[ENTIDAD FINANCIERA]
p.p.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 21 de enero de 2007 por la que se establecen ayudas económicas durante el año 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación social y laboral de personas con problemas por consumo de drogas, en base al Decreto 102/2005, de 12 de abril.

El Plan Integral sobre Drogas define y conforma, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reincorporación sociolaboral de personas con problemas de consumo de drogas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción de incorporación.

En este enfoque comunitario de la incorporación social y laboral de las personas con problemas por consumo de drogas, y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada y de las Organizaciones no Gubernamentales. En este sentido y en aras de conseguir que en la atención a las personas con problemas por consumo de drogas, se obtenga el objetivo final de su incorporación en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, tales como el acceso a un puesto laboral.

Por otro lado, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006, se contemplan medidas referentes a la creación de "Oportunidades de integración para colectivos en riesgo de exclusión del mercado del trabajo".

Por lo anteriormente expuesto y a tenor de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de Ayudas Económicas durante el 2007 para la contratación, o para fomentar el autoempleo, de aquellas personas con problemas derivados del consumo de drogas que se encuentren en programas de tratamiento y evolución favorable.

Artículo 2. Beneficiarios/as.

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en la presente Orden:

- a) Empresas privadas legalmente establecidas.
- b) Organizaciones no Gubernamentales.
- c) Entidades locales de la Comunidad Autónoma.
- d) Personas físicas con problemas por consumo de drogas que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

2. Los candidatos/as que vayan a ser contratados/as por las entidades beneficiarias deberán ser propuestos por alguno de los siguientes centros:

- a) Los Centros ambulatorios y residenciales de atención a las drogodependencias del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Los Centros no dependientes del Servicio Extremeño de Salud pero que cuenten con la debida autorización administrativa correspondiente a la normativa aplicable sobre requisitos de los Centros, Servicios o Establecimientos de tratamiento de las drogodependencias.

3. Las propuestas se realizarán a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Los candidatos/as serán seleccionados atendiendo a criterios psicosociales y de evolución terapéutica.
- b) En la misma propuesta se deberá hacer referencia expresa a la empresa, organización no gubernamental o entidad local, como sujeto contratante o si en su caso la ayuda lo es para autoempleo.
- c) Los centros deberán emitir informe de la evolución de la persona propuesta.
- d) La propuesta deberá venir acompañada de un resumen de la actividad formativa que desarrollará la persona con problemas por consumo de drogas, así como un esquema de su actividad laboral, junto con la propuesta de actividad terapéutica complementaria que seguirá su periodo de formación.
- e) Aquella persona que haya disfrutado en convocatorias anteriores del programa de incorporación social y laboral durante un periodo de tiempo igual o superior a nueve meses no podrá ser propuesto para participar de nuevo en dicho programa.

f) Aquella persona que haya disfrutado en convocatorias anteriores del programa de incorporación social y laboral durante un periodo de tiempo inferior a nueve meses, sólo podrá ser propuesto para participar de nuevo en dicho programa por un periodo tal que la suma de ambos no supere el tiempo máximo establecido por el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 3. Cuantía.

Las ayudas a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2007 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 75%, en la Medida n.º 44/11, destinadas a estos fines en la aplicación 39.01.412E.469.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200439010004 por un importe de 285.481 €, en la aplicación 39.01.412E.470.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200439010004 por un importe de 180.303 € y en la aplicación 39.01.412E.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200439010004 por un importe de 285.481 €, así como otras cantidades que pudieran incorporarse al presupuesto procedentes de otras fuentes de financiación.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

La ayuda económica prevista en la siguiente convocatoria va dirigida a sufragar los costes siguientes:

- a) En el supuesto de los apartados a, b, y c del artículo 2.1, el coste del salario mínimo interprofesional fijado para el año 2007, incrementado en la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- b) En el supuesto del apartado d del artículo 2.1, los costes mensuales como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) con la cuantía máxima de 234,13 euros.

Artículo 5. Duración temporal de la ayuda.

1. La duración temporal de la ayuda será la siguiente:

- a) De doce meses a jornada completa.
- b) De doce meses a tiempo parcial.
- c) Hasta un máximo de 18 meses en el caso de autoempleo.
- d) En los casos de aquellas personas a quienes, tras superar el período máximo de contratación establecido por el artículo 5 de la presente Orden, la empresa o entidad contratante decidiera mantener contratadas, el Servicio Extremeño de Salud subvencionará el 50% del salario mínimo interprofesional y el 50% de los

costes de la Seguridad Social durante un periodo máximo de 12 meses a partir de la fecha de finalización del contrato.

2. El disfrute de la ayuda en los casos en que la actividad laboral exceda el ejercicio presupuestario de la convocatoria estará sujeto, en todo caso, a la existencia de crédito disponible crédito disponible en sucesivos ejercicios presupuestarios.

3. Los gastos que pueden financiarse con estas ayudas, deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria, con independencia de la fecha de publicación de ésta y de lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 6. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes, incluirán la documentación correspondiente al artículo 7, y se formalizarán mediante los impresos normalizados que figuran como Anexo I, II y III en la presente Orden, que estarán también disponibles en la Web del Servicio Extremeño de Salud. Dichas solicitudes irán dirigidas al Director General de Atención Sociosanitaria y Salud y podrán ser presentadas en todas las oficinas de Registros de la Junta de Extremadura y en los Centros de Atención Administrativa, así como en los demás Organismos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria.

2. El plazo de presentación será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura si la actividad laboral ya se ha iniciado. Las restantes se presentarán en el mismo plazo pero desde el comienzo de la actividad y a lo largo de todo el año de vigencia de la Orden.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado/a para

que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 7. Documentación.

A las solicitudes se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Desde el Centro Proponente se adjuntará:

a) Previo a la concesión de la Ayuda:

— Informe social y de evolución del tratamiento, motivando la solicitud de la beca y explicitando el itinerario tanto laboral como de tratamiento que se va a seguir con la persona becada durante el programa así como los/las profesionales que van a realizar su seguimiento.

— Baremo.

— Ficha Técnica.

— Anexo II.

b) Posterior a la concesión de la Ayuda:

— Informes de evolución trimestrales emitido por los/las responsables del seguimiento del trabajador/a.

— Informes de prórroga, incidencia.

c) Finalización de la Ayuda:

— Informe de finalización, evaluación del Programa y seguimiento al año de finalización del programa.

2. Desde la ONG, autónomo, empresa o entidad local solicitante.

Previo a la concesión de la ayuda:

— Cumplimentación del Anexo I y III.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta.

2. Con las solicitudes de aquellas personas que, reuniendo los requisitos necesarios para obtener las ayudas objeto de la presente convocatoria, no hayan sido beneficiarias de las mismas, se formará una lista de espera, a la que se recurrirá para suplir la vacante ocasional que pudiera producirse, según su orden de prelación.

3. Una vez presentada la documentación requerida en la convocatoria se remitirá a la Comisión de Selección que se establece en el artículo siguiente a los efectos de que evalúe las solicitudes y emita el correspondiente informe para, a través del órgano instructor, formular la propuesta de resolución al órgano concedente.

4. La propuesta de resolución que formula el órgano instructor se notificará al interesado para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la acepte o en caso contrario, presente las alegaciones que estime oportunas. Una vez finalizado el trámite de audiencia se elevará al órgano competente para resolver.

5. La resolución del procedimiento se dictará, a la vista de la propuesta y de las alegaciones presentadas en su caso, por el órgano competente para resolver. Contra la citada Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer potestativamente ante el citado órgano recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Artículo 9. Órganos competentes y plazo de notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

2. Para la evaluación de las solicitudes y emisión del informe correspondiente se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue, e integrada por dos vocales, designados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, actuando uno de los vocales como Secretario. La comisión queda, como órgano colegiado, sometida al régimen jurídico establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Además de las funciones ya descritas corresponde a la Comisión:

— Recabar, cuando se estimen necesarios, informes de las solicitudes a evaluadores propios del Servicio Extremeño de Salud o de la Consejería o de otros evaluadores externos.

— La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Valorar la utilidad de los gastos complementarios que se justifiquen, en su caso.

3. El órgano competente para resolver es el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

4. El plazo máximo de resolución y notificación de la adjudicación es de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5. Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes sobre las que no haya recaído resolución en el plazo fijado.

Artículo 10. Criterios de concesión.

Las entidades beneficiarias de las ayudas lo serán en función de la valoración obtenida por la persona cuya inserción laboral se persiga, de acuerdo con los siguientes criterios establecidos por orden de prevalencia:

- a) Prioridad por parte del centro proponente.
- b) Perfil de baja empleabilidad.
- c) Alta terapéutica en centro residencial en el momento de la propuesta.
- d) Abstinencia total a la droga o drogas problema.
- e) Ingresos propios por algún concepto.
- f) Ingresos de la unidad de convivencia.
- g) Número de hijos/as a su cargo.
- h) Otros familiares a su cargo.
- i) Hermano/a con problemas por consumo de drogas conviviendo.
- j) Pareja con problemas por consumo de drogas.
- k) Mujeres con cargas familiares.
- l) Minusvalía superior al 33%.
- m) Tipo de empresa (Entidad pública o privada).

Artículo 11. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable, la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud abonará la ayuda económica otorgada de la siguiente forma:

a. A la empresa, organización no gubernamental o entidad local respectiva, con una periodicidad mensual, previa presentación del contrato de trabajo y del documento acreditativo de haberse producido el alta en la Seguridad Social, tras la remisión de las correspondientes nóminas así como su justificante de abono.

b. En caso de subvenciones otorgadas en base al artículo 2.1.d. los abonos derivados del RETA, mensualmente tras la presentación del justificante de su abono a la Tesorería de la Seguridad Social en original o copia compulsada.

2. En el caso de que se contratase a tenor de lo estipulado en el artículo 5.1.d) y una vez recaída resolución favorable, la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud abonará la cantidad correspondiente a la finalización del contrato o en su caso, al finalizar el periodo máximo de contratación estipulado en doce meses. Todo ello previa presentación del contrato de trabajo y del documento acreditativo de haberse producido el alta en la Seguridad Social, y tras la remisión de las correspondientes nóminas y justificantes de abono.

Artículo 12. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades para las que se le conceda la subvención.
2. Justificar las subvenciones conforme a lo regulado en la presente Orden.
3. Comunicar al Servicio Extremeño de Salud la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
4. Hacer constar en todo tipo de publicidad e información que realicen para la difusión de los programas, la condición de subvencionados por el Servicio Extremeño de Salud.
5. La entidad subvencionada está obligada al cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad reguladas por la normativa vigente.
6. Someterse a las actividades de supervisión y seguimiento de la actividad o del proyecto que en cualquier momento realice

la Dirección General competente en materia de atención sociosanitaria.

7. Comunicar en el plazo de veinte días naturales toda alteración que se produzca de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Comprometerse la entidad a aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.

9. Cesión a la Consejería de Sanidad y Consumo y/o Servicio Extremeño de Salud de los derechos de utilización del trabajo de investigación, en el caso de que el mismo se haya realizado.

10. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas concedidas.

12. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la entidad ingresos económicos, como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, o similares, o bien por el cobro de matrículas para cursos, congresos, u otras actividades similares, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación, previa autorización del Servicio Extremeño de Salud.

14. Garantizar la formación profesional para la que ha sido propuesta la persona con problemas por consumo de drogas. Tratándose de empresas o entidades con un período de actividad inferior al contratado, deberá garantizarse por la misma el garantizarse por la misma el contrato de trabajo sólo por el período de dicha actividad.

15. Presentar declaración de subvenciones y otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para cualquier actividad acogida al régimen de minimis, a través del Anexo III.

Artículo 13. Rescisión del contrato.

1. La empresa, organización no gubernamental o entidad local contratante, previa comunicación a la Dirección competente en materia de Atención Sociosanitaria del Servicio Extremeño de

Salud y acompañada de la motivación que sustenta la decisión suscrita por el centro proponente podrá, de acuerdo con la normativa vigente, rescindir el contrato cuando el/la trabajador/a hubiera incumplido sus obligaciones laborales o ante una desfavorable evolución terapéutica.

2. En el caso de autoempleo, las causas de baja vendrán determinadas por los informes mensuales del Centro proponente o centro donde se efectúe el seguimiento o por voluntad de la persona con problemas por consumo de drogas que causara baja en el RETA.

3. En el supuesto de rescisión del contrato por el/la beneficiario/a de la subvención o renuncia de la persona con problemas por consumo de drogas, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias podrá otorgarse la ayuda al siguiente solicitante por puntuación en la lista de espera que se constituya en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden.

2. El órgano que resuelva el reintegro requerirá la devolución de la subvención percibida atendiendo, como criterios de graduación, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el/la beneficiario/a en relación con la finalidad de la subvención.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el punto anterior. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación exigiendo, si procede, el reintegro, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición en los términos regulados en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 del a Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 15. Seguimiento y supervisión de las Ayudas Económicas.

La Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud comprobará que la ayuda económica se invierta de la forma adecuada, y para ello, establecerá los mecanismos de seguimiento y supervisión procedentes, viniendo obligadas las entidades contratantes a facilitar cuanta información periódica y documentación les sea requerida en relación con la evolución laboral y social del trabajador.

Artículo 16. Situación Laboral.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcional ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden.

Artículo 17. Compatibilidad de las Ayudas Económicas.

1. Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas para la misma actividad, a excepción de lo regulado en el apartado tercero, siempre que no se supere el importe máximo del proyecto y se efectúe declaración expresa de las mismas por el interesado.

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe indicado en el apartado anterior podrá dar lugar a la modificación

de la resolución de concesión, y en su caso, la financiación o incremento de la dotación reconocida a otras actividades.

3. La subvenciones previstas en la presente Orden, se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento 69/2001, de la Comisión Europea no pudiendo superar por beneficiario la cuantía de 100.000 euros en un período de tres años.

Disposición final primera.

Se faculta a la Dirección Gerencia y a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/las interesados/as, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 21 de enero de 2007.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

0.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Fecha de entrada:
Expediente número:
Población:
Provincia:

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ONG, AUTÓNOMO, EMPRESA O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

Nombre completo:		C.I.F.:
Nº del registro Unificado de Asociaciones (Caso de ONGs):		
Domicilio:		Teléfono:
Población:	Provincia:	
Código postal:		

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONG, AUTÓNOMO, EMPRESA O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Apellidos:		Nombre:
D.N.I.:		Código Postal:
Población:		
Relación con la entidad:		

DECLARO:

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

2. Que la Entidad que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
3. No son subvencionados por otras entidades en más de un 100%

AUTORIZO:

Al órgano convocante para acceder a la información necesaria para acreditar que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social en el presente procedimiento, en caso contrario me comprometo a presentar junto con la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto que acredite tales extremos.

ME COMPROMETO A:

Cumplir con todas las obligaciones reguladas en el artículo 12 de la presente Orden.

En _____ a, de _____ de 200

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANEXO II**0.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

Fecha de entrada:
 Expediente número:
 Población:
 Provincia:

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O CENTRO PROPONENTE:

Nombre completo:		C.I.F.:
Nº del registro Unificado de Asociaciones (Caso de ONGs):		
Fecha de autorización como centro de tratamiento en base al Decreto 31/93 (Caso de las ONGs con centros de tratamiento)		
Domicilio:		Teléfono:
Población:	Provincia:	
Código postal:		

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA:

Apellidos:		Nombre:
D.N.I.:		Código Postal:
Población:		

3.- ACTIVIDAD LABORAL QUE DESARROLLARÁ:

Actividad laboral que desarrollará. (Especificar)				
Denominación del puesto de trabajo.				
Modalidad:	Jornada completa	Tiempo parcial	Nº de horas:	
Resumen de la actividad formativa a desarrollar:				

4.- ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS COMPLEMENTARIAS:

Profesional de referencia:
Programa de tratamiento en el que está incluido (además del programa de becas de incorporación):
Nº de días que acudirá al mes para actividades terapéuticas: (previsión)

Tipo de actividad terapéutica:	Terapia de grupo: (especificar)	Terapia individual:
Observaciones a las actividades terapéuticas:		

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

Nombre		Apellidos	
D.N.I.		Representante de la empresa	
C.I.F.			
DECLARA:			
<p>Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">(firma del/de la representante y sello de la empresa)</p>			
<p>Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años, las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe de _____ euros.</p> <p>Entidad _____ Fecha _____ Cuantía _____</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">(firma del/de la representante y sello de la empresa)</p>			

ORDEN de 21 de enero de 2007 por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2007, en desarrollo del Decreto 102/2005, de 12 de abril, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos que realicen programas de prevención comunitaria en el marco del Plan Integral sobre Drogas.

El Plan Integral sobre Drogas contempla la prevención comunitaria como una de las líneas prioritarias de trabajo en materia de drogodependencias. Al mismo tiempo se aboga por la creación de comisiones municipales de prevención en el marco de los Programas Municipales de Drogodependencias, como instrumentos de sensibilización, coordinación y planificación de actuaciones de prevención comunitaria.

Por otra parte, el Programa de Prevención de consumo de alcohol por jóvenes menores de edad, presentado en la Asamblea de Extremadura, tras la aprobación de la Ley 4/1997, de 10 de abril, establece en su acción 22 que se realizará un impulso para la creación de comisiones municipales de prevención de las drogodependencias.

La Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que los poderes públicos, en el marco de sus competencias, deben fomentar, desarrollar, apoyar, coordinar, controlar y evaluar, entre otros, programas tendentes a reducir niveles de consumo, que incidan sobre las condiciones sociales y los factores de riesgo, que generen una conciencia solidaria frente al problema, centrados en la educación para la salud y que incentiven la participación de los jóvenes y de las organizaciones sociales y el movimiento asociativo.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para el año 2007 a Ayuntamientos o Mancomunidades legalmente existentes en la Comunidad Autónoma extremeña para el desarrollo de programas comunitarios en el campo de la prevención de las drogodependencias dentro de los objetivos marcados por el Plan

Integral sobre Drogas. Como actividades finalistas de estos programas comunitarios, podrán ser incluidas las siguientes líneas de intervención:

- 1) Contratación de Técnicos/as Municipales de Prevención de las Drogodependencias.
- 2) Desarrollo de Actividades de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, los Municipios y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos integrados en una Mancomunidad que haya solicitado la subvención.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Se consideran como gastos subvencionables, alguno o algunos de los siguientes:

- a) La contratación de un/a Técnico/a Municipal de Prevención.
- b) El desarrollo de actividades de prevención comunitaria de las drogodependencias, que podrán consistir en:
 - Campañas de sensibilización, información o formación dirigidas a cualquier grupo de población, bien sea a la población en general o a la escolarizada, adultos, padres, profesionales, voluntarios, mediadores u otros.
 - Actuaciones de control.
 - Elaboración y edición de materiales.
 - Cualquier otra campaña, actividad o programa cuyos objetivos incidan en la prevención de drogodependencias.

2. Los gastos que pueden financiarse con estas ayudas, previstos en el apartado anterior, deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria con independencia de la fecha de publicación de ésta.

Artículo 4. Cuantía.

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007 en el proyecto 2006.39.01.0003 por un importe de 95.561,00 € en la aplicación 39.01.412E.469.00, y en el proyecto 2004.39.01.0008 por un importe de 421.551 € en

la aplicación 39.01.412E.469.00, financiando el Servicio Extremeño de Salud hasta un máximo del 70% del importe, previa solicitud y con los requisitos que se establecen en la presente Orden, siendo la cantidad máxima a subvencionar de:

1) Para la contratación de Técnicos/as Municipales de Prevención de las Drogodependencias:

a) Municipios o Mancomunidades de menos de 5.000 habitantes, 6.100 €.

b) Municipios o Mancomunidades entre 5.001 y 10.000 habitantes, 9.100 €.

c) Municipios o Mancomunidades de más de 10.001 habitantes, 12.100 €.

2) Para el desarrollo de Actividades de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias:

a) Municipios o Mancomunidades de menos de 5.000 habitantes, 1.800 €.

b) Municipios o Mancomunidades entre 5.001 y 10.000 habitantes, 3.100 €.

c) Municipios o Mancomunidades de más de 10.001 habitantes, 4.300 €.

Artículo 5. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación correspondiente, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I en la presente Orden que estará también disponible en la Web del Servicio Extremeño de Salud. Dichas solicitudes irán dirigidas al Director General de Atención Sociosanitaria y Salud y podrán ser presentadas en todas las oficinas de Registros de la Junta de Extremadura y en los Centros de Atención Administrativa, así como en los demás Organismos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria.

2. El plazo de presentación será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 6. Documentación.

A las solicitudes se adjuntarán los siguientes documentos:

1) En el caso de solicitudes para la contratación de Técnicos/as Municipales de Prevención de las Drogodependencias:

a) Solicitud conforme al modelo Anexo I.

b) Certificación del número de habitantes de la Mancomunidad o Municipio.

c) Certificación de los municipios que componen la Mancomunidad y que serán los beneficiarios del programa de prevención para el que se solicita subvención, así como el número de habitantes de cada uno de ellos.

d) Composición de la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias, según modelo Anexo VII, así como copia del acuerdo de pleno por el que se creó o ratificó dicha comisión.

e) Memoria de la actividad desarrollada por el técnico municipal de prevención de las drogodependencias, en caso de haber sido subvencionado durante el año 2006, según modelo Anexo III.

f) Copia del contrato de trabajo (caso de continuidad).

g) Certificación de la categoría profesional del/de la técnico/a para el/la que se presenta solicitud de subvención, que debe tener titulación de grado medio o superior, valorándose como mérito la experiencia y formación en drogodependencias.

h) Breve descripción de la intervención del/de la Técnico/a Municipal para la que se solicita subvención, según modelo Anexo II.

i) Asimismo se comprobará de oficio que los beneficiarios de la misma estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

2) En el caso de solicitudes para el desarrollo de Actividades de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias:

- a) Solicitud conforme al modelo Anexo IV.
 - b) Certificación del número de habitantes de la Mancomunidad o Municipio.
 - c) Certificación de los municipios que componen la Mancomunidad y que serán los beneficiarios del programa de prevención para el que se solicita subvención, así como el número de habitantes de cada uno de ellos.
 - d) Composición de la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias, según modelo Anexo VII, así como copia del acuerdo de pleno por el que se creó o ratificó dicha comisión.
 - e) Memoria del Programa de Prevención Comunitaria en caso de haber sido subvencionado durante el año 2006, según modelo Anexo VI, así como la evaluación de las actividades realizadas según modelo Anexo IX.
 - f) Descripción del Programa de Prevención Comunitaria para el que se solicita subvención, según modelo Anexo V, así como para cada una de las actividades previstas en el mismo, según modelo Anexo VIII.
 - g) Asimismo se comprobará de oficio que los beneficiarios de la misma estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.
- 3) Para municipios de más de 10.000 habitantes, además de la documentación recogida en los apartados anteriores:
- a) Certificación de aprobación por el Pleno Municipal del Programa de Intervención en Drogodependencias según se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo.
 - b) Certificación de existencia de partidas presupuestarias en los presupuestos del Ayuntamiento o de la Mancomunidad específicas para el desarrollo del programa.
 - c) Asimismo se comprobará de oficio que los beneficiarios de la misma estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.
- 4) En todos los casos los beneficiarios deberán presentar la justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios en los términos establecidos en el art. 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los criterios objetivos señalados en esta Orden.
2. Una vez presentada la documentación requerida en la convocatoria se remitirá a la Comisión de Selección que se establece en el artículo siguiente a los efectos de que evalúe las solicitudes y emita el correspondiente informe para, a través del órgano instructor, formular la propuesta de resolución al órgano concedente.
3. La propuesta de resolución que formula el órgano instructor se notificará al interesado para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la acepte o en caso contrario, presente las alegaciones que estime oportunas. Una vez finalizado el trámite de audiencia se elevará al órgano competente para resolver.
4. La resolución del procedimiento se dictará, a la vista de la propuesta y de las alegaciones presentadas en su caso, por el órgano competente para resolver. Contra la citada Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer potestativamente ante el citado órgano recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Artículo 8. Órganos competentes y plazo de notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.
2. Para la evaluación de las solicitudes y emisión del informe correspondiente se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue e integrada por dos vocales, designados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, actuando uno de los vocales como Secretario. La comisión queda, como órgano colegiado, sometida al régimen jurídico establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además de las funciones ya descritas corresponde a la Comisión:

— Recabar, cuando se estimen necesarios, informes de las solicitudes a evaluadores propios del Servicio Extremeño de Salud o de la Consejería o de otros evaluadores externos.

— La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Valorar la utilidad de los gastos complementarios que se justifiquen, en su caso.

3. El órgano competente para resolver es el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

4. El plazo máximo de resolución y notificación de la adjudicación es de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5. Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes sobre las que no haya recaído resolución en el plazo fijado.

Artículo 9. Criterios de concesión.

1. Para la contratación de Técnicos/as Municipales de Prevención de las Drogodependencias y para el desarrollo de Programas de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias, serán criterios de distribución, con la prevalencia que a continuación se relaciona, los siguientes:

a) La existencia de una Comisión Municipal de Prevención de Drogodependencias según se recoge en el artículo 35.c de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la existencia de un Programa Municipal de Drogodependencias según se recoge en el artículo 35.2 de la citada Ley.

b) En la concesión de ayudas económicas a Ayuntamientos y Mancomunidades tendrán prioridad aquellos que demuestren continuidad tanto en el trabajo de técnicos/as como en el desarrollo de programas de prevención.

c) Las solicitudes presentadas por Mancomunidades.

d) Calidad metodológica del programa presentado.

e) Grado de adecuación de los objetivos planteados al Plan Integral sobre Drogas vigente en el momento de la convocatoria.

f) Número de habitantes del Municipio o Municipios que integran la Mancomunidad.

g) Los presupuestos destinados por la entidad local para la realización del proyecto.

2. Los/as técnicos/as contratados/as al efecto tendrán al menos titulación de grado medio o equivalente.

3. En caso de que la entidad local rechazara la subvención económica que se le ha concedido deberá notificarlo por escrito en el plazo máximo de un mes.

4. Aquellos Ayuntamientos y Mancomunidades que reciban subvención únicamente para el desarrollo de programas de prevención deberán garantizar el trabajo en su comunidad, a través de estos programas, por un tiempo mínimo de seis meses.

Artículo 10. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable, y una vez certificado el inicio de la actividad por el Secretario o Interventor de la entidad se abonará el primer 50% de la subvención.

2. Certificada por el Secretario o Interventor la ejecución del 50% anticipado se abonará el restante 50%.

3. En los casos de contratación de Técnico/a Municipal de Prevención de las Drogodependencias, la certificación de inicio de actividad se completará con la remisión de la copia del correspondiente contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, debiendo constar en dicho contrato la condición de Técnico/a de Prevención de las Drogodependencias. Dicha contratación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses tras la resolución de concesión.

4. La entidad se compromete a aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario o Interventor de la misma, acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista.

5. Por parte de la entidad, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado deberá presentar ante el Servicio Extremeño de Salud, certificación pormenorizada expedida por el Secretario o Interventor de ingresos y gastos habidos en la ejecución del Programa subvencionado, acompañada de los documentos justificativos (en los términos que se expresa el artículo 27.4 del Decreto 102/2005 (19/04/05)) que no se hubieran aportado con anterioridad (originales o copias compulsadas).

6. La entidad subvencionada deberá conservar los justificantes del Gasto certificado a disposición de los servicios correspondientes del Servicio Extremeño de Salud y de la Intervención General.

7. En caso de concesión de subvención antes de la finalización de las actividades derivadas de la subvención del año anterior, el abono de la misma estará supeditado a la remisión por parte de la Entidad de las justificaciones de gasto y pago de la subvención concedida en el año anterior, así como de las memorias correspondientes a su ejecución.

Artículo 11. Concurrencia de subvenciones.

1. Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas para la misma actividad, a excepción de lo regulado en el apartado tercero, siempre que no se supere el importe máximo del proyecto y se efectúe declaración expresa de las mismas por el interesado.

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe indicado en el apartado anterior podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y en su caso, la financiación o incremento de la dotación reconocida a otras actividades.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán incompatibles con las subvenciones otorgadas en el marco del Plan Nacional sobre Drogas por el Estado, en el caso de que los beneficiarios sean capitales autonómicas y de provincia.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades para las que se le conceda la subvención.
2. Justificar las subvenciones conforme a lo regulado en la presente Orden.
3. Comunicar al Servicio Extremeño de Salud la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
4. Hacer constar en todo tipo de publicidad e información que realicen para la difusión de los programas, la condición de subvencionados por el Servicio Extremeño de Salud.
5. La entidad subvencionada está obligada al cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad reguladas por la normativa vigente.

6. Someterse a las actividades de supervisión y seguimiento de la actividad o del proyecto que en cualquier momento realice la Dirección General competente en materia de atención sociosanitaria.

7. Comunicar en el plazo de veinte días naturales toda alteración que se produzca de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Comprometerse la entidad a aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.

9. Cesión a la Consejería de Sanidad y Consumo y/o Servicio Extremeño de Salud de los derechos de utilización del trabajo de investigación, en el caso de que el mismo se haya realizado.

10. Redactar un informe completo de evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por el Servicio Extremeño de Salud. Este informe deberá ser presentado durante el mes de enero del año siguiente al de concesión de la subvención.

11. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

12. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas concedidas.

13. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la entidad ingresos económicos, como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, o similares, o bien por el cobro de matrículas para cursos, congresos, u otras actividades similares, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación, previa autorización del Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 del la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, y en los de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden.

2. El órgano que resuelva el reintegro requerirá la devolución de la subvención percibida atendiendo, como criterios de graduación, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la subvención.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el punto anterior. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación exigiendo, si procede, el reintegro, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición en los términos regulados en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 14. Situación laboral.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcional ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden.

Disposición final primera.

Se faculta a la Dirección Gerencia y a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 21 de enero de 2007.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS /AS MUNICIPALES
DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Ayuntamiento o Mancomunidad:

Provincia:

Fecha de entrada:

Expediente Número:

(Sello de entrada)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre completo:		
CIF:		
Domicilio:	C.P.:	
Población:	Provincia:	
Teléfono:	FAX:	E-mail:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/ DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:	DNI:
Población y Provincia:	C.P.:
Relación con la entidad para la que solicita subvención:	

3. SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICO/A EN PREVENCIÓN COMUNITARIA.

Continuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) SI NO

<u>Importe solicitado</u>	Coste total	Aportación de la entidad

4. DECLARO:

- a) **Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.**
- b) **Que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003..**
- c) **No son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%**

5. AUTORIZACIÓN:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.**

6. ME COMPROMETO A:

- a) **Aportar la diferencia entre el coste total de la contratación del técnico y la subvención otorgada, en cumplimiento del Artículo 4º de la presente Orden de subvenciones.**
- b) **Aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario o Interventor de esta Entidad, acreditativa de haber registrado en contabilidad el ingreso del importe de la subvención, con destino a la finalidad prevista.**
- c) **Presentar ante el Servicio Extremeño de Salud, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado, certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos, suscrita por el Secretario o Interventor.**
- d) **Cumplir con el resto de obligaciones reguladas en el artículo 12 de la presente Orden.**

En , a de de

Firma del/de la representante de la Entidad
y sello de la misma

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL/DE LA TÉCNICO/A MUNICIPAL PARA EL/LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. Ayuntamiento o Mancomunidad:

1.1. Identificación.

1.2. Responsable de la redacción del proyecto.

Nombre de la persona o personas que han elaborado el proyecto que se presenta, así como titulación y relación con la Entidad solicitante.

2. Contratación de/de la Técnico/a Municipal de Prevención:

2.1. Titulación:

En el caso de continuidad, indicar la titulación que tiene el/la técnico/a.

En el caso de nuevo programa, indicar la titulación o titulaciones que se requerirán.

2.2. Formación específica:

Señalar el tipo de formación específica que se requerirá para la contratación.

2.3. Tiempo de duración del contrato:

Indicar el número de meses de duración del contrato.

2.4. Número de horas del contrato:

Indicarel número de horas de contrato cada mes.

3. Ubicación y dependencia funcional del/de la Técnico/a:

Lugar previsto para el desarrollo del puesto de trabajo y dependencia funcional concreta dentro del Ayuntamiento.

4. Intervención de/de la Técnico/a de Prevención Comunitaria:

Indicar las estrategias, sistemas, mecanismos e instrumentos que se utilizarán por parte del técnico para el desarrollo de su trabajo.

4.1. Instrumentos y estrategias para realizar el análisis del contexto de intervención, así como de la percepción social de la comunidad sobre la problemática de las drogas.

4.2. Mecanismos e instrumentos para realizar la detección de necesidades, problemática, factores de riesgo y protección y recursos.

4.3. Sistemas de coordinación entre las distintas instancias de la comunidad.

4.4. Funciones que se desarrollarán en el seno de la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias.

4.5. Actuaciones respecto al tejido asociativo existente: de potenciación del mismo y de motivación e incorporación a la intervención comunitaria.

4.6. Metodología de potenciación de la participación comunitaria que utilizará.

4.7. Metodología de la intervención con el voluntariado potencial y mediadores sociales (personas o grupos no constituidos en asociaciones y susceptibles de colaborar): detección, motivación, incorporación a la acción comunitaria, ...

4.8. Formación diseñada y dirigida a los distintos colectivos (voluntarios, mediadores, familia, profesionales, etc.).

4.9. Metodología de la intervención respecto a colectivos concretos y otros técnicos de recursos sociales, sanitarios y educativos.

4.10. Sistema e instrumentos que se utilizarán para realizar la evaluación de la intervención del/de la Técnico/a de Prevención Comunitaria.

Cumplimentación del proyecto de intervención del/de la técnico/a:

- Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.

- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

ANEXO III

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL/LA TÉCNICO/A MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2006

1. Ayuntamiento o Mancomunidad:

1.1. Identificación.

1.2. Responsable de la redacción de la memoria.

Nombre de la persona o personas que han elaborado la memoria, así como puesto de trabajo o cargo que desempeña para la Entidad solicitante.

2. Contratación del/de la Técnico/a Municipal de Prevención:

2.1. Titulación:

Indicar la titulación del/de la técnico/a que desarrolló su trabajo durante el año 2006.

2.2. Formación específica:

Señalar el tipo de formación específica que se requería para la contratación, así como los procesos formativos a los que se incorporó durante el tiempo de desarrollo del trabajo, en su caso.

2.3. Tiempo de duración del contrato:

Indicar el número de meses de duración del contrato. Señalar las circunstancias que concurrieron para que la duración del contrato fuera inferior a la prevista, en su caso.

2.4. Número de horas del contrato:

Indicar el número de horas de contrato cada mes.

3. Ubicación y dependencia funcional del/de la Técnico/a:

Indicar el lugar en que se ha desarrollado el trabajo del/de la Técnico/a, así como cuál ha sido la dependencia funcional concreta dentro del Ayuntamiento o Mancomunidad.

4. Intervención de/de la Técnico/a de Prevención Comunitaria:

4.1. Indicar cuál ha sido el contexto de la intervención, realizada.

4.2. Señalar las necesidades, problemática, factores de riesgo y protección, así como recursos detectados y, en su caso, utilizados.

4.3. Sistemas de coordinación utilizados entre las distintas instancias de la comunidad.

4.4. Relación con la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias, así como funciones desarrolladas en su seno.

4.5. Relación con el tejido asociativo existente en la comunidad, así como incorporación del mismo en la intervención comunitaria.

4.6. Niveles de participación comunitaria conseguidos.

4.7. Implicación del voluntariado y mediadores sociales (personas o grupos no constituidos en asociaciones) en las actuaciones de prevención comunitaria, así como formación recibida por éstos y colectivos con los que han intervenido.

4.8. Intervención del técnico en acciones de formación (gestionando, apoyando, o actuando como formador).

4.9. Relación y sistema de coordinación entre el/la Técnico/a y los colectivos concretos y otros técnicos de recursos sociales, sanitarios y educativos.

4.10. Sistema e instrumentos que se han utilizado para realizar la evaluación de la intervención del/de la Técnico/a de Prevención Comunitaria.

Cumplimentación de la memoria de la intervención del/de la técnico/a:

- Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.

- Podrán añadirse nuevos apartados si se considera conveniente.

- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

ANEXO IV

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

(Sello de entrada)

Ayuntamiento o Mancomunidad:

Provincia:

Fecha de entrada:

Expediente Número:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre completo:		
CIF:		
Domicilio:	C.P.:	
Población:	Provincia:	
Teléfono:	FAX:	E-mail:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:	DNI:
Población y Provincia:	C.P.:
Relación con la entidad para la que solicita subvención:	

3. SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS

Continuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) SI NO

Denominación del Programa:

<u>Importe solicitado</u>	Coste total	Aportación de la entidad

4. DECLARO:

- a) Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
- b) Que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003..
- c) No son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%

5 AUTORIZACIÓN:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

6 ME COMPROMETO A:

- a) Aportar la diferencia entre el coste total de la contratación del técnico y la subvención otorgada, en cumplimiento del Artículo 4º de la presente Orden de subvenciones.
- b) Aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario o Interventor de esta Entidad, acreditativa de haber registrado en contabilidad el ingreso del importe de la subvención, con destino a la finalidad prevista.
- c) Presentar ante el Servicio Extremeño de Salud, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado, certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos, suscrita por el Secretario o Interventor.
- d) Cumplir con el resto de obligaciones reguladas en el artículo 12 de la presente Orden.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del/de la representante de la Entidad
y sello de la misma

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANEXO V

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

- 1.1. Nombre del Programa.
- 1.2. Ayuntamiento o Mancomunidad.
- 1.3. Tipo de Programa:
 - Continuación.
 - Nuevo.
- 1.4. Nombre de la persona responsable del Programa y relación de la misma con la Entidad que lo presenta.
- 1.5. Temporalidad:
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de finalización.
 - Duración (meses).

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1. Características principales del entorno. *(En especial referido a la intervención social)*.
- 2.2. Características de la población destinataria y su relación con la situación en la que se va a intervenir.
- 2.3. Factores de riesgo.
- 2.4. Factores de protección.
- 2.5. Justificación de la conveniencia de la aplicación del programa que se presenta.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1. Análisis de la realidad, así como técnicas e instrumentos para realizarlo.
- 3.2. Modelo teórico y metodológico de referencia.
- 3.3. Objetivo general.
- 3.4. Objetivos operativos. *(Formulados con indicadores de evaluación y que puedan ser evaluables)*

- 3.5. Cronograma del Programa. *(Incluyendo las actividades a desarrollar, identificándolas con el número que se asigne en las Fichas de Actividad)*
- 3.6. Actuaciones de motivación y coordinación dirigidas a personas y entidades implicadas en el programa.
- 3.7. Actuaciones de formación.
- 3.8. Distribución de responsabilidades (*Organigrama*).
- 3.9. Difusión del Programa.
- 3.10. Descripción de las actividades a realizar:
Incluir listado de actividades, numerándolas.
*(Cumplimentar para cada actividad incluida en el programa una **Ficha de Actividad** según modelo Anexo VIII)*
- 3.11. Sistema de evaluación.
Justificación y características del sistema de evaluación elegido.
Especificar el tipo de evaluación para cada actuación (necesidades, diseño, proceso, tipo de resultados así como métodos e instrumentos).
- 3.12. Presupuesto del Programa.

Cumplimentación de la descripción del Programa:

- **Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.**
- **Se cumplimentará una Ficha de Actividad, según modelo, para cada una de las actividades que componen el programa.**
- **Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.**

ANEXO VI

MEMORIA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DESARROLLADO DURANTE
EL AÑO 2006**1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.**

1.1. Nombre del Programa.

1.2. Ayuntamiento o Mancomunidad.

1.3. Tipo de Programa:

- Continuación.
- Nuevo.

1.4. Nombre de la persona responsable del Programa y relación de la misma con la Entidad que lo presenta.

1.5. Temporalidad:

- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización.
- Duración (meses).

2. APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

2.1. Breve descripción del Programa:

- Justificación de la conveniencia de la aplicación del programa.
- Objetivos perseguidos.
- Breve descripción de la situación de partida en relación con la conveniencia de aplicar el programa y los objetivos planteados.
- Relación de actividades programadas.
- Recursos materiales, humanos y económicos que se habían previsto.

2.2. Contexto general y particular donde se ha desarrollado el Programa.

2.3. Modificaciones globales realizadas en el diseño del programa durante el proceso de implementación del mismo, justificando dichos cambios.

3. EVALUACIÓN.

- *Justificación y características del sistema de evaluación elegido.*
- *Especificar el tipo de evaluación utilizado para cada actuación (necesidades, diseño, proceso, resultados así como métodos e instrumentos).*

- *Incluir listado de actividades realizadas, numerándolas.*
(Deberá cumplimentarse para cada actividad realizada una Ficha de Evaluación de Actividad, según modelo Anexo IX)

4. VALORACIÓN.

- 4.1. Grado de consecución de los objetivos propuestos.
- 4.2. Valoración sobre la difusión que se ha hecho del programa.
- 4.3. Implicación y participación real del tejido asociativo y de los voluntarios potenciales.
- 4.4. Implicación y participación real de las instituciones y recursos comunitarios (*sociales, sanitarios, educativos, etc.*)
- 4.5. Coordinación y organización de los recursos humanos que han participado en la ejecución del Programa y de las actividades realizadas.
- 4.6. Participación de la población destinataria en las actividades realizadas.
- 4.7. Recursos materiales, humanos y económicos utilizados en relación con los objetivos planteados y las actividades realizadas.
- 4.8. Logros, resultados y dificultades encontradas en el desarrollo del programa.

5.-CONCLUSIONES.

Cumplimentación de la memoria del Programa de Prevención:

- Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.
- Se cumplimentará una Ficha de Evaluación de Actividad por cada una de las actividades desarrolladas dentro del Programa.
- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

ANEXO VIII. FICHA DE ACTIVIDAD

ACTIVIDAD N°**DENOMINACIÓN:****FECHA DE INICIO:****FECHA DE FINALIZACIÓN:****DURACIÓN EN HORAS:****N° DE DESTINATARIOS:****POTENCIALES:**

(*) Numerar las actividades contenidas en el Programa.

1. TIPO DE ACTIVIDAD

SENSIBILIZACIÓN	<input type="checkbox"/>
INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>
FORMACIÓN	<input type="checkbox"/>
OCIO Y TIEMPO LIBRE	<input type="checkbox"/>
CULTURAL	<input type="checkbox"/>
TALLER	<input type="checkbox"/>
ACTUACIONES DE “CONTROL”	<input type="checkbox"/>
ELABORACIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>
EDICIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>
OTRA	<input type="checkbox"/>

Puede señalarse más de una opción.

2. POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA

(*)

GENERAL	<input type="checkbox"/>	
ESCOLARIZADA		
INFANTIL (3-11 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
JUVENIL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
JUVENIL NO ESCOLARIZADA (16-30 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ADULTOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PADRES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROFESIONALES (CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>	
VOLUNTARIOS (NO CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>	
MIEMBROS DE ASOCIACIONES	<input type="checkbox"/>	
MEDIADORES	<input type="checkbox"/>	
OTRA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Puede señalarse más de una opción.

(*) Señalar si se trata de un colectivo en situación de riesgo.

... FICHA DE ACTIVIDAD ACTIVIDAD N°

3. CONTEXTO EN QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

CENTRO ESCOLAR	<input type="checkbox"/>
CENTRO DE TRABAJO	<input type="checkbox"/>
HOGAR	<input type="checkbox"/>
COMUNITARIO	
CALLE, AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/>
CENTRO SOCIAL O SIMILAR	<input type="checkbox"/>
OTROS ESTABLECIMIENTOS	<input type="checkbox"/>
MEDIO DE COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>

Puede señalarse más de una opción.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**5. OBJETIVO OPERATIVO****6. PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

	P	E
TÉCNICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGOD.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TRABAJADOR SOCIAL DE LA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTRO TÉCNICO DE LA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DOCENTE DE LA LOCALIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SANITARIO DE LA LOCALIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROFESIONAL DE CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MIEMBRO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TÉCNICO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MIEMBRO DE OTRA ASOCIACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VOLUNTARIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MEDIADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Puede señalarse más de una opción.

(P) Preparación de la actividad: diseño y organización.**(E)** Ejecución de la actividad.

... FICHA DE ACTIVIDAD ACTIVIDAD N°

7. RECURSOS HUMANOS QUE PARTICIPARÁN (Personas, grupos, instituciones)

8. RECURSOS MATERIALES Y DE LA COMUNIDAD PREVISTOS

9. MATERIALES DE APOYO (En su caso)

10. PROCEDIMIENTOS (Recursos técnicos y metodológicos)

11. PRESUPUESTO DETALLADO PARA LA ACTIVIDAD

12. EVALUACIÓN PREVISTA (Necesidades, diseño, proceso, sistema e instrumentos)

ANEXO IX. FICHA DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDAD

ACTIVIDAD N°
DENOMINACIÓN:

FECHA DE INICIO:
FECHA DE FINALIZACIÓN:

DURACIÓN EN HORAS:

N° DE DESTINATARIOS:

POTENCIALES:

PARTICIPANTES:

(*) Numerar las actividades contenidas en el Programa.

1. TIPO DE ACTIVIDAD

SENSIBILIZACIÓN	<input type="checkbox"/>
INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>
FORMACIÓN	<input type="checkbox"/>
OCIO Y TIEMPO LIBRE	<input type="checkbox"/>
CULTURAL	<input type="checkbox"/>
TALLER	<input type="checkbox"/>
ACTUACIONES DE “CONTROL”	<input type="checkbox"/>
ELABORACIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>
EDICIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>
OTRA	<input type="checkbox"/>

2. POBLACIÓN A LA QUE SE HA DIRIGIDO

(*)

GENERAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESCOLARIZADA		
INFANTIL (3-11 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
JUVENIL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
JUVENIL NO ESCOLARIZADA (16-30 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ADULTOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PADRES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROFESIONALES (CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VOLUNTARIOS (NO CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MIEMBROS DE ASOCIACIONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MEDIADORES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTRA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) Señalar si se trata de un colectivo en situación de riesgo

...FICHA DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDAD ACTIVIDAD N°

3. CONTEXTO EN QUE SE HA DESARROLLADO LA ACTIVIDAD

CENTRO ESCOLAR	<input type="checkbox"/>
CENTRO DE TRABAJO	<input type="checkbox"/>
HOGAR	<input type="checkbox"/>
COMUNITARIO	
CALLE, AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/>
CENTRO SOCIAL O SIMILAR	<input type="checkbox"/>
OTROS ESTABLECIMIENTOS	<input type="checkbox"/>
MEDIO DE COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>

4. OBJETIVO OPERATIVO QUE SE PRETENDÍA

5. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

TÉCNICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGOD.	<input type="checkbox"/>
TRABAJADOR SOCIAL DE LA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>
OTRO TÉCNICO DE LA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>
DOCENTE DE LA LOCALIDAD	<input type="checkbox"/>
SANITARIO DE LA LOCALIDAD	<input type="checkbox"/>
PROFESIONAL DE CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>
MIEMBRO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>
TÉCNICO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>
MIEMBRO DE OTRA ASOCIACIÓN	<input type="checkbox"/>
VOLUNTARIO	<input type="checkbox"/>
MEDIADOR	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>

6. VALORACIÓN

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, del Director General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Los Riscos” del término municipal de Almendral, con n.º de registro 010/BA/0172, a nombre de D. Juan Antonio Torrecusa González.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “LOS RISCOS”, propiedad de D. JUAN ANTONIO TORRESCUSA GONZÁLEZ, situada en el término municipal de ALMENDRAL, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 010/BA/0172.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 8 de enero de 2007.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCION de 8 de enero de 2007, del Director General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Llanos de Valderrudilla” del término municipal de La Parra, con n.º de registro 099/BA/0097, a nombre de SAT. n.º 8994 “El Mesto”.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “LLANOS DE VALDERRUDILLA”, propiedad de SAT. n.º 8994 EL MESTO, situada en el término municipal de LA PARRA, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 099/BA/0097.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 8 de enero de 2007.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para el complejo porcino ubicado en la finca “La Pinela” del término municipal de Jerez de los Caballeros, promovido por “Fomento Ganadero Extremeño, S.A.”.

Primero. El día 2 de marzo de 2006 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación porcina ubicada en la finca “La Pinela”, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), a nombre de FOMENTO GANADERO EXTREMEÑO, S.A. (FOGEXSA), con C.I.F. A-41.051.384.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una explotación porcina industrial de Grupo III, en régimen intensivo. Las instalaciones se proyectan para albergar un total de 995 cerdos de cebo, 700 reproductoras y 6 verracos. Esta actividad industrial está incluida en los respectivos ámbitos de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

La actividad ganadera se llevará a cabo en la finca “La Pinela”, ubicándose en las parcelas 1, 2, 3 y 4, del polígono 32 del término municipal de Jerez de los Caballeros. A la finca se accede por la Carretera Nacional 435 Badajoz-Huelva, con la que colinda, a través de un camino que sale de esta carretera una vez pasado el Puente del Río Ardila. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 60, de 23 de mayo de 2006. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Jerez de los

Caballeros expide, con fecha 12 de abril de 2006, informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

2. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 25 de julio de 2006, se solicita por parte de la DGMA un segundo informe al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia. A 4 de octubre de 2006, fecha de registro de entrada en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se recibe el informe emitido por el Ayuntamiento, donde además de reiterarse en la información recogida en el informe urbanístico citado en el punto anterior, se manifiesta que la distancia de las instalaciones proyectadas al núcleo urbano de Valuengo es de aproximadamente 1.650 metros.

Quinto. En el trámite de audiencia a los interesados, según el artículo 20 de la Ley 16/2002, se hace entrega de la propuesta de resolución de AAI al promotor del proyecto y al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, con fecha de 13 de diciembre de 2006.

Dentro de este trámite, el promotor del proyecto manifiesta su conformidad al contenido de la propuesta de resolución mediante escrito con fecha de 28 de diciembre de 2006 de registro de entrada en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros no ha emitido respuesta alguna durante el plazo estipulado para ello, por lo que la DGMA considera que está conforme con el citado contenido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGMA de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo. La instalación de referencia, en su conjunto, se encuentra en la categoría 9.3.d del Anejo I de la Ley 16/2002, relativa a “Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b ó 9.3.c del mismo Anexo” y en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de FOGEXSA, para la explotación porcina de 995 cerdos de cebo, 700 reproductoras y 6 verracos, ubicada en la finca “La Pinela”, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El número de expediente correspondiente a esta instalación industrial es el AAI 06/9.3.d/2.

— a — Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 6.460 m³/año de purines, que suponen unos 19.922 kg de nitrógeno/año, calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. La explotación porcina deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la

producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la industria ganadera deberá dotar a la explotación con una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero, de 927 m³.

3. Este volumen se habilitará mediante la construcción de una fosa de hormigón, que deberá ajustarse a las prescripciones que para esta infraestructura establece la DGMA. Conforme a esto, deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua. Se emplazará como mínimo a 100 metros de la vaguada existente al oeste de la zona en que proyectan la construcción de las naves, y a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Esta infraestructura, que podrá ser abierta o cerrada, cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

- Profundidad mínima de 1,5 m.

— En el caso concreto de fosa de hormigón abierta, se observarán además los siguientes requisitos:

- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

- Cerramiento perimetral, que no permita el acceso de personas y animales.

- Cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante, con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados en estos puntos de la instalación.

- El vertido del purín líquido en la fosa se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del

estado de la instalación, reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos, con una capacidad mínima de 10 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

— La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha año) será inferior a 170 kg N/ha año en regadío, y a 80 kg N/ha año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.l., se precisarían un mínimo de 117,2 ha de regadío o 249 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

— La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

• Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.

• Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.

• Inyección del purín en el terreno.

— No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

— Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

6. En caso de emplearse cama en el alojamiento (paja, heno, serrín, turba, ...), deberán establecerse dos áreas diferenciadas desde el punto de vista de las deyecciones, una limpia, con cama, y otra sucia, sin cama y con sistema de drenaje de las deyecciones, y se procederá semanalmente al cambio de la cama. Este residuo, tras ser retirado, deberá gestionarse del mismo modo que el estiércol, para lo cual deberá aumentarse la capacidad del vertedero indicada en el apartado 4 en el volumen necesario para poder almacenar conjuntamente el estiércol y la cama durante un mínimo de 15 días.

— b — Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGMA, con obje-

to de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).

4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicaciones de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano (que desarrolla el Reglamento 1774/2002), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

— c — Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino de cebo estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Todas estas instalaciones se ubicarán en la parcela 4 del polígono 32; del término municipal de Jerez de los Caballeros.

2. Los dos lotes de madres que en cada momento se hallen en fase de gestación, en torno a las 234 cerdas, tendrán un manejo

en cercas, consistente en el aprovechamiento de los recursos naturales, y complementando con pienso en los periodos en los que por la escasez de recursos sea necesario. Las cercas se emplazarán en las parcelas 1, 2, 3 y 4, del polígono 32, del término municipal de Jerez de los Caballeros.

Los comederos se instalarán en sitios llanos. Con el fin de evitar la escorrentía y el lavado de los estiércoles, cuando se produzca su acumulación en la zona de los comederos deberá ser retirado al estercolero, esta retirada se realizará periódicamente, en todo caso, al menos una vez al final de verano.

Con el fin de evitar la degradación física del suelo, cuando no haya recursos naturales en las cercas, el ganado porcino permanecerá en el interior de las instalaciones.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produce la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas subterráneas/superficiales será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

3. No se permitirá la construcción o formación de balsas para la recogida de pluviales, aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual distintas de la fosa indicada en el apartado a.2.

4. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

5. Los vestuarios del personal de la explotación dispondrán de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los mismos que terminará en una fosa estanca e impermeable, cuyas aguas y lodos serán correctamente gestionadas por un gestor autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04.

6. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllos que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones.

— d — Medidas de protección
y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM ₁₀	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Los VLI serán los siguientes:

— Para el N₂O y el NH₃: La treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

— Para el CH₄: El valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

— Para las PM₁₀: El valor límite de inmisión establecido en el R.D. 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N ₂ O	3,07 mg/Nm ³
NH ₃	467 µg/Nm ³
CH ₄	26 mg/Nm ³
PM ₁₀	50 µg/Nm ³

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado — h —.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.

— El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

— En caso de emplearse cama en el alojamiento (paja, heno, serrín, turba, ...), deberán establecerse dos áreas diferenciadas desde el punto de vista de las deyecciones, una limpia, con cama, y otra sucia, sin cama y con rejillas, y se procederá semanalmente al cambio de la cama.

3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

— En el diseño de fosas o balsas se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.

— El vertido del purín líquido en fosas o balsas abiertas se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).

— La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.

— Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

— e — Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.

2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

— f — Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Para que el proyecto no provoque una afección significativa a la fauna y flora existente en las parcelas de la explotación porcina, no se permitirá el libre tránsito de los animales por la extensión de la finca, a excepción del adecuado manejo de las reproductoras en cercas.

4. No se dará a la finca otros usos ganaderos que coexistan de forma simultánea en la misma con los dos lotes de reproductoras que se manejarán en esta superficie.

5. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. El impacto visual de la explotación porcina deberá ser corregido por el TAAI mediante la plantación de una barrera vegetal perimetral. Esta barrera vegetal consistirá en una franja arbórea de especies de crecimiento rápido (pinos...) y lento (encina, olivos...). Se deberá instalar un sistema de riego por goteo para favorecer el crecimiento y conservación de esta barrera vegetal.

— g — Plan de ejecución

1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán ejecutarse en un plazo máximo de veinticuatro meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.

2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las

aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGMA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.

3. El TAAI comunicará a la DGMA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.

4. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

— h — Control y seguimiento

1. Deberá remitirse anualmente, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo, los datos requeridos para la elaboración del Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER-España), datos que serán validados por la DGMA.

2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Estiércoles:

3. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación. Junto con esta documentación se remitirá copia del Libro de Gestión de Estiércol referente a la gestión del año anterior.

Residuos:

5. Deberán llevar un registro de todos los residuos generados.

— En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

— El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá informarlo a esta DGMA.

8. El TAAI deberá realizar una declaración anual de la gestión de los residuos peligrosos en los términos especificados en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGMA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior.

Vertidos:

9. Esta DGMA evaluará la ubicación de pozos testigo dotados de piezómetros, según la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, con objeto de comprobar la estanqueidad de los sistemas de almacenamiento de purines y en su caso poder controlar las fugas de purines de estas instalaciones. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a aguas subterráneas debido al ejercicio de la actividad.

Contaminación Atmosférica:

10. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.I, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluado posteriormente por la DGMA.

11. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al

objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.I, esta DGMA evaluará el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.

12. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.I será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.

13. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado por esta DGMA en el que se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

— i — Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

2. En todo caso, al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGMA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agrónomicamente útil.

— j — Prescripciones Finales

1. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. Las prescripciones establecidas en los apartados f.4 y — j — de la presente Resolución, se consideran adecuadas por la DGMA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.

4. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de la instalaciones mediante sistemas de agua a presión; revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas; registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables; emplear ventilación natural cuando sea posible; aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.

5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.

6. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 15 de enero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

NAVE	DIMENSIONES, m		SUPERFICIE TOTAL, m ²	CAPACIDAD, n° de animales
1	Longitud	20	2.100	700 reproductoras
	Anchura	105		
2	Longitud	20	1.480	995 cerdos de cebo
	Anchura	74		

Adosadas a la nave 2 van cuatro salas de 5 x 3 m para el secuestro de los 6 verracos de la explotación.

Las naves de las reproductoras serán de sección rectangular, con suelo de hormigón y slat, y las naves de cebo dispondrán de solera de rejilla de hormigón. Ambas edificaciones se construirán en estructura metálica, con cerramientos de hormigón, carpintería metálica y malla antipajarera en todos los huecos y ventanas, y dispondrán de un sistema de recogida de purines conectado a la fosa de retención mediante tubos de PVC de 30 cm de diámetro. Se habilitarán pediluvios a la entrada de cada nave o local.

El plan de manejo de los animales mantendrá a los cerdos de cebo y a cuatro de los seis lotes de reproductoras en el interior de las naves. Los dos lotes de madres que en cada momento se

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una explotación porcina industrial de Grupo III, en régimen intensivo. Las instalaciones se proyectan para albergar un total de 995 cerdos de cebo, 700 reproductoras y 6 verracos.

La explotación porcina está ubicada en las parcelas 1, 2, 3 y 4, del polígono 32 del término municipal de Jerez de los Caballeros. A la finca se accede por la Carretera Nacional 435 Badajoz-Huelva, con la que colinda, a través de un camino que sale de esta carretera una vez pasado el Puente del Río Ardila. La finca cuenta con una superficie total de 149,0671 Has, de las que 9 Has se destinan a instalaciones y las 140 restantes, al manejo extensivo de lotes de madres gestantes (sin llegar a superar en ningún caso 0,6 UGM/Ha). El total de las instalaciones destinadas al albergue de los animales ocupa una superficie de 3.640 m² construidos.

La explotación porcina contará con dos naves para el albergue de los animales, que confieren a la misma una capacidad total para el alojamiento de los mismos de 3.580 m². En la siguiente tabla se exponen las dimensiones y capacidades de secuestro sanitario de estas construcciones:

hallen en fase de gestación, en torno a las 234 cerdas, tendrán un manejo en cercas, consistente en el aprovechamiento de los recursos naturales, y complementando con pienso en los periodos en los que por la escasez de recursos sea necesario.

Además de estas naves de secuestro, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Fosa de retención de purines: Con una capacidad de 954 m³, diseñada y construida conforme a las prescripciones técnicas que se han recogido en esta autorización.

— Lazareto: Nave independiente para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Dispondrán de sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectados a fosa/balsa.

— Almacenamiento de cadáveres: Nave independiente para el almacenamiento temporal de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de puerta metálica de cierre automático, ventanas con malla mosquitera y solera estanca. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Estercolero: Consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar hasta 10 m³ de estiércol, con pendiente del 3%, recogida de lixiviados a la balsa de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.

— Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un doble cerramiento, uno para el aislamiento del área donde se encuentran ubicadas las construcciones para el alojamiento y manejo del ganado, y otro, para el cercado de la finca.

— Muelle de carga y descarga adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.

— Vado de desinfección de vehículos construido de hormigón armado, en la zona de entrada a la finca; con dimensiones suficientes como para garantizar la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada.

— Vestuarios y aseos del personal: Adosadas a la Nave n.º 2 se proyectan dos habitaciones de 32 m² cada una; una de ellas destinada a almacén y oficina y otra para vestuario y aseo. Las aguas sanitarias de los aseos se almacenarán en una fosa séptica independiente, con capacidad para 9 m³, estanca e impermeable y construida en hormigón. Estas aguas residuales serán retiradas y gestionadas por empresa autorizada.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de Sección B) e infraestructuras balnearias, en el término municipal de Hervás.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las

obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento de un Recurso de la Sección B) “El Salugral” e Infraestructuras Balnearias, en el término municipal de Hervás, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 105, de fecha 7 de septiembre de 2006. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Aprovechamiento de un Recurso de la Sección B) “El Salugral” e Infraestructuras Balnearias, en el término municipal de Cáceres.

Asimismo, se declara que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, por lo que no será necesario efectuar una evaluación del proyecto conforme al artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, del Consejo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Las actuaciones previstas en el propio balneario y su entorno fueron informadas favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente en el año 2002. No obstante, el tiempo transcurrido desde la emisión de dicha resolución aconsejaban someter nuevamente el proyecto, esta vez conjuntamente con la captación de agua subterránea, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente

Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1. Se tomarán las medidas necesarias para que el perímetro de protección del acuífero no condicione en exceso otros aprovechamientos tradicionales en la zona.

2. Todas las obras que se acometan en los edificios deberán llevar unos acabados adecuados a las características arquitectónicas del entorno, recomendándose piedra del lugar, hierro forjado y madera.

3. Cuando sea necesario el desbroce o retirada de tierra vegetal, ello se realizará garantizando su reutilización en condiciones satisfactorias, sobre todo en las labores de paisajismo y jardinería. Estas deberán enfocarse en el sentido de fomentar las especies vegetales autóctonas.

4. Los trabajos previstos en las márgenes del río Ambroz deberán contar con las prescripciones del órgano de cuenca, no debiendo realizar más que escasos y localizados trabajos selvícolas, de cara a la mejora de las condiciones de uso de dichas márgenes por los ciudadanos en general.

5. Se fomentará la reutilización de las aguas, por ejemplo, en los riegos o similares. Antes de su vertido al suelo o al cauce cercano (Ambroz) deberán dejarse enfriar en una balsa o estanque construido al efecto.

La actividad deberá desarrollarse de acuerdo a las normas de planeamiento o figuras urbanísticas o de ordenación territorial vigentes.

Mérida, a 15 de enero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el aprovechamiento de agua subterránea mediante sondeo de captación, en las inmediaciones del actual balneario El Salugral. Se pretende, igualmente, la mejora de las infraestructuras hoteleras y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento: rehabilitación y acondicionamiento del hotel, de la capilla, adaptación del balneario para tratamientos hidropínicos, rehabilitación y transformación de aulario y edificio de usos múltiples en habitaciones, construcción de nuevo balneario y de nuevo pabellón de usos múltiples para bodas y reuniones, obras de mejora de pavimentación e infraestructuras y limpieza de cauce y márgenes del río y restauración de las escalinatas, paseos y muros de contención existentes en sus orillas.

La zona de actuación se ubicaría en las parcelas 31 a, b y c, en la 55 a, b y c y en la 48, todas ellas del polígono 10, en el paraje “El Salugral”, del término municipal de Hervás.

La superficie de actuación será de 61.522 m². Se accede a la finca desde la carretera N-630.

El sondeo previsto tendrá 100 metros de profundidad y busca mejorar las condiciones de las captaciones actualmente utilizadas, desde las fuentes actualmente en uso.

Hay otros puntos de aguas más dentro de la finca, que son Manantiales de las Hornacinas, de las Clases, de Beber, del Bosque. Fuera de la finca hay varios puntos de agua, igualmente: manantial del Padrón, seis pozos más, aparte de los de una urbanización y otros cinco, infructuosos, para el recinto hotelero de bungalows.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Introducción”: se plantean las actuaciones consideradas necesarias, que serían rehabilitación y acondicionamiento del hotel, de la capilla, adaptación del balneario para tratamientos hidropínicos, rehabilitación y transformación de aulario y edificio de usos múltiples en habitaciones, construcción de nuevo balneario y de nuevo pabellón de usos múltiples para bodas y reuniones, obras de mejora de pavimentación e infraestructuras y limpieza de cauce y márgenes del río y restauración de las escalinatas, paseos y muros de contención existentes en sus orillas.
- “Descripción del Proyecto”, ya resumido en el Anexo I.
- “Justificación de la Solución Adoptada”: no se plantean intervenciones alternativas, puesto que el objetivo fundamental recae en el entorno del actual balneario-albergue.
- “Descripción del Medio”: se estudia el medio físico (geología, geomorfología, historia geológica, hidrología, climatología), medio natural (vegetación, fauna), medio perceptual (paisaje), medio socioeconómico e interacciones ecológicas.
- “Identificación, Descripción y Valoración de los Impactos Ambientales”: se estudian los factores atmósfera, suelo, agua, vegetación, fauna, paisaje, socioeconomía.
- “Medidas Correctoras”, en las diferentes fases, que son: estabilización de viales de obra, evitar la circulación de maquinaria fuera de los lugares previstos, construir los cerramientos adecuadamente para permitir el paso de mamíferos de pequeño tamaño, realizar una revegetación de las superficies desnudas, realizar las operaciones de

obra dentro exclusivamente del recinto correspondiente, elaboración de un plan de desmantelamiento, comenzar los trabajos en épocas en las que sea más sencillo para la fauna el desplazamiento y búsqueda de nuevos refugios, control periódico de la maquinaria, evitar la circulación o el aparcamiento de maquinaria cerca de cauces, evitar incineraciones de materiales sobrantes de obra, establecer normas de lavado de la maquinaria, minimizar los movimientos de tierras, seguir un plan de recuperación del suelo fértil, riego de viales, renovación y ampliación de la red de saneamiento existente en la finca, se verterá el agua caliente en una balsa de enfriamiento antes de su vertido al río Ambroz, no utilizar alambre de espio en el cerramiento, disponer de pantallas vegetales formadas por árboles y arbustos, trasladar a vertedero todos los residuos generados, realización de acabados exteriores adecuados en los edificios.

- “Presupuesto”, que asciende a 24.500 € (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS).

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de Sección A) Santo Toribio, n.º 00557-00, en el término municipal de Cáceres.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Santo Toribio”, n.º 00557-00, en el término municipal de Cáceres, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 107, de fecha 12 de septiembre de 2006. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Santo Toribio”, n.º 00557-00, en el término municipal de Cáceres.

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiéndose corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración).

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:

- La zona seleccionada corresponde a un área con presencia de avutarda, especie catalogada “sensible a la alteración de su hábitat”, según el Decreto 37/2001, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. El tipo de actividad incidiría muy negativamente en el hábitat utilizado por dicha especie, ya que se modificarían las condiciones orográficas originales, lo que se considera un cambio en las condiciones de habitabilidad. El impacto ambiental sobre el factor “fauna” sería crítico.
- La cercanía de la actividad proyectada a la Zona de Especial Protección para las Aves “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes” (está colindante) supondría una afección indirecta sobre los valores ambientales de dicho espacio natural, ya que la zona presenta unas características ambientales prácticamente idénticas a las del espacio natural, que crean continuidad de hábitat estepárico más allá de sus límites. El impacto ambiental sobre el factor “ecosistemas” sería severo.
- Desde un punto de vista paisajístico existirían, finalmente, afecciones negativas, ya que la actividad, proyectada para un periodo de un año, aproximadamente, consistente en movimientos de tierras de manera intensa, alteraría la orografía inicial de las parcelas a ocupar, siendo también visible desde la autovía A-66 y

desde la carretera Cáceres a Casar de Cáceres. El impacto ambiental sobre el factor “paisaje” sería severo.

Por todo ello, se considera que el impacto ambiental del proyecto sería “crítico”.

Mérida, a 15 de enero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistiría en la extracción de áridos en la finca Torrealta, de Cáceres, en el paraje conocido como Santo Toribio. Corresponde a la parcela 12 del polígono 18.

La superficie afectada sería de 80.000 m² y el volumen final a extraer, de 120.000 m³.

El periodo estimado de trabajo hubiera sido de un año. El destino de los áridos hubiese sido la urbanización “Vegas del Mocho”, de Cáceres.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y Objetivos”: dicho apartado no viene reflejado explícitamente.
- “Situación Geográfica”: ya resumida en el Anexo I.
- “Legislación”: se enumera la legislación en materia de aguas, minería, actividades molestas, espacios naturales, residuos tóxicos y peligrosos y, finalmente, patrimonio natural.
- “Descripción del Proyecto”, ya resumidas en el Anexo I.
- “Examen de Alternativas”: no se plantean alternativas.
- “Evaluación de Impacto Ambiental”: es de destacar que no se realiza un inventario del medio; el impacto global es estimado como moderado, una vez aplicadas medidas correctoras.
- “Medidas Protectoras y Correctoras”: se aplicarían medidas preventivas (retirada y acopio de tierra vegetal, estado perfecto de la maquinaria utilizada, mantenimiento en lugares específicos, recogida de residuos, riego, cubrición de las cajas de camiones, limitación de horas de trabajo, cierre perimetral, etc.) y correctoras (ripado de pistas, inertización de suelos en caso de accidente, extendido de tierra vegetal y utilización de pistas).

- “Planificación de la Restauración”: se realizaría en atención al reglamento de evaluación de impacto ambiental; consistiría en la restauración, el seguimiento y el control durante las fases de replanteo de las zonas de explotación, retirada de la tierra vegetal, extracción del material y remodelación del terreno.

- “Periodo de Ejecución”: un año.

- “Presupuesto”, que asciende a la cantidad de 3.865 € (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS).

Acompañan al estudio cinco planos (situación, accesos, planta general, frente de explotación, método de explotación y restauración).

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental de “Planta fotovoltaica de 8 MW en los parajes Llanos de Llerena y Vegas de Poza Muñoz, en el término municipal de Llerena”.

El proyecto de “Planta fotovoltaica de 8 Mw en los parajes Llanos de Llerena y Vegas de Poza Muñoz en el término municipal de Llerena”, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 118 de fecha 7 de octubre de 2006. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “Planta fotovoltaica de 8 Mw en los parajes Llanos de Llerena y Vegas de Poza Muñoz en el término municipal de Llerena”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1. Procurar ubicar los seguidores en las zonas más alejadas de la carretera.
2. No se realizarán movimientos de tierras excepto los necesarios para la cimentación y accesos.
3. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto o instaurarla en caso de no existir. Una vez finalizada la instalación se realizará una siembra de herbáceas de especies existentes en la zona en todo el área de actuación.
4. En el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal para lo que se plantarán olivos.
5. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
6. En caso de existir aseos las aguas residuales serán depuradas adecuadamente antes de su vertido, previa autorización del Órgano competente. Para minimizar las alteraciones posibles al

entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares, en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos

7. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

8. Se aprovecharán los accesos existentes.

9. En todas las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.

10. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.

11. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

12. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Los C.T. serán interiores.

13. La altura máxima del cerramiento será de 2 m, llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos cada 25 m con estas dimensiones y no se pondrá alambre de espino.

14. Finalizada la actividad se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

15. La presente Resolución tiene una validez de dos años desde su publicación, si en este plazo no se iniciaran las obras deberá solicitarse una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

16. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

La presente Declaración de Impacto Ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las

condiciones establecidas en el punto 12 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 3, 4 y 14 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 16 de enero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de “Planta fotovoltaica de 8 MW en los parajes de Llerena y Vegas de Poza Muñoz, en el término municipal de Llerena” está promovido por la empresa Solar Pack Corporación Tecnológica, S.L. y se ubicará en las parcelas 69, 70, 71, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84 y 516 del polígono 13, del término municipal de Llerena, a las afueras del núcleo municipal, constando de dos sectores diferenciados A y B. La superficie ocupada por la instalación será de 26,6 has (Sector A) y 16,64 (Sector B), rodeadas de parcelas destinadas a la explotación agrícola y ganadera.

La instalación fotovoltaica consta de 80 unidades independientes de generación de energía eléctrica solar de 100 kw cada una.

En la ubicación A se situarán instalaciones con tecnología de seguidores de dos ejes, con un tamaño aproximado de módulos por cada seguidor de 10 x 5 m y altura total de 5,17 m y una potencia unitaria de 9 kw, proporcionada por tres inversores de 3 kw cada uno. Cada seguidor solar se compone de 12 módulos fotovoltaicos de 9,10 kWp.

En la ubicación B se situarán instalaciones con tecnología de seguidores de un eje. El generador fotovoltaico unitario de 100 kw, se compone de 504 módulos de 225,5 W pico.

La obra civil consiste en las bases de hormigón para la fijación de los mástiles y las zanjas y arquetas para el paso de los cables y conexiones, así como la construcción de casetas de inversores que serán de hormigón prefabricado al igual que el centro de transformación de la empresa eléctrica.

Se construirá un vallado de 2,45 m de altura y apoyos cada 3 m, anclada al suelo mediante murete de hormigón de 20 x 30 cm.

Se mejorarán los caminos interiores, perimetrales y de servicio.

La línea aérea de media tensión de evacuación cumplirá todos los condicionantes técnicos del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. El proyecto incluye 15 centros de transformación intemperie y una línea de evacuación enterrada de 1,5 km.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental Detallado se compone de diez capítulos: Introducción, normativa, metodología del estudio de impacto ambiental, estudio del proyecto, descripción general del entorno susceptible a impacto ambiental, valoración del impacto ambiental sobre los elementos del medio susceptibles de ser impactados, descripción de las medidas correctoras propuestas, programa de vigilancia ambiental, documento de síntesis y conclusiones.

En la “Introducción” se trata de la energía solar y sus implicaciones medioambientales, se exponen los objetivos de la planta solar fotovoltaica, indica la situación de la parcela y el promotor de las instalaciones que es Solarpack Corporación Tecnológica, S.L. y analiza los objetivos del Estudio de Impacto Ambiental.

En el capítulo de “Normativa” relaciona las normativas comunitaria, estatal, autonómica y local aplicables.

Para un mejor análisis de la actuación a desarrollar, en el punto siguiente se explica la metodología que se ha seguido en el Estudio de Impacto Ambiental.

El capítulo “Estudio del Proyecto”, se divide en dos subapartados: Análisis de las alternativas al proyecto y descripción del proyecto. En el primer punto presenta tres alternativas tanto de ubicación como de las características de los equipos, mientras que en el segundo describe de manera detallada las características de ubicación y desarrollo de la actividad, incluyendo equipos e instalaciones.

En el capítulo “Descripción general del entorno susceptible a impacto ambiental” se describe el medio físico-natural (situación geográfica, climatología, geología, geomorfología, edafología e hidrología, vegetación, fauna, paisaje, usos del suelo, infraestructuras, Patrimonio Histórico y Arqueológico, vías pecuarias) y socioeconómico (población, trabajo, sociedad, economía) que acogerá el proyecto de la Planta Fotovoltaica y se detallan los componentes del medio que pudieran verse afectados por el mismo.

El siguiente capítulo, “Valoración del Impacto ambiental sobre los elementos del medio susceptibles de ser impactados”, se divide en diferentes apartados: metodología propuesta, matriz de impactos, matriz de importancia, justificación de la solución adoptada, matriz de banderas rojas y matriz de evaluación de impacto ambiental.

Posteriormente en “Descripción de las medidas correctoras propuestas” se describe la elaboración de un plan de medidas correctoras de los impactos de mayor importancia a partir de la observación de las anteriores matrices. Para prevenir, paliar o corregir el Impacto Ambiental se establecen las siguientes “Medidas preventivas y correctoras”:

- Riego de superficies no asfaltadas para evitar levantamiento de polvo.
 - Los acopios de tierra tanto vegetal como estéril, se protegerán de la acción del viento.
- Empleo de vehículos cubiertos y en buen estado de mantenimiento que evite las pérdidas de grasa o combustible, los ruidos anormalmente altos, las pérdidas de material transportado, etc. El aceite de la maquinaria deberá almacenarse a la espera de su recogida y retirada en recipientes estancos para evitar riesgos de posibles fugas. La situación de estos depósitos debe ser tal que quede alejada de las conducciones de saneamiento y de posibles localizaciones de aguas subterráneas con el nivel freático más superficial.
- Reducir al mínimo la superficie afectada por el tránsito de maquinaria y vehículos, aprovechando al máximo los accesos existentes y reduciendo todo lo posible su longitud a lo estrictamente necesario.
- Se aprovecharán íntegramente las pistas existentes de acceso a la zona de implantación como vial principal para acceder y desplazarse por el interior de la planta fotovoltaica, restringiéndose la obra civil en lo referente a caminos al acondicionamiento y mejora de dichas pistas ya en servicio.
- En la medida de lo posible no se ejecutarán caminos de acceso nuevos, ya que, derivado del uso agrícola de las parcelas éstas cuentan con buenos accesos y caminos perimetrales que se repararán y mantendrán durante el desarrollo de la actividad.
- Las cunetas de viales interiores, así como los drenajes y zanjas, se planificarán de forma que se evite la concentración de esorrentías, para evitar en lo posible la erosión hídrica.
- Mantenimiento de una cubierta vegetal de bajo porte en las zonas donde sea posible para minimizar el riesgo de erosión pero de tal forma que no interfiera en el funcionamiento de la huerta solar disminuyendo su eficiencia.
- Una vez instalados los seguidores se restaurarán las zonas ocupadas mediante la siembra de especies herbáceas características de la zona.
- El trazado de la red de media tensión con conductores aislados y soterrados. La red de media tensión será enterrada en zanja

normalizada por Endesa en todo su recorrido hasta la subestación con una longitud aproximada de 1,5 Km.

- Los circuitos de distribución en Baja Tensión en el interior de las parcelas serán enterrados.
- Se evitará que el comienzo y realización de la obra civil para la ubicación B tenga lugar durante los meses de máxima afección de la especie Otis tarda que se indican a continuación:
 - 15 febrero - 31 de marzo: Cortejo nupcial.
 - 15 marzo - 31 abril: Reproducción.
 - 1 abril - 31 mayo: Puesta de huevos.
 - 1 abril - 15 de junio: Incubación.
- Se realizará un cerramiento de la parcela mediante malla metálica, de acero galvanizado, de doble torsión, de 2,45 m de altura sobre postes metálicos cada 3 m, anclada al suelo mediante murete de hormigón de 20 x 30 cm. Se rematará la malla con tres hileras de cables de espinos. Con ello se evitará el posible acceso de especies presentes en la zona a la planta solar fotovoltaica.
- Compensación de material desmontado/terraplenado.
- Evitar dejar residuos de la construcción. En ningún caso podrán producirse vertidos de residuos de obra en las inmediaciones. Estos restos deberán ser trasladados a la escombrera controlada más próxima.
- Procurar el buen estado de mantenimiento de la instalación que dé un aspecto de pulcritud y funcionalidad.
- Colocación y mantenimiento de barreras vegetales evitando el sombreamiento de los paneles solares ya que disminuirá su rendimiento, dispuestas en el perímetro de la zona de actuación que linde con la carretera nacional N-432, mejorando así el grado de integración de la planta en el entorno visual.

En el capítulo octavo, “Programa de vigilancia ambiental,” se establecen las bases para el seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras propuestas y la detección de posibles alteraciones que pudieran surgir.

En el “Documento de síntesis” resume los puntos más destacables de todos los anteriores capítulos.

Finaliza con el Capítulo de “Conclusiones”.

Se presentan en el Estudio de Impacto ambiental los planos de: situación, ubicación de seguidores en la parcela y de la línea de media tensión a construir.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso Sección C) Paramesa, n.º 12552-11, en el término municipal de Monterrubio de la Serena.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso de la Sección C) denominado Concesión de Explotación "Paramesa" n.º 12552-11, en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 77, de fecha 1 de julio de 2006. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Recurso de la Sección C) denominado Concesión de Explotación "Paramesa" n.º 12552-11, en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Asimismo, se declara que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red

Natura 2000, por lo que no será necesario efectuar una evaluación del proyecto conforme al artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, del Consejo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales severos o críticos y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

Medidas generales:

1. La zona a ocupar por el frente, los acopios y las escombreras provisionales no excederá de 10 hectáreas, ubicadas en la parcela 44 del polígono 38 y parcelas 250, 251, 252, 253 y 248 del polígono 30. Las coordenadas de la explotación son:

X	Y
283.259	4.271.137

2. Se respetará sin explotar la franja de vegetación existente entre el camino de acceso y la zona donde se ha llevado a cabo la investigación del material. Esta franja será de unos 100 m medida desde el camino de acceso y desde los laterales.

3. Al inicio de la explotación se preparará la plaza de cantera, así como las zonas de acopio y maniobra. Se procederá a la retirada previa de la tierra vegetal, que será acopiada en cordones en el perímetro de las zonas de explotación de forma que actúe de pantalla de la explotación y las instalaciones auxiliares. En la zona situada a la derecha del camino según se accede se colocará el cordón de tierra vegetal de forma paralela al camino.

4. A lo largo de la explotación se irán manteniendo los cordones de tierra vegetal apilados al inicio de la misma, que deberán ir ampliándose a medida que el frente avance.

5. Durante la fase de explotación se evitarán, mediante riego u otros medios de similar eficacia, las emisiones de polvo a la atmósfera por el movimiento de las tierras, acopios de materiales y por el funcionamiento de vehículos y maquinaria de construcción. Se prepararán y formarán los accesos para evitar desprendimientos y se dotará a la instalación de un camión-cuba para evitar en lo posible el levantamiento de polvo.

6. Se utilizarán los caminos de acceso existentes a las zonas de explotación.

7. Se realizarán los trabajos necesarios de mantenimiento del camino como son arreglos de baches, riego del camino y cunetas. Se señalará la entrada y salida de camiones al camino así como a la carretera; asimismo el promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a las vías de comunicación.

8. La planta de clasificación móvil se instalará en la zona menos visible desde la carretera y caminos. Las instalaciones serán de colores apropiados para mimetizarse con el entorno. Se evitarán los volúmenes de acopios excesivos para reducir el impacto visual en la medida de lo posible.

9. Encauzar las aguas de lluvia hasta puntos de escorrentía natural para evitar la permanencia de la compactación de las capas superiores del suelo por el paso de la maquinaria. Se evitará que las aguas de escorrentía, a la salida de la explotación, tengan cargas sólidas superiores a 60 miligramos por litro.

10. Se señalará todo el perímetro de la superficie afectada por la extracción, indicando la existencia de una actividad minera.

11. El tráfico de vehículos pesados se restringirá a lo estrictamente necesario, fijando una velocidad máxima de 30 km/hora.

12. Deberán aislarse adecuadamente todos los mecanismos generadores de ruido, especialmente los motores, los rodamientos, engranajes, así como los mecanismos de la planta de tratamiento.

13. Todos los residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento de la actividad se someterán a lo dispuesto según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, debiendo en su caso, ser caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado.

14. No se permitirá la realización de vertidos o derrames de sustancias potencialmente contaminantes, tales como aceites, combustibles, etc. En ningún caso la corta podrá convertirse en un vertedero. La empresa titular de la explotación deberá solicitar la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, dentro del emplazamiento elegido. Se instalarán losas de cemento o cubetas adecuadas para albergar los depósitos de gasóleo y aceites para evitar los vertidos incontrolados.

15. Las instalaciones deberán enmascarse mediante la creación de una pantalla vegetal, a base de olivos procedentes de las parcelas de los alrededores, intercalando especies autóctonas de porte arbustivo. La plantación se efectuará sobre el cordón peri-

metral de tierra vegetal instalado junto al camino ubicado entre las dos zonas de explotación.

16. Los acopios y las escombreras no superarán los cinco metros de altura. Se ubicarán en las cercanías de la corta, al objeto de ir aprovechando dichos materiales en el relleno y rehabilitación del hueco de extracción.

17. En la zona de cantera se extenderán los estériles no utilizados y eliminarán los bancos de explotación con la realización de bermas de cuatro metros dejando los taludes a 45 grados, que posteriormente serán sembrados con arbustos y matorrales. Podrá, no obstante, dejarse parte del fondo de la explotación como charca natural con taludes de menos de 30 grados, que servirá de acopio de agua para el riego por goteo de los olivares plantados en la restauración.

Medidas Complementarias:

1. De acuerdo a los datos obrantes en el proyecto, se considera que la totalidad del recurso estaría extraído en un periodo de veinte (20) años, como máximo. Por tanto, se deberá ir restaurando progresivamente de forma que a los veinte años de iniciada la explotación deberá quedar clausurada y debidamente restaurada, en las condiciones señaladas en las medidas indicadas más arriba.

2. Durante el primer año se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante el resto del tiempo se presentará dicho Plan cada dos años. Podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente y contendrá, al menos la siguiente información:

— Datos catastrales de la zona de actuación.

— Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

— Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.

— Gasto presupuestario dedicado a la restauración y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.

— Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3. En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

— Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.

— Ataluzado de los huecos de explotación.

— Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión: se recomiendan pendientes inferiores a los 30°.

— Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.

4. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. Cualquier cambio de las condiciones originales del Estudio de Impacto Ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

6. Como garantía de la adecuada ejecución de las medidas preventivas y correctivas recogidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (42.400 €).

Mérida, a 16 de enero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa promotora MINAS PARAMESA, S.L., con domicilio en C/ Carrera, 14, A de Monterrubio de la Serena (Badajoz) y C.I.F. n.º B-82.553.520, ha presentado el estudio de impacto ambiental para la Concesión de Explotación del recurso de la Sección C) denominado "Paramesa" n.º 12552-II, en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

La explotación se realizará en seis parcelas que suman un total de 10 ha propiedad del promotor. Según el registro catastral las parcelas corresponden a la 44 del polígono 38 y las parcelas n.º 250, 251, 252, 253 y 248 del polígono 30. La superficie afectada por la explotación y sus acopios será de 5 ha. El acceso se realiza por la carretera de Monterrubio de la Serena a Peraleda del Zaucejo, tomando en el P.K.: 7+000 una pista hacia la derecha en dirección al paraje "El Ojuelo".

El proyecto consistirá en la explotación de arcillas blancas y caolines. Se estima que el volumen anual de material extraíble será de 50.000 m³/año. La vida útil de la explotación según el proyecto sería de 20 años. El sistema de explotación será "a cielo abierto" según el método de transferencia, la extracción del material se realizará abriendo bancadas de no más de 5 m de altura hasta llegar a una profundidad máxima de 20 m. El arranque del material se realizará con retroexcavadora y su posterior transporte con camiones. En el proyecto se incluye la instalación de una planta de clasificación móvil, una pequeña nave almacén de 100 m², vestuarios y aseos, una zona de acopios y una báscula. La producción se destinará a la fabricación de cerámica en Castellón y alrededores.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

— "Introducción", donde se expresa que la empresa MINAS PARAMESA, S.L. ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del

Recurso de la Sección C) “Paramesa” n.º 12552-11 y que el lugar elegido se encuentra en el término municipal de Monterrubio de la Serena, en la provincia de Badajoz.

— “Descripción general del Proyecto”, resumido en el Anexo I.

— En el apartado “Descripción del Medio Ambiente”, se hace referencia a la topografía (Sierra de Monterrubio y llanura), geología (estructura sinclinal NO-SE, pizarras y grauvacas con mayor o menor grado de alteración, lentejones de conglomerados grises con cantos de 2 a 5 cm de cuarcita y cuarzo), hidrología, climatología (clima eminentemente Continental), flora (se distinguen varias formaciones: encinar, dehesa y cultivo de olivar), fauna (conejo, liebre, perdiz roja, diversas especies de pájaros como: cuervo, gorrión, urraca, grajilla, mirlo).

— En el apartado de “Evaluación del Impacto Ambiental”, se citan los impactos ambientales más relevantes originados por la actividad: fauna, vegetación, suelo, agua, paisaje y socioeconomía. La evaluación global del impacto se estima de forma cuantitativa asignándole un valor de -11,25.

— En el capítulo correspondiente a “Medidas Correctoras y Plan de Restauración” se resumen conjuntamente las medidas que se tomarán para llevar a cabo la actividad, que serán: al inicio de la explotación se desmontará la tierra vegetal que será acopiada en tiras a lo largo de la corrida de la explotación con unos tres metros de altura que servirán de pantalla para la ocultación de la planta e instalaciones auxiliares necesarias; en estas tierras serán plantadas encinas o chaparras, de modo que con el paso del tiempo esta barrera garantice aún más la ocultación de la zona de instalaciones y acopios; se instalará maquinaria moderna que minimice el ruido pintándose, además, de color verde para que se mimetice con el entorno; asimismo se instalarán losas de cemento o cubetas adecuadas para albergar los depósitos de gasóleo y aceites para que nunca pueda originarse un vertido incontrolado; durante la fase de inicio se evitarán, mediante riego u otros medios de similar eficacia, las emisiones de polvo a la atmósfera por el movimiento de las tierras, acopios de materiales, funcionamiento de vehículos y maquinaria de construcción; el tráfico de vehículos pesados se restringirá a los verdaderamente necesarios fijando una velocidad máxima de 30 km/hora; deberán aislarse adecuadamente todos los mecanismos generadores de ruido, especialmente los motores; con el fin de reducir los niveles de ruido generados, se procederá a la revisión y control periódico de los rodamientos, engranajes y demás mecanismos; encauzar las aguas de lluvia hasta puntos de escorrentía natural; para evitar la permanencia de la compactación de las capas superiores del suelo, será preciso romper

estas capas para permitir el paso de las raíces y aumentar la capacidad de infiltración mediante un pase de grada de disco para homogeneizar el terreno; se prepararán y formarán los accesos para evitar desprendimientos y se dotará a la instalación de un camión de riego para evitar en lo posible el levantamiento de polvo; se irán manteniendo las tiras de tierra vegetal amontonada y repoblada a lo largo de la explotación, que irá siendo ampliada a medida que la explotación avance; todos los residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento de la actividad se someterán a lo dispuesto según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, debiendo en su caso, ser caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado; estará prohibida la realización de vertidos o derrames de sustancias potencialmente contaminantes, tales como aceites, combustibles, hormigones; la instalación deberá solicitar la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, dentro del emplazamiento elegido; se intentará situar las construcciones en un punto en que no destaquen excesivamente en el horizonte visual; proyectar las construcciones con la menor altura técnicamente posible y pendientes muy suaves en sus cubiertas; las construcciones se realizarán con los materiales y tonos adecuados que favorezcan su integración en el paisaje; la instalación deberá enmascararse mediante la creación de una pantalla vegetal, consistente en especies leñosas de crecimiento rápido compatibles con la vegetación del entorno, intercalando especies autóctonas como la encina o el alcornoque; en la zona de cantera se extenderán los estériles no utilizados y eliminarán los bancos de explotación con la realización de bermas de cuatro metros dejando los taludes a 45 grados; el fondo de la explotación se dejará para que se convierta en una charca natural, que servirá de acopio de agua para el riego por goteo de los olivares plantados durante la fase de restauración.

— La vigilancia ambiental se llevará a cabo para velar por el cumplimiento de las medidas de protección ambiental así como para detectar los posibles impactos no previstos. Se llevará a cabo el control del aire, aguas, vegetación, fauna, suelos, geología, seguridad y paisaje.

El presupuesto total de las labores desglosado en movimientos de tierras, medidas correctoras y restauración del espacio natural asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (48.500 €).

Al proyecto se adjuntan mapas de localización, situación, cartografía y labores, además de un reportaje fotográfico.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 892 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1568/2004.

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 1568 de 2004, promovido por el Procurador de los Tribunales Doña Inmaculada Romero Arroba en nombre y representación de Don Juan Antonio Rodríguez Calero, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 24 de mayo de 2004, que estimaba parcialmente el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de 7 de octubre de 2003, e imponía al actor la sanción de multa de 3.000 euros y la retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla por un periodo de tres años, así como una indemnización de 188 euros. Cuantía indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 892, de 16 de octubre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1568/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Romero Arroba, en nombre y representación de Don Juan Antonio Rodríguez Calero, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 24 de mayo de 2004 (expediente sancionador BC-03/165), anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere al pronunciamiento indemnizatorio de 188 euros en concepto de responsabilidad civil que se deja sin efecto, confirmando el resto de pronunciamiento de la Resolución impugnada.

Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 18 de enero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 966 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1353/2004.

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 1353 de 2004, promovido por el Procurador de los Tribunales Don Luis Gutiérrez Lozano en representación de FERROVIAL AGRUMAN, S.A. siendo parte demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada por “acto presunto”, en relación a reclamación por intereses legales de demora por retraso en el pago de certificaciones. Cuantía: 2.075,85 €”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 966, de 25 de octubre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1353/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de la entidad mercantil “Ferrovial Agruman, S.A”, contra la resolución descrita en el Fundamento

primero, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Junta de Extremadura a abonar a la parte actora los intereses por la demora en el pago de las certificaciones 1, 3 y 7 del contrato a que se refiere el presente proceso, debiéndose excluir de la base para la liquidación de los intereses la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta cantidad devengará el interés legal desde la fecha de interposición del recurso contencioso-administrativo (23 de octubre de 2004). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 18 de enero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 319/2005, dictada el 2 de noviembre por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 177/2005, promovido por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Teresa Pozo Arranz, en nombre y representación del recurrente “DON MANUEL GARCÍA REYES”, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre la Resolución de 9 de mayo de 2005, del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, sobre expediente sancionador, ha recaído sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 319/2005, dictada el 2 de noviembre 2005, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: “Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª María Teresa Pozo Arranz,

en nombre y representación de D. Manuel García Reyes contra la Resolución de 9 de mayo de 2005, del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se imponía al recurrente una sanción de traslado sin cambio de residencia, debo declarar y declaro no ser la misma conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, debiendo ser restituido el recurrente al puesto que venía desempeñando, con todos los derechos a ello inherentes, y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 30 de noviembre de 2006.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.”. Asiento 2/2007.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo de la empresa A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A., con código informático 0601062, suscrito el seis de noviembre de dos mil seis por la representación de la empresa, de una parte, y por los representantes de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2. b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 12 de enero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODÍGUEZ

IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA A.G.
SIDERÚRGICA BALBOA, S.A.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Partes Signatarias.

a) Son partes firmantes del presente Convenio, de una parte el Comité de Empresa como representación laboral; de otra parte la Dirección de la Empresa A.G. Siderúrgica Balboa, S.A., en representación empresarial.

b) Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2. Ámbito Funcional y Ámbito Territorial.

Ámbito Funcional. El presente Convenio Colectivo regula las condiciones laborales de la Empresa A.G. Siderúrgica Balboa, S.A., y los trabajadores afectos a su servicio.

Ámbito Territorial. Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación al centro de trabajo que la Empresa A.G. Siderúrgica Balboa, S.A., tiene en Jerez de los Caballeros, Carretera de Zafra a Villanueva del Fresno, punto kilométrico 22,44.

Artículo 3. Ámbito Personal.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores, sea cual sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la Empresa A.G. Siderúrgica Balboa, S.A., con las excepciones señaladas en el R.D. Leg. 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en sus artículos 1.º-3-c y 2.º1-a, f y g, y personal de alta dirección, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Artículo 4. Ámbito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2006 y finalizará el 31 de diciembre de 2007, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Prórroga.

El presente Convenio queda prorrogado tácitamente hasta la firma de un posterior Convenio.

Artículo 6. Denuncia.

El presente convenio queda denunciado tácitamente una vez cumplida la vigencia del mismo, sin que tenga que mediar denuncia expresa por ninguna de las partes.

Artículo 7. Cómputo.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica esta será idéntica para todos los trabajadores según su categoría.

Artículo 8. Integridad del Convenio.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de sus prestaciones y contraprestaciones establecidas en el conjunto de su articulado; por consiguiente, cualquier variación sustancial de las mismas dará lugar a la revisión del Convenio, con el fin de mantener el equilibrio de su contenido normativo.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria del presente Convenio, con las funciones que se especifican más adelante. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, convocándose por escrito con, al menos, tres días hábiles de antelación, debiendo incluirse en esta citación, necesariamente, el Orden del Día.

Serán vocales de las mismas cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de la Empresa, designados, respectivamente, por los representantes de los trabajadores y por la Dirección de la Empresa, entre los que han formado parte como titulares o suplentes de la Comisión Negociadora del Convenio. Actuará de Secretario un vocal de la Comisión que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de la Empresa y otra entre los representantes de los trabajadores.

La Comisión será presidida por la persona que la propia Comisión designe mediante acuerdo. Los acuerdos de la Comisión requerirán, para su validez, que los mismos se adopten por unanimidad.

Artículo 10. Funciones y Procedimientos de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de los artículos de este Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

2. Las funciones o actividades de esta Comisión no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las acciones que procedan ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

CAPÍTULO II

RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO

CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Artículo 11. Ingreso en el Trabajo.

1. La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador haya cumplido 16 años.

2. Los trabajadores menores de 18 años no podrán realizar trabajos nocturnos, ni actividades insalubres, penosas, nocivas o peligrosas, ni horas extraordinarias.

3. La empresa está obligada a registrar en la oficina pública de empleo, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación, los contratos celebrados por escrito o a comunicar, en igual plazo, las contrataciones efectuadas aunque no exista obligación legal de formalizarlas por escrito.

Artículo 12. Periodo de prueba.

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de:

- a) Técnicos titulados: seis meses.
- b) Resto de los trabajadores: dos meses.

2. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la Empresa.

4. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

Artículo 13. Sin contenido.

Artículo 14. Contrato Fijo de Plantilla.

Este contrato es el que conciertan la Empresa y el trabajador para la prestación laboral de éste por tiempo indefinido. La Empresa empleará la modalidad de contratación indefinida siempre que no haya circunstancias que justifiquen el uso de cualquier otro tipo de contrato de los existentes en la legislación vigente.

Artículo 15. Contratos Eventuales por Circunstancias de la Producción.

1. La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, será de 12 meses, dentro de cada período de 18 meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tales supuestos, se considera que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen del trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.

2. En el caso de que el contrato se concierte por un plazo inferior a la duración máxima establecida en el apartado anterior, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato y sus prórrogas puedan exceder de dicha duración máxima.

3. La Empresa fomentará en la medida de lo posible la utilización de este tipo de contratación cuando se den las circunstancias previstas en el número 1 de este artículo y no proceda la contratación indefinida del trabajador.

Artículo 16. Contrato para la Formación.

Se reconoce la importancia que el contrato para la formación puede tener para la incorporación, con adecuada preparación, de los jóvenes. Esta preparación debe recoger tanto el aspecto práctico, como el conocimiento y adecuación al sistema educativo general.

El contrato para la formación se podrá celebrar con trabajadores que hayan cumplido los dieciséis años y sean menores de veintidós años, que no tengan titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto de formación o aprobado algún curso de Formación Profesional Ocupacional homologado de la misma especialidad, y con un número de horas teóricas equivalentes o superior a las previstas para la formación. El salario a percibir por estos trabajadores será el equivalente al 80% del salario del peón ordinario en el primer año de contrato, y del 90% el segundo año, no obstante las cantidades a percibir no podrán ser nunca inferiores al salario mínimo interprofesional.

El tipo de trabajo que debe prestar el trabajador en formación estará directamente relacionado con las tareas propias del oficio o puesto cualificado, incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

No podrán ser contratados bajo esta modalidad por razón de edad, los menores de 18 años para puestos de trabajo que expresamente hayan sido declarados como especialmente tóxicos, penosos, peligrosos e insalubres, con independencia de la prohibición legal de realizar horas extraordinarias y trabajo nocturno en cualquier actividad.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, no obstante toda situación de incapacidad temporal de contrato para la formación inferior a seis meses, comportará la ampliación de la duración del contrato por igual tiempo al que el contrato haya estado suspendido.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por períodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo (dos años).

Expirada la duración máxima del contrato formativo, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad.

Artículo 17. Información Sobre Contratación.

La Empresa entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección. La copia básica se entregará por el empresario, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

Artículo 18. Utilización de Empresas de Trabajo Temporal.

Las partes acuerdan minorar la utilización de Empresas de Trabajo Temporal. No obstante, cuando se recurra a trabajadores con contratos de puesta a disposición, se estará a lo dispuesto en la Ley 14/1994, así como su modificación Ley 29/1999, de 16 de julio, y especialmente lo establecido en su artículo 9. Los trabajadores contratados para ser cedidos a esta Empresa tendrán derecho, durante los periodos de prestación de servicios en la misma, a percibir la retribución total establecida en el presente Convenio

Colectivo para el puesto de trabajo a desarrollar, calculada por unidad de tiempo.

Artículo 19. Extinción de los Contratos.

La Empresa deberá comunicar a los trabajadores el cese mediante denuncia por escrito. Dicha comunicación se hará con una antelación de 15 días naturales cuando el contrato tenga una duración superior a seis meses; no obstante, la Empresa podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente al número de días omitidos, calculándose sobre los conceptos salariales de las tablas del presente convenio; todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. Asimismo se le dará traslado al Comité de Empresa, proporcionándole una copia del escrito de comunicación de cese.

CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 20. Clasificación Profesional.

1. Con objeto de simplificar la estructura profesional, se acuerda la constitución de las categorías profesionales que se especifican en el Anexo I a este Convenio.

2. No obstante, durante la vigencia del presente Convenio y en un periodo de un mes desde la firma del mismo, se creará una Comisión integrada por tres representantes de la Empresa y tres de los trabajadores, cuyo cometido será la catalogación de los diferentes puestos de trabajo.

CAPÍTULO IV PRESTACIÓN DE TRABAJO

Artículo 21. Prestación del Trabajo y Obligaciones Específicas.

1. La prestación de trabajo, vendrá determinada por lo convenido al respecto en el contrato. La clase y extensión de la presentación serán las que marquen las leyes, así como el presente Convenio, el contrato individual, las órdenes e instrucciones de la Empresa en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

2. Normalmente, sólo se prestará el trabajo corriente. No obstante, temporalmente y por necesidad urgente de prevenir males o de remediar accidentes o daños sufridos, deberá el trabajador prestar mayor trabajo u otro distinto del acordado, con obligación por parte de la empresa de su compensación, en el caso de mayor trabajo, como horas extraordinarias, es decir, en la forma establecida por el apartado 4 del artículo 44 del presente Convenio.

3. La Empresa deberá guardar la consideración debida a la dignidad humana del trabajador, así como tener en cuenta la

capacidad real de los trabajadores disminuidos, que en su caso, presten sus servicios, al adoptar y aplicar medidas de control y vigilancia del cumplimiento de la prestación de trabajo.

4. El trabajador deberá dar cuenta inmediata a sus jefes directos de los entorpecimientos que observe en la realización de su trabajo, así como de las faltas o defectos que advierta en los útiles, máquinas, herramientas o instalaciones relacionadas con su cometido, que a su vez deberá mantener en adecuado estado de funcionamiento y utilización en lo que de él dependa.

5. Para la debida eficacia de la política de prevención de accidentes en el trabajo los trabajadores vienen obligados a utilizar los medios de protección que les facilite el empresario en cumplimiento de la normativa reguladora correspondiente.

Artículo 22. Horas de recuperación.

La Empresa y los trabajadores dispondrán de horas de recuperación, en trabajo o descanso compensatorio, en caso de avería grave imprevista. El número de horas de recuperación se tratará en cada caso concreto por una Comisión integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, y se intentará reducir al mínimo indispensable. La fijación de las horas de recuperación se llevará a efecto por la referida Comisión en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha de la avería, comunicándose al Comité de Empresa la relación de personas afectadas con el fin de poder computar el número de horas recuperadas por cada una.

Artículo 23. Cambios de turno de trabajo.

Los cambios de turno de trabajo se deberán comunicar al Departamento de Personal con una antelación mínima de 5 días, realizándose dicha comunicación por escrito en el que constarán los datos, firmas y rúbrica de los trabajadores implicados, así como la firma y rúbrica del responsable de área.

Los cambios de turno de trabajo se deberán regularizar en el plazo de 30 días naturales a partir del día en que se produzcan.

Artículo 24. Reclamaciones de los Trabajadores.

Sin perjuicio del derecho que asiste a los trabajadores de acudir y plantear sus reclamaciones ante la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, podrán presentarlas ante la Empresa, a través de sus representantes legales.

La Empresa tratará de resolver estas reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, con objeto de evitar o reducir su planteamiento formal en las mencionadas instancias.

CAPÍTULO V INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN

Artículo 25. Incentivos.

El régimen de remuneración de incentivo durante la vigencia del presente Convenio queda establecido según el Anexo número V que se adjunta al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La Dirección de la Empresa podrá modificar el sistema de incentivo cuando estime que las alteraciones que se pretendan vayan a influir positivamente en la mejora de la productividad, cuando cambien los elementos que inciden en el sistema productivo (mejora de maquinaria, por ejemplo), o cuando las circunstancias por las que atraviese la Empresa así lo aconsejen.

La decisión de modificación deberá ir precedida de las consultas con los representantes legales de los trabajadores que sean necesarias con vistas a la consecución de un acuerdo. Desarrolladas tales consultas sin que haya expectativas de lograr el deseado acuerdo, la Empresa notificará a los trabajadores su decisión sobre la modificación.

Del mismo modo, la Dirección de la Empresa estudiará las propuestas que para perfeccionar el sistema de incentivo formulen los trabajadores a través de sus representantes. Dichas propuestas deberán ir encaminadas a la consecución de los mayores beneficios posibles tanto para los trabajadores como para la Empresa, contribuyendo en tal medida a la mejora de la productividad.

CAPÍTULO VI PROMOCIÓN EN EL TRABAJO

Artículo 26. Ascensos: Procedimiento.

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

1. El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o especial confianza, serán de libre designación y revocación por la Empresa.

2. Para ascender, cuando proceda, a una categoría profesional superior que implique cierta responsabilidad, la Empresa tendrá en cuenta la formación, méritos y antigüedad del trabajador, y podrá tomar como referencia, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) Titulación adecuada.
- b) Conocimiento del puesto de trabajo.

c) Historial profesional.

d) Haber desempeñado función de superior categoría profesional.

3. En todos los ascensos de categoría a los que se refiere el punto anterior, se recabará informe de los miembros del Comité de Empresa, en el que manifestarán su parecer sobre la persona o personas que pudieran reunir las condiciones más idóneas para ocupar el puesto de trabajo que se pretenda cubrir.

Artículo 27. Puestos de trabajo vacantes.

Cuando se produzca una vacante en un puesto de trabajo existente en la Empresa, los trabajadores interesados con la capacitación y cualificación necesaria para el desempeño de las labores que se desarrollen en el referido puesto de trabajo, podrán solicitar al Departamento de Personal de la Empresa su incorporación a la vacante, la cual podrá ser acordada por la Empresa previa consideración y valoración de las aptitudes de los trabajadores solicitantes y demás circunstancias que pudieran afectar la decisión, y teniendo siempre en cuenta que el abandono del solicitante de su puesto de trabajo anterior no produzca ningún perjuicio en el regular proceso productivo.

El Comité de Empresa emitirá informe con carácter previo a la ejecución por parte de la Empresa de la decisión adoptada por ésta sobre la cuestión a la que se refiere el párrafo anterior.

CAPÍTULO VII PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Artículo 28. Percepciones Económicas.

Del conjunto de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador obtiene en la relación de trabajo por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contraprestación directa por la prestación de su trabajo y son las que constituyen el salario.

Otras, las recibe como compensación de gastos, como prestaciones y sus complementos, e indemnizaciones o por modificaciones en su relación de trabajo, no formando ninguna de ellas parte del salario por ser percepciones de carácter extrasalarial.

Percepciones económicas salariales:

a) Salario base es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo con el rendimiento normal.

b) Complementos salariales o cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base atendiendo a las siguientes circunstancias distintas de la unidad de tiempo:

- Personales, tales como antigüedad consolidada, en su caso.
- De puesto de trabajo, tales como las derivadas de trabajo nocturno, excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso.
- De calidad o cantidad de trabajo, tales como primas, incentivos, asistencia, domingos y festivos u horas extraordinarias.
- Las pagas extraordinarias, la de presencia y la retribución de vacaciones.
- Becas de estudios.

Percepciones económicas no salariales:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y sus complementos.
- b) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como ropa de trabajo.
- c) Las indemnizaciones por ceses, suspensiones, extinciones, resoluciones de contrato o despido, accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Aquellos complementos salariales que tengan carácter funcional o circunstancial como los de puesto de trabajo, los de calidad o cantidad de trabajo realizado, se considerarán no consolidables en el salario del trabajador.

Artículo 29. Devengo de las Percepciones Económicas.

1. El salario base se devengará durante todos los días naturales por los importes que, para cada categoría, se establece en la tabla salarial del presente Convenio.
2. Plus de Asistencia de convenio, se devengará durante el mes por los importes que, para cada categoría profesional, se fijan en las tablas salariales del presente convenio.
3. Plus de domingos y festivos, se devengarán durante dichos días trabajados y cuya cuantía será la que figura en el artículo 38 del presente convenio.
4. Las pagas extraordinarias, se devengarán por días naturales en la siguiente forma:
 - a) Paga de Verano: 1 de julio al 30 junio.
 - b) Paga de Navidad: 1 de enero al 31 de diciembre.
 - c) Paga de Beneficio. Del 1 de enero al 31 de diciembre.

5. La paga de presencia se devengará por días naturales desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 30. Subida salarial.

El porcentaje de subida salarial anual durante la vigencia del Convenio queda fijado en el resultado de sumar al del I.P.C. real de cada uno de los años 1,50 puntos; porcentaje final que afectará a todos los conceptos salariales, con la exclusión de los pluses de retribución voluntaria, de responsabilidad y de aquellos a los que especialmente se les asigne una cuantía específica en la redacción del presente Convenio.

Figura como Anexo I al presente Convenio, con carácter informativo, la tabla con la base de los salarios correspondientes al ejercicio 2006, sin perjuicio de su posterior regularización una vez que se conozca oficialmente el I.P.C. real definitivo de dicho año.

Para el ejercicio 2007 se garantiza una subida salarial mínima del 4,25 por ciento, en el caso de que la suma mencionada en el primer párrafo de este artículo no alcance el citado porcentaje.

Artículo 31. Pago de las Percepciones Económicas.

1. Todas las percepciones, excepto las de vencimiento superior al mes, se abonarán mensualmente, por periodos vencidos, y dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su devengo, salvo que circunstancias técnicas lo impidan y obliguen al retraso del pago. El trabajador tendrá derecho a percibir quincenalmente anticipos cuya cuantía no podrá ser superior al 75 por ciento de las cantidades devengadas a cuenta del trabajo ya realizado.

2. La Empresa queda facultada para pagar las retribuciones, o anticipos a cuenta de las mismas, mediante talón, transferencia u otra modalidad de pago, a través de entidades bancarias.

3. El trabajador deberá facilitar a la empresa, al tiempo de su ingreso o incorporación a la misma, su número de identificación fiscal (N.I.F.), de conformidad con la normativa aplicable al respecto así como la situación familiar a efectos de practicar retenciones de IRPF.

Artículo 32. Antigüedad.

1. El complemento de antigüedad establecido para premiar la permanencia continuada del trabajador al servicio de la empresa será el siguiente:

a) Los cuatro primeros quinquenios, se abonarán a razón del 5 por ciento sobre el salario base vigente en cada momento y para cada categoría profesional.

b) A partir del quinto quinquenio y sucesivos, se abonarán a razón del 8 por ciento sobre el salario base vigente en cada momento y para cada categoría profesional.

c) Los porcentajes de antigüedad aquí pactados, quedarán congelados y consolidados hasta la finalización de la relación laboral cuando el trabajador haya alcanzado un porcentaje en concepto de antigüedad que suponga el 44 por ciento sobre el salario base del convenio vigente en cada momento.

2. La cantidad consolidada en cada trabajador, por haber alcanzado el techo indicado anteriormente, no tendrá en adelante ningún incremento por subida de convenio, ni tampoco podrá ser absorbido, ni compensado.

Artículo 33. Gratificaciones Extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho a tres gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de julio, y antes del día 15 del mencionado mes; diciembre, y antes del día 15 del mencionado mes; y la paga de beneficios que se abonará antes del día 15 del mes de marzo del año siguiente a aquel que se devenga.

La cuantía de las pagas extraordinarias estará integrada por los conceptos de salario base; el porcentaje de antigüedad que le corresponda a cada trabajador; el complemento de pagas extraordinarias —que queda fijado en 80,00 euros durante el 2006, y en la cuantía que resulte de aplicar a la cifra anterior la subida salarial fijada para el 2007 en el artículo 30 durante dicho ejercicio—; y, en su caso, retribución voluntaria.

Artículo 34. Proporcionalidad en el Devengo de las Pagas Extraordinarias.

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será prorrateado conforme a los siguientes criterios:

a) Paga de Verano, se devengará desde el 1 de julio al 30 de junio.

b) Paga de Navidad, se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre.

c) Paga de Beneficio, se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el año natural, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo de permanencia en la Empresa durante el mismo.

Artículo 35. Trabajos Excepcionalmente Penosos, Tóxicos o Peligrosos.

Para los trabajos que se consideren excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, se aplicará un recargo consistente en el 20 por ciento sobre el salario base que perciba el trabajador.

1) Si el trabajo excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso, se realiza por tiempo superior a media jornada de trabajo, se le abonará por este concepto la jornada completa.

2) Si el trabajo excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso, se realiza por tiempo superior a una hora o inferior a media jornada de trabajo, se le abonará por este concepto la parte correspondiente a media jornada.

3) En aquellos supuestos, en los que muy especialmente concuerran una excepcional penosidad, toxicidad, y/o peligrosidad, y de modo manifiestamente notorio fuese superior al riesgo considerado normal en las industrias del mismo sector, el recargo a aplicar, sería el siguiente:

a) 25 por ciento si simultáneamente concurren dos circunstancias.

b) 30 por ciento si simultáneamente concurren tres circunstancias.

En caso de discrepancias se buscarán las soluciones oportunas a través del Comité de Seguridad y Salud laboral, y en caso de no resolverse ésta, se recurrirá al Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 36. Trabajos Nocturnos.

El empleado que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno ascendente a 1,25 euros por hora durante el 2006, y a la cuantía que resulte de aplicar a la cifra anterior la subida salarial fijada para el 2007 en el artículo 30 durante dicho ejercicio, sea cual fuere la categoría profesional que ostente.

Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior o igual a media jornada, se abonará el plus por horas nocturnas individualmente consideradas y efectivamente trabajadas. Si fuese superior a media jornada se abonará al trabajador la cantidad resultante de multiplicar por 8 el precio de la hora nocturna en cada año.

Artículo 37. Plus de Asistencia.

Se establece un plus de asistencia cuya cuantía figura en el Anexo I del presente convenio; este plus no se computará en gratificaciones extraordinarias, y se percibirá mensualmente, pudiéndose

descontar al trabajador la cantidad que proporcionalmente corresponda por cada día laborable que no asista al trabajo.

Artículo 38. Plus de Domingos y Festivos.

Los trabajadores tendrán derecho a la percepción del presente plus por cada domingo y festivo efectivamente trabajado. Dicho plus se establece indistintamente para domingos y festivos en la cuantía de 46 euros durante el ejercicio 2006, y en la cuantía que resulte de aplicar a la cifra anterior la subida salarial fijada para el 2007 en el artículo 30 durante dicho ejercicio.

Artículo 39. Retribución Voluntaria.

Se trata de una gratificación puramente voluntaria, de carácter graciable, que percibirán únicamente los trabajadores que se relacionan en el Anexo número II del presente Convenio y por los importes que en dicho Anexo se cuantifican.

Artículo 40. Plus de responsabilidad

Será el que se expresa en el Anexo número III y afectará a los trabajadores que en el mismo se relacionan.

Artículo 41. Plus de Acero Líquido.

Será el que se expresa en el Anexo número IV y afectará a los trabajadores que en el mismo se relacionan.

La cuantía de este plus fijada para cada trabajador en el Anexo IV compensará y absorberá por igual importe el penoso, tóxico y peligroso, en el caso de que el mismo trabajador esté retribuido por ambos conceptos.

Durante la vigencia del presente Convenio se creará una Comisión integrada por tres representantes de la Empresa y tres de los trabajadores, cuyo cometido será la revisión de los puestos de trabajo con derecho a este plus.

Artículo 42. Bolsa de estudios.

1. Para la realización de los estudios que determine la Comisión a que se refiere el apartado 3 de este artículo, la Empresa asigna para el ejercicio 2006 la cantidad de 30.000 euros.

2. Las becas se abonarán en tres plazos.

3. Para la aprobación y adjudicación de las mencionadas ayudas o becas se formará una Comisión de cuatro miembros, formada por dos representantes de la Dirección de la Empresa y dos del Comité de Empresa.

4. En el ejercicio 2007 la cantidad que como bolsa de estudios consta en el apartado I de este artículo se fija en 32.500 euros.

Artículo 43. Realización de Horas Extraordinarias.

1. Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir la realización de horas extraordinarias en la medida de lo posible.

2. Los representantes de los trabajadores serán informados mensualmente por la Empresa de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores, cualquiera que sea su forma de compensación, recibiendo a tal efecto copia de los resúmenes a que se refiere el apartado 5 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

3. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

4. Las horas extraordinarias se abonarán durante el periodo 2006 a razón de 6,96 euros/hora, sin perjuicio de regularizar su precio una vez conocido el I.P.C. real correspondiente a dicho ejercicio. No obstante, en su defecto, y de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador, las horas extraordinarias se podrán compensar por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

5. Durante el 2007 el precio de la hora extraordinaria sufrirá el mismo incremento que experimenten los salarios de este convenio.

Artículo 44. Indemnizaciones.

Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

— En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el importe será de 32.000 euros para el 2006 y de 34.000 euros para el 2007.

— En caso de incapacidad permanente total, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el importe será de 18.000 euros para el 2006 y de 19.500 euros para el 2007.

Para ello la Empresa deberá suscribir una póliza de seguros que cubra las anteriores contingencias a favor de cada uno de los trabajadores que presten servicio en cada momento. La no inclusión de los trabajadores en la póliza mencionada por parte de la Empresa, determinará que recaiga sobre la misma la garantía de la contingencia si llegasen a producirse.

Artículo 45. Suplemento en Caso de Enfermedad o Accidente de Trabajo.

a) Baja por accidente laboral o enfermedad profesional: En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, con baja produci-

da por dichas contingencias, el trabajador percibirá el 100 por ciento del salario bruto que debía cobrar por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de asistencia, incentivos a la producción, plus de domingos y festivos, peligroso, penoso, retribución voluntaria, plus de responsabilidad y plus de nocturnidad en su caso.

b) Baja por enfermedad común o accidente no laboral: En caso de baja producida por enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará hasta el 100 por ciento del salario bruto que el trabajador debía cobrar por los mismos conceptos referidos en el párrafo anterior y a partir del cuarto día de la misma. La espera de 3 días para tener derecho al complemento en este caso no tendrá lugar cuando por prescripción médica el trabajador tenga que ser hospitalizado y tratado quirúrgicamente, lo que se acreditará convenientemente.

El trabajador cobrará el día completo en el caso de que inicie la jornada laboral, se encuentre en su puesto de trabajo y tenga que abandonarlo por prescripción médica.

Artículo 46. Paga de presencia.

1. La paga de presencia primará a los trabajadores que durante la jornada anual no hayan tenido más de una falta de asistencia al trabajo, aun justificadas. Exclusivamente no tendrán, a efectos de concesión de la paga de presencia, la consideración de falta las ausencias debidas a accidente de trabajo o enfermedad profesional, a las vacaciones, al ejercicio de un cargo de representación sindical o las debidas al disfrute de las licencias retribuidas a que se refiere el artículo 52 del presente Convenio.

2. Las faltas de asistencia al trabajo debidas a accidente de trabajo o enfermedad profesional serán reputadas como ausencias a los efectos de este artículo cuando el trabajador haya sido sancionado por simulación de accidente o enfermedad, cuando el trabajador haya sido sancionado por no respetar el tratamiento médico durante su curación o cuando se produzcan circunstancias similares a las anteriormente citadas en las que se aprecie mala fe por parte del empleado.

3. La paga de presencia se abonará antes de la finalización del mes de enero del año siguiente a su devengo.

4. Las cuantías a percibir durante el ejercicio 2006 serán de 120 euros a favor del trabajador que no haya tenido ninguna falta de asistencia al trabajo conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, y de 90 euros en el supuesto de haberse producido una única falta. Durante el ejercicio 2007 las cantidades que anteceden se incrementarán en el porcentaje de subida salarial fijado para ese año por el artículo 30 del presente Convenio.

Artículo 47. Gratificación por permanencia.

1. Con fundamento en el artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores se establece una gratificación de carácter salarial por permanencia para aquellos trabajadores con una antigüedad mínima en la Empresa de diez años que, previo acuerdo con la Empresa, decidan extinguir voluntariamente su relación laboral una vez cumplidos los 60 años y antes de cumplir el primer mes de los 64.

2. Esta gratificación se abonará de una sola vez y se calculará con arreglo a la siguiente escala:

A los 60 años, ocho meses de salario.

A los 61 años, siete meses de salario.

A los 62 años, seis meses de salario.

A los 63 años, cinco meses y medio de salario.

A los 64 años, cinco meses de salario.

3. El salario a que se refiere el apartado anterior comprenderá exclusivamente salario base, antigüedad y plus de asistencia.

Artículo 48. Plan de pensiones.

Durante la vigencia del presente Convenio se creará una Comisión integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, cuya misión será el estudio de la viabilidad y oportunidad de la constitución de un plan de pensiones. Para ello la Comisión recabará la mayor cantidad de información posible de asesores y expertos en la materia.

CAPÍTULO VIII

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 49. Calendario Laboral.

1. La Empresa será la encargada de elaborar anualmente el calendario laboral, aunque para ello tendrá que consultar con los representantes de los trabajadores, que deberán emitir informe al efecto y con carácter previo a la elaboración del referido calendario laboral.

2. Dicho calendario definitivo será entregado a los representantes de los trabajadores antes de la finalización del mes de enero de cada año. La Empresa procurará entregar al Comité de Empresa, no obstante lo anterior, un adelanto provisional del calendario, sometido a cambios, antes del último día del mes de noviembre del año precedente al que se refiera el calendario.

3. Las modificaciones sustanciales de carácter colectivo del calendario laboral, cuando afecten a jornada de trabajo, horario y régi-

men de trabajo a turnos, serán negociadas con el Comité de Empresa.

Artículo 50. Jornada.

La jornada ordinaria en el período de vigencia del presente Convenio será de 1.768 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo anual durante el ejercicio 2006 y de 1.760 horas en los mismos términos durante el ejercicio 2007. Para la obtención de la cifra indicada se han descontado ya las horas correspondientes al día de asuntos propios que corresponde a cada trabajador según el tenor del artículo 52.d) del presente Convenio.

Artículo 51. Vacaciones.

1. El personal sujeto a este Convenio, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales de duración, iniciándose en cualquier caso su disfrute en día laborable, y su cuantía será equivalente a las percepciones que el trabajador viniera percibiendo por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de asistencia y retribución voluntaria, más el 45 por ciento de la media de las retribuciones que el trabajador hubiera percibido en concepto de incentivos a la producción durante los tres meses inmediatamente anteriores al inicio del período vacacional.

Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que en la liquidación que se les practique, al momento de su baja en la Empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará del 1 de julio al 30 de junio; durante el primer año de prestación de servicios, deberá disfrutarse la parte proporcional de las vacaciones por el período devengado entre las fechas indicadas.

Antes del 31 de enero de cada año, la Dirección de la Empresa junto con los representantes de los trabajadores, elaborarán el correspondiente calendario de vacaciones anuales.

2. El período o períodos de disfrute de las vacaciones se fijará de común acuerdo entre la Empresa y el trabajador. No obstante, si la Empresa acuerda con el trabajador que el disfrute de las vacaciones se haga coincidir con las paradas técnicas de la fábrica o con otras fechas que a la Empresa interese, la Empresa abonará al trabajador en concepto de compensación la suma de 270 euros durante el período 2006, y la suma que corresponda durante el 2007 una vez aplicado a dicha cantidad el incremento pactado en el Convenio.

Dicha suma se pagará, siempre que no concurren circunstancias excepcionales que lo hagan imposible, con la nómina del mes de agosto de cada año.

Artículo 52. Permisos y Licencias.

El personal afectado por este Convenio, de plantilla fija o eventual, tendrá derecho, previo aviso y justificación, a una licencia no recuperable con derecho a remuneración por los conceptos de salario base, plus de asistencia, antigüedad, retribución voluntaria, responsabilidad, plus de acero líquido y plus tóxico, penoso y peligroso, en los siguientes casos, y conforme al número de días que se indican para cada uno de ellos:

a) Enfermedad grave u hospitalización de padres, padres políticos, hermanos, cónyuge e hijos, dos días naturales. Fallecimiento de abuelos, padres, hermanos, cónyuge e hijos, tres días naturales. Si cualquiera de los dos acontecimientos anteriores exige desplazamiento fuera de la población de residencia y en distancia superior a 50 kilómetros, el trabajador podrá ampliar el permiso hasta cuatro días naturales, es decir, en dos días o un día más, según el caso.

b) Fallecimiento de hijos políticos, padres políticos, hermanos políticos, abuelos políticos y nietos políticos, 2 días naturales. Si cualquiera de estos acontecimientos, exige desplazamiento fuera de la población de residencia y en distancia superior a 50 km. el trabajador podrá ampliar el permiso hasta un día natural más.

c) Por nacimiento o adopción de hijo, dos días naturales. En los casos de alumbramiento, si concudiese enfermedad grave, los días de licencia podrán ampliarse hasta 2 más. Cuando con este motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de una distancia superior a 50 Km., la licencia será de cuatro días, absorbiéndose en este caso la permitida en el supuesto anterior.

d) Un día de asuntos propios. Para su concesión se seguirán los siguientes trámites: 1) Comunicación del trabajador a la Empresa con al menos quince días de antelación. 2) Acuerdo entre la Empresa y el trabajador sobre el día concreto en que se vaya a disfrutar la licencia, para facilitar lo cual la Empresa utilizará el sistema de los trabajadores comodines. 3) El disfrute de este día no podrá menoscabar el normal desarrollo del proceso de producción de la Empresa, ni perjudicar a un compañero de trabajo.

e) Por traslado de su domicilio habitual, 1 día de licencia.

f) Por matrimonio del trabajador, 17 días naturales de licencia. El inicio de tal licencia podrá adelantarse como máximo 2 días antes del evento. Cuando el trabajador contraiga matrimonio dentro del periodo de disfrute de sus vacaciones, los 17 días naturales de licencia comenzarán a computarse a partir del día en que el referido periodo de vacaciones concluya.

g) Por matrimonio de hijos, 1 día, 2 días en caso de celebrarse el evento fuera de la provincia. Por matrimonio de hermanos, 1 día natural, sea cual fuere el lugar de celebración del evento.

h) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza universitarios o de formación profesional, de carácter público o privado, reconocidos.

i) Por asistencia a consulta médica general, o de cabecera, por el tiempo necesario que dure la consulta debiéndose acreditar la misma bien por parte de baja, o en caso contrario por el correspondiente justificante del médico que atiende la misma.

j) Igualmente los trabajadores tendrán licencias retribuidas:

1. El Jueves Santo, el Viernes Santo, el Sábado Santo y el Domingo de Resurrección.

2. Tres jornadas completas dentro de feria de mayo de Jerez de los Caballeros.

3. Dos jornadas completas dentro de la feria de agosto de Jerez de los Caballeros para la Sección de Acería, y cuatro jornadas completas dentro del mismo periodo para el resto de las Secciones.

4. Los días 24 y 31 de diciembre de cada año.

En los casos no previstos en la mención anterior, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 53. Permisos y Licencias Recuperables.

La Empresa facilitará en la medida de lo posible a los trabajadores que lo soliciten, previo aviso y justificación, y sin que en ningún caso pueda afectar al normal desarrollo del proceso de producción ni perjudicar a un compañero de trabajo, licencia con carácter recuperable en los siguientes casos, y conforme al número de días que se indican para cada uno de ellos:

a) Fallecimiento de parientes de tercer grado, 1 día natural.

b) Bautizo de un hijo, 1 día natural.

c) Comunión de un hijo, 1 día natural.

Artículo 54. Excedencias Voluntarias.

Tendrán derecho a solicitar excedencia voluntaria, los trabajadores que acredite una antigüedad mínima ininterrumpida de dos años al servicio de la Empresa. Las excedencias tendrán un periodo mínimo de duración de dos años y un máximo de cinco años.

Solamente podrán simultanear el disfrute de un periodo de excedencia, un número de trabajadores no superior al 2 por ciento de la plantilla.

En ningún caso podrá utilizarse una excedencia, para prestar servicios en otras empresas del sector de la siderurgia.

La reincorporación del trabajador se producirá cuando exista una vacante en el puesto que la Empresa disponga en esos momentos, y que éste sea el más adecuado a la categoría y grupo profesional, y deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes, a la fecha de finalización de la excedencia. En cualquier caso, el trabajador será reincorporado como máximo a la Empresa en el periodo de un año, a contar desde la finalización de la fecha de excedencia o de sus prórrogas si las hubiese.

CAPÍTULO IX MOVILIDAD FUNCIONAL

Artículo 55. Cambio de Puesto de Trabajo.

Se entiende por movilidad funcional la que se deriva de la facultad que tiene la Empresa para decidir el cambio del puesto de trabajo de sus trabajadores, cuando lo estime necesario para la buena marcha de la organización, siempre que se efectúe sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales que correspondan a éstos, y se respeten las limitaciones exigidas por las titulaciones académicas o profesionales que se requieran para ejercer la prestación laboral de que se trate y la pertenencia al grupo profesional correspondiente.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención, siendo informado al efecto el Comité de empresa. Preferentemente, para la realización de estas funciones, la Empresa contará con trabajadores que desempeñen sus tareas en la sección afectada.

Los cambios de puesto de trabajo serán comunicados a los representantes de los trabajadores, y, si es posible, con anterioridad a su producción.

Por otro lado, en cuanto a las retribuciones del personal en los casos de superior, inferior, e igual categoría, se seguirá lo establecido legalmente, y en especial lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 56. Personal de Capacidad Disminuida.

El personal que, como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional, sea declarado por una resolución firme como incapacitado permanente para las tareas que con anterioridad al hecho causante viniera desempeñando, tendrá derecho a solicitar de la Empresa que, en el plazo más breve posible, se le readmita y se le destine a un nuevo puesto de trabajo, si éste existiere y estuviera vacante, compatible con las prestaciones que perciba, siempre y cuando el trabajador, por voluntad propia, opte por la

renuncia frente a la Empresa, conforme al artículo 6.º2 del Código Civil, de la indemnización de daños y perjuicios que, en su caso, pudiera corresponderle de la misma.

CAPÍTULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 57. Principios de Ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario tienen por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la Empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y Empresa.

2. La Dirección de la Empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en el presente Capítulo.

3. Corresponde a la Empresa en uso de la facultad de dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Capítulo.

4. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

5. La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

6. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

7. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

Artículo 58. Graduación de las Faltas.

1) Se consideran como faltas Leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo durante el periodo de un mes.

c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por periodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

- e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la Empresa.
- g) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la Empresa.
- h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.
- i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
- k) Discutir con los compañeros, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
- l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.
- 2) Se considerarán como faltas Graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el periodo de un mes.
- b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la Empresa.
- c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
- d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando con ello un perjuicio al desarrollo laboral.
- e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.
- f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la Empresa.
- g) Suplantar a otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
- h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.
- i) La realización sin previo consentimiento de la Empresa de trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la Empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
- k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.
- l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.
- 3) Se consideran como faltas Muy Graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el periodo de un mes, o bien más de veinte en un año.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- c) El fraude deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- d) La simulación enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aun por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la Empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.
- f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la Empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de éstos, así como a sus compañeros de trabajo, proveedores y clientes de la Empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la Empresa o sus compañeros de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad de directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

m) La reiterada falta de utilización de los elementos y equipos de protección de seguridad y salud debidamente advertida.

Artículo 59. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de faltas señaladas son las siguientes:

a) Por falta leve:

— Amonestación verbal o escrita.

b) Por falta grave:

— Amonestación escrita.

— Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por falta muy grave:

— Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

— Despido.

2. Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

— Faltas leves: diez días.

— Faltas graves: veinte días.

— Faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

3. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente al cese en el cargo representativo.

CAPÍTULO XI

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 60. Representación de los Trabajadores.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través del Comité de Empresa o Delegados Sindicales, en los términos regulados en el Título II del Estatuto de los Trabajadores.

En ningún caso procederá la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité en uno o varios de sus componentes. Sin embargo, si algún representante de los trabajadores hubiere agotado su crédito horario y necesitase horas para desarrollar alguna tarea de representación de carácter imprevisible, urgente y personalísimo, éstas podrán serle cedidas, para ese único supuesto, por cualquier compañero que no las haya consumido, siéndole descontadas a este último.

La Empresa subvencionará al Comité de Empresa en la cuantía de 600 euros anuales, para que éste pueda sufragar los gastos que se originan como consecuencia de su representación colectiva.

Artículo 61. Crédito horario.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores, dieciocho horas.

De 101 a 250 trabajadores, veintidós horas.

De 251 a 500 trabajadores, treinta y dos horas.

De 501 a 750 trabajadores, treinta y seis horas.

De 751 en adelante, cuarenta y dos horas.

No se contabilizarán dentro del crédito de horas anteriormente señalado el tiempo empleado en reuniones convocadas por la Dirección de la Empresa, ni el tiempo empleado en la negociación del Convenio Colectivo.

El crédito de horas fijado podrá ser también utilizado para la asistencia de los representantes de los trabajadores a cursos de formación u otras actividades determinadas por el sindicato al que pertenezcan previa la oportuna convocatoria y posterior justificación de la asistencia.

Artículo 62. Competencia de los Representantes de los Trabajadores.

El Comité de Empresa y los Delegados Sindicales, desarrollarán las competencias y funciones de información activa y pasiva, de consulta y de negociación según cada supuesto legalmente previsto, en los términos y condiciones establecidos en artículo 64 del E.T. y demás leyes que resulten de referencia en materia de participación de los trabajadores en la Empresa. Además ejercerán la labor de vigilancia respecto de la efectividad de la formación profesional y la capacitación de los trabajadores en la Empresa, asimismo, recibirán información respecto de todo despido que se efectúe por la Dirección de la Empresa.

Derecho de Reunión.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea que podrá ser convocada por el Comité de empresa o delegado sindical, o por un número de trabajadores no inferior al 33 por ciento de la plantilla. La asamblea será presidida por el Comité de Empresa o por el delegado sindical, según el convocante, que será responsable de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa. La presidencia de la asamblea comunicará a la Dirección de la Empresa la convocatoria y los nombres de las personas vinculadas a las organizaciones sindicales no pertenecientes a la Empresa, que vayan a asistir e intervenir en la asamblea.

Dado el régimen de turnos existente en esta Empresa, y al no poderse reunir simultáneamente toda la plantilla, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en la de la primera.

Las reuniones tendrán lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con la Empresa.

Representación Sindical en la Empresa.

La representación de la sección sindical del correspondiente sindicato que cuente al menos con el 10% de representatividad será ejercida por un delegado sindical en los términos previstos en la ley orgánica de libertad sindical 11/1985, de 2 de agosto.

El sindicato que acredite suficiente representación, indicará a la Empresa, el nombre de su delegado, quien deberá ser trabajador de la propia Empresa.

La Empresa, una vez acreditado el delegado sindical, reconocerá al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

En el desempeño de su representación sindical, el delegado sindical que no pertenezca al Comité de empresa, gozará de idénticas garantías y derechos de información que los representantes unitarios, siendo sus competencias las previstas en la legislación o normas que la desarrollen.

A solicitud formulada por escrito por cada uno de los trabajadores afiliados a un sindicato legalmente constituido, la Empresa descontará en la nómina mensual la cuota mensual correspondiente a dichos trabajadores, el abono de las cantidades recaudas por la empresa, se hará efectivo por meses vencidos al sindicato correspondiente mediante transferencia a la cuenta bancaria que éste le proporcione.

CAPÍTULO XII

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Complementariamente a lo dispuesto legalmente para el desarrollo de las normas, sobre prevención de riesgos laborales, se tendrá en cuenta lo dispuesto en este Capítulo.

Artículo 63. Delegados de Prevención.

- a) Los Delegados de Prevención deberán ser designados por y entre los representantes de los trabajadores.
- b) En lo referente a sus competencias y facultades, así como a todo lo relacionado con las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 31/1995.
- c) El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de sus funciones será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas.

Artículo 64. Derechos y Deberes de los Trabajadores.

— Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es deber del empresario proteger a los trabajadores frente a los riesgos laborales.

— Corresponde a cada trabajador velar según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, usando los equipos de producción y los medios de protección individual y colectiva de un modo correcto, con arreglo a las instrucciones recibidas.

— Formación de los trabajadores. En cumplimiento del deber de protección la Empresa deberá garantizar que todo trabajador reciba

una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva. Se definen como programas suficientes y adecuados en este Convenio aquellos que sean adoptados mediante consenso entre el Servicio de Prevención Propio de la Empresa, Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

La formación podrá impartirse por el Servicio de Prevención Propio de la Empresa, por trabajadores con nivel de cualificación en prevención de riesgos de nivel superior, o por cualquier otras entidades especializadas y homologadas. Todo ello con cargo tanto a recursos propios de la empresa como proveniente de subvenciones y programas formativos.

Recibirán una formación específica quienes ocupen determinados puestos de trabajo para los que se considere que tal formación sea necesaria. Tal consideración deberá recaer sobre el Servicio de Prevención Propio de la Empresa, los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 65. Reconocimientos Médicos.

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen, en cuanto a vigilancia de la salud, en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las partes acuerdan:

1. La empresa vendrá obligada a realizar reconocimiento médico al menos una vez al año.
2. Dadas las características de esta Empresa, el Área Sanitaria del Servicio de Prevención será la encargada de decidir, con independencia del reconocimiento anual, sobre la realización de reconocimientos exhaustivos extraordinarios, y sobre qué trabajadores han de someterse a los mismos. Para ello podrá tener en cuenta las recomendaciones de los Delegados de Prevención y del Comité de Seguridad y Salud Laboral.
3. Los reconocimientos periódicos serán de aceptación obligatoria para el trabajador.
4. En todos los casos el reconocimiento médico será adecuado al puesto de trabajo de que se trate.
5. Serán de cargo exclusivo de las empresas los costes de los reconocimientos médicos, además, de los gastos de desplazamientos originados por los mismos.

Artículo 66. Ropa de Trabajo:

1. Prendas de trabajo. Al personal operario le será entregado o bien un mono o buzo, o bien un conjunto de camisa y pantalón, cuya duración será en cualquier caso de cuatro meses. La entrega se efectuará el día de su alta en la Empresa.

2. Dadas las especiales características de algunas de las secciones de la Empresa, el Servicio de Prevención Propio, junto con los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud Laboral, indicará aquellos puestos en que se haya de proporcionar a los trabajadores prendas de trabajo de especiales características, o con mayor frecuencia en función del desgaste de las mismas.

CAPÍTULO XIII SIN CONTENIDO

CAPÍTULO XIV FORMACIÓN

Artículo 67. Formación.

La formación profesional debe ser considerada como un instrumento más de significativa validez, que coadyuve a lograr la necesaria conexión entre las cualificaciones de los trabajadores y la productividad, y que permita la elaboración de productos de mayor calidad que favorezcan la competitividad de la Empresa y haga posible la promoción social integral del trabajador, promoviendo la diversificación y profundización de sus conocimientos y habilidades de modo permanente.

A estos efectos, las partes firmantes creen conveniente la realización por sí, o por medio de entidades especializadas, de cursos de formación tendentes a conseguir el fin expresado en el párrafo anterior.

A tal fin, los trabajadores tendrán derecho a la adaptación de su jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional. Por otro lado, las horas dedicadas a acciones formativas presenciales que tengan lugar fuera de la jornada laboral, les serán retribuidas a los trabajadores asistentes en la misma cuantía que la hora extraordinaria.

CAPÍTULO XV LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Artículo 68. Derecho Supletorio.

En aquellas materias no previstas en el presente Convenio y, con carácter supletorio, las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio Colectivo de las Industrias Siderometalúrgica de la provincia de Badajoz y en las demás disposiciones legales que sean de general aplicación.

En la Ciudad de Jerez de los Caballeros, a 6 de noviembre de 2006.

ANEXO

	Salario Base	Plus Asistencia
Personal Técnico Titulado		
Ingeniero, Arquitecto, Licenciado	932,21	203,51
Peritos, y Aparejadores	917,94	203,51
Peritos Especialistas	2.195,72	203,51
Maestro Industrial	828,35	203,51
A.T.S.	802,55	203,51
Técnico Salud Ambiental	828,35	203,51
Técnico Prevención	773,10	203,51
Personal de Organización		
Jefe de Recursos Humanos	1.650,73	203,51
Jefe de Compras	1.476,30	203,51
Jefe de Laminación	1.457,91	203,51
Jefe de Acería	1.457,91	203,51
Jefe de Taller	1.412,19	203,51
Jefe de Chatarra	1.351,40	203,51
Jefe Especialista de Turno	1.259,34	203,51
Jefe de Turno	833,48	203,51
Jefe de Departamento	833,48	203,51
Maestro de Horno	808,49	203,51
Maestro de Refractarios	787,44	203,51
Encargado	789,86	203,51
Jefe producción	1.457,91	203,51
Personal Administrativo		
Jefe de Primera	856,10	203,51
Oficial Primera	808,52	203,51
Oficial Segunda	789,89	203,51
Auxiliar	767,30	203,51
Ayte. Jefe Admon	1.272,77	203,51
Personal Operario		
Peones ordinarios	25,08	203,51
Especialistas	25,33	203,51
Oficial de Primera	25,96	203,51
Oficial de Segunda	25,69	203,51
Oficial de Tercera	25,44	203,51
Oficial de Primera de Mantenimiento	25,96	203,51
Oficial de Segunda de Mantenimiento	25,69	203,51
Oficial de Tercera de Mantenimiento	25,67	203,51
Mozo Especialista Almacén	25,33	203,51
Profesional Siderúrgico de Primera	25,90	203,51
Profesional Siderúrgico de Segunda	25,67	203,51
Profesional Siderúrgico de Tercera	25,44	203,51
Personal Subalterno		
Almacenero	766,29	203,51
Chofer Camión	780,76	203,51
Pesador Basculero	773,10	203,51
Limpiadora	547,73	203,51
Ayte. Ingeniero	861,22	203,51
Técnicos de Laboratorio		
Jefe de Laboratorio	865,19	203,51
Analista de Primera	802,23	203,51
Auxiliares de Laboratorio	766,53	203,51

ANEXO II

	ret.voluntaria
ALONSO CARRASCO, EUGENIO	175,70
AMAYA GARCIA, MANUEL	36,47
BARRENO LINARES, SANTIAGO	175,70
BENITEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	36,48
BENITEZ HERNANDEZ, LUIS	35,41
BRAVO GARCIA, DANIEL	36,47
CERRADA BARRIOS, ANTONIO	51,04
CERRAJERO LUENGO, MANUEL	52,20
CERROS POZAS, JOSE	186,76
CORDERO GONZALEZ, BERNABE	175,70
CORREA GONZALEZ, JAVIER	52,20
CORREAS DIAZ, CARLOS HUGO	175,70
CORTES ORELLANA, FERNANDO	147,62
CORTES ORELLANA, MIGUEL	52,2
DELGADO FERNANDEZ, MOISES	175,70
DELGADO LABRADOR, FRANCISCO	36,48
DOMINGUEZ SANCHEZ, ROBERTO	175,70
ESTEBAN BARRAGAN, ANTONIO	175,70
GALLEGO FERNANDEZ, OSCAR	186,76
GAMERO MANOVEL, JESUS	175,70
GARCIA BARQUERO, JOSE MIGUEL	52,20
GARCIA DIAZ, ENRIQUE	1.438,40
GARCIA RODRIGUEZ, RAFAEL	36,47
GARRIDO SANCHEZ, JOSE DIEGO	52,20
GAVILA PEGUERO, ANGEL	175,70
GOMEZ-LANDERO LOPEZ, JOSE CANDIDO	175,70
GONZALEZ MONTERO, MANUEL	186,76
GONZALEZ REALES, JOSE	186,76
GUERRERO DOMINGUEZ, JOSE LUIS	268,90
GUERRERO GALVAN, LUIS ANGEL	186,76
GUTIERREZ GUILLEN, FRANCISCO JAVIE	36,47
HERNANDEZ BERMUDEZ, MIGUEL	175,70
HERRERA CARAPETO, JOAQUIN A.	244,17
JIMENEZ LINARES, AGUSTIN	186,76
JULIAN ORON, ANDRES	36,47
LABRADOR SANCHEZ, MANUEL	36,47
LABRADOR SERVAN, FRANCISCO LORENZO	529,08

LEON ARDILA, FRANCISCO	186,76
LIMA LINEROS, FERNANDO	932,29
LOZANO CASTAYO, ANTONIO MANUEL	175,70
LOZANO SALGUERO, MANUEL	36,47
MARQUEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	52,20
MARTIN DOMINGUEZ, DAVID	36,47
MARTINEZ CORTES, MANUEL	52,20
MASERO GARCIA, FRANCISCO	27,79
MAYA VENEGAS, JUAN	48,10
MEDDA Segundo apellido, VITTORIO	1.537,61
MENDEZ CASTILLA, FRANCISCO	51,04
MIRALLES RAFAEL, JOSE	226,41
MIRANDA RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL	175,70
MORENO MIRANDA, MANUEL	36,47
MUYOZ RICHARTE, ANDRES	175,70
MUYOZ RODRIGUEZ, DOMINGO	36,47
NAJARRO RUBIO, HERMENEGILDO	175,70
NUÑEZ MARIN, RAMON	1.604,87
PARDO ANTUNEZ, MANUEL	36,47
PASTELERO MENDEZ, JOSE	51,04
PEANILLA CASTELLANO, RUFINO	52,20
PICON JARAMILLO, JOSE	36,47
PIEDROLA GORDILLO, FRANCISCO	36,47
REGODON VICENTE, ANTONIO ANGEL	1.630,59
RIPOLL MUÑOZ, FRANCISCO MANUE	175,70
ROCHA UTRERA, RICARDO	36,47
ROMAN GIL, JUAN	51,04
SANCHEZ CEBERINO, JUAN	51,04
SANCHEZ DIAZ, JUAN FRANCISCO	147,57
SANCHEZ GARCIA, JOSE	36,48
SANCHEZ GUERRERO, JOSE ANTONIO	261,13
SANTANA HIDALGO, MIGUEL	52,20
SERRANO MAYA, JOSE ANT.	244,17
TRIGO BOTELLO, MANUEL	51,04
VALENCIA LINDO, FRANCISCO JAVI	175,70
VERDEJO GAÑAN, JOSE	36,47
VILLA ORTIZ, ANGEL LUIS	186,76
ZAMBRANO SANTIAGO, JUAN CARLOS	1.631,52

ANEXO III

	responsabilidad
ALCAZAR GUTIERREZ, ANGEL LUCAS	186,76
AMAYA GARCIA, MANUEL	61,17
BARRENO LINARES, RUFINO	186,76
BENITEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	150,28
BENITEZ HERNANDEZ, LUIS	61,17
BERMUDEZ FELIPE, DAVID	73,85
BERMUDEZ MINERO, ANTONIO	73,85
BLANCO SANTANO, DAVID	399,93
BORREGO MONTERO, PABLO	399,93
BRAVO BARRANCA, DANIEL	600,00
BRAVO GARCIA, DANIEL	61,17
CALDERON VEGA, PEDRO MANUEL	399,93
CANCIO MARTINEZ, DAVID	399,93
CARBONERO PEREZ, TOMAS	96,32
CARMONA CORTES, MILLAN	186,76
CARO MORENO, DOMINGO	106,26
CARRASCO MURILLO, MARIO	399,93
CARRETERO CASTAÑO, EUGENIO	150,25
CERRADA BARRIOS, ANTONIO	32,11
CERRAJERO LUENGO, MANUEL	32,11
CERROS POZAS, JOSE	138,80
CHAVEZ MASERO, ROQUE	60,10
CONTRERAS PARDO, FRANCISCO JAVII	73,85
CORCHADO PAQUICO, JACINTO	186,76
CORREA GONZALEZ, JAVIER	32,11
CORTES ORELLANA, MIGUEL	98,05
DELGADO LABRADOR, FRANCISCO	150,28
DELGADO LARA, JOAQUIN	73,85
DIAZ CANO, LORENZO	186,76
DIAZ CORDERO, JOSE CARLOS	73,85
DIAZ TAMAYO, FRANCISCO	73,85
DOMINGUEZ CAMARERO, FRANCISCO	186,76
DOMINGUEZ MORATO, JESUS IGNACIO	335,03
ESCUDERO MAGALLANES, IGNACIO	73,85
FERNANDEZ DE TEJADA CASTAÑO, JAI	149,15
GALEA FLORES, JUAN ANTONIO	73,85
GALLEGO DIAZ, NOEMI	399,93
GALLEGO FERNANDEZ, OSCAR	138,80
GALVAN GALLEGO, FRANCISCO JAVIE	73,85
GALVAN MENDEZ, MIGUEL ANGEL	519,72
GARCIA BARQUERO, JOSE MIGUEL	32,11
GARCIA DELGADO, MANUEL	308,73
GARCIA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIE	209,25
GARCIA MILLAN, LUIS	73,85
GARCIA RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	73,85
GARCIA RODRIGUEZ, RAFAEL	93,27
GARCIA SORIANO, EDUARDO	40,79
GARRIDO SANCHEZ, JOSE DIEGO	32,11
GARVIN FLORES, PEDRO	186,76
GOMEZ FERNANDEZ, VICTOR ANTONIO	186,76
GONZALEZ CASTAÑON, BEATRIZ MAR	399,93
GONZALEZ DE FUENTES, JUAN JOSE	61,74
GONZALEZ GONZALEZ, ABEL	399,93

GONZALEZ REALES, JOSE	138,80
GORDILLO RAMIREZ, MANUEL	120,20
GUERRERO DOMINGUEZ, JOSE LUIS	61,74
GUIJARRO GONZALEZ, ANTONIO	42,96
GUTIERREZ GUILLEN, FRANCISCO JAV	61,17
HERNANDEZ BERMUDEZ, MIGUEL	62,88
HERNANDEZ SALGUERO, DIEGO	496,32
HERRERA CARAPETO, JOAQUIN A.	61,74
JIMENEZ LINARES, AGUSTIN	138,80
JULIAN ORON, ANDRES	61,17
JULIAN ORON, JESUS	73,85
LABRADOR GUTIERREZ, MANUEL	73,85
LABRADOR SANCHEZ, MANUEL	61,17
LEON ARDILA, FRANCISCO	138,80
LIMA LINEROS, FERNANDO	396,32
LINARES DOMINGUEZ, ISMAEL	186,76
LOPEZ QUINTALES, SERGIO	60,10
LOPEZ RODRIGUEZ, LEANDRO	450,53
LOZANO SALGUERO, MANUEL	61,17
LOZANO SANTOS, ANDRES	186,76
MAESTRE MARTIN, ALEJANDRO	399,93
MALDONADO BARRERA, MARIA ELEN,	399,93
MARIANO REY, EDUARDO	399,93
MARQUEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	32,11
MARQUEZ LOPEZ, MANUEL	96,58
MARTIN DOMINGUEZ, DAVID	61,17
MARTIN JUSTO, EMILIO JOSE	186,76
MARTINEZ CORTES, MANUEL	32,11
MARTINEZ FORTE, JUAN JOSE	96,32
MASERO GARCIA, FRANCISCO	61,17
MATEOS CORREA, VICENTE	186,76
MENDEZ ADAME, JUAN LUIS	103,32
MENDEZ CABALLO, PAULO	73,85
MENDEZ CASTILLA, FRANCISCO	32,11
MESA FLORES, ALFONSO	180,30
MIRALLES RAFAEL, JOSE	520,15
MONTERO GARCIA, JUAN MANUEL	60,10
MORALES RODRIGUEZ, JOSE	150,25
MORENO LADERA, JUAN CARLOS	103,32
MORENO MIRANDA, MANUEL	61,17
MOTA MENDEZ, EMILIO JOSE	399,93
MUÑOZ RODRIGUEZ, DOMINGO	93,27
NAVARRO RIVERA, FRANCISCO	103,32
NAVARRO SERRANO, JUAN ANTONIO	186,76
OSUNA DIAZ, JOAQUIN	423,26
OVEJERO GARCIA, JOSE RAMON	209,25
PACHON MORCILLO, FRANCISCO	177,99
PARDO ANTUNEZ, MANUEL	93,27
PASTELERO MENDEZ, JOSE	32,11
PEANILLA CASTELLANO, RUFINO	32,11
PEANILLA MENDEZ, SEBASTIAN	97,64
PERERA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	399,93
PEREZ GONZALEZ, SERGIO	60,10
PEREZ RASERO, MANUEL	70,00
PICON JARAMILLO, JOSE	38,70

PIEDROLA GORDILLO, FRANCISCO	93,27
RAMIREZ HERNANDEZ, JUAN MIGUEL	193,58
RAMOS RICO, DAVID NICOLAS	186,76
REGODON VICENTE, ANTONIO ANGEL	807,01
RIVAS PEREZ, SERGIO	186,76
ROCHA UTRERA, RICARDO	61,17
RODRIGUEZ GARCIA, RAUL	1.141,94
RODRIGUEZ TORRESCUSA, MIGUEL	209,25
RODRIGUEZ VAZQUEZ, ALFREDO	73,85
ROMAN GIL, JUAN	32,11
ROMERO GIL, PEDRO	73,85
SANCHEZ CEBERINO, JUAN	32,11
SANCHEZ GARCIA, JOSE	150,28
SANCHEZ GUERRERO, JOSE ANTONIO	138,80
SANCHEZ MARTIN, JORGE	186,76
SANTANA HIDALGO, MIGUEL	32,11
SANTANA MENDEZ, MIGUEL	89,91
SERRANO MAYA, JOSE ANT.	154,36
SOTO RUIZ, MIGUEL ANGEL	399,93
TORRADO BENITEZ, EMILIO	399,93
TRIGO BOTELLO, MANUEL	32,11
TRUJILLO CARMONA, GABRIEL SEVER	186,76
VAQUERA ORREGO, ERNESTO	386,27
VELEZ CASTRO, LUIS FERNANDO	399,93
VENEGAS MAYA, FRANCISCO	399,93
VERA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	186,76
VERDEJO GAÑAN, JOSE	61,17
VIDAL RUIZ, ANTONIO	103,32
VILLA ORTIZ, ANGEL LUIS	138,80
ZURITA MAYAL, JUAN CARLOS	73,85

ANEXO IV**acero liquido**

BANCALERO CARRASCO, JESUS MAN.	71,42
BENAVIDES GOMEZ, CRISANTO	71,42
BORRACHERO HERNANDEZ, DOMINGO	71,42
CABALLO HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	71,42
CARDENAL CORREA, LUIS	71,42
CARDENAL GOMEZ, MANUEL	71,42
CARRASCO CORBACHO, JOSE ANTONIO	71,42
CEBERINO CORDOBES, FRANCISCO	71,42
CERRADA BARRIOS, ANTONIO	71,42
CHAVEZ MASERO, ANTONIO	71,42
CHIMENO MORALES, FRANCISCO JAVIE	71,42
CORBACHO VAZQUEZ, ANTONIO	71,42
CORREA GAMERO, FRANCISCO	71,42
CORREA MIRALLES, JUAN ANTONIO	71,42
CORTES ORELLANA, FERNANDO	71,42
COSMO GONZALEZ, JOSE	71,42
DE LA CRUZ LIMA, TOMAS	71,42
DELGADO GUERRERO, JUSTO	71,42
DIAZ VENEGAS, JOSE ANTONIO	71,42
DOMINGUEZ MARTINEZ, JOSE IGNACIO	71,42
ESCUDERO RANGEL, JOSE MANUEL	71,42
FELIPE JARAMAGO, JOSE	71,42
FERNANDEZ PEREZ, LUIS	71,42

FLORES MONTAÑO, DANIEL	71,42
FONSECA ZAHINOS, JOSE MANUEL	71,42
FUERTE MAYA, FRANCISCO JOSE	71,42
GALVAN MENDEZ, DANIEL	71,42
GARCIA PEREZ, GERMAN	71,42
GARCIA TINOCO, JUAN LUIS	71,42
GARRIDO FLORES, MANUEL	71,42
GIL ZAHINOS, FRANCISCO	68,67
GOMEZ LOPEZ, JUAN	71,42
GOMEZ MENDEZ, ALFONSO	71,42
GONZALEZ HERNANDEZ, CARLOS	71,42
GORDILLO ARAUJO, JOSE ANTONIO	71,42
HERNANDEZ PAZ, SAUL ANGEL	71,42
JIMENEZ DIAZ, EMILIO	71,42
LABRADOR SANCHEZ, FERNANDO	71,42
MACARRO COSMO, JOSE	71,42
MARQUEZ DIAZ, SERGIO	71,42
MARQUEZ RODRIGUEZ, ANGEL	71,42
MARQUEZ RODRIGUEZ, CANDIDO	71,42
MARTINEZ CORTES, JOSE ANTONIO	71,42
MARTINEZ ORELLANA, ANDRES	71,42
MASERO HAUT, EMILIO	71,42
MATOS PEREZ, JOSE LUIS	71,42
MAYA VENEGAS, JERONIMO	71,42
MAYA VENEGAS, JUAN	71,42
MENDEZ CASTILLA, FRANCISCO	71,42
MENDEZ GALVAN, MANUEL	71,42
MESA GARRIDO, JOSE MIGUEL	71,42
MORAL CABELLO, JUAN MANUEL	71,42
MORALES CONTRERAS, ANDRES	71,42
MORALES PARDO, JUAN	71,42
MORENO SORIANO, ANDRES	71,42
MORENO VAZQUEZ, JOSE	71,42
MORENO VAZQUEZ, JULIO	71,42
NOGALES GALVAN, FRANCISCO	71,42
PASTELERO MENDEZ, JOSE	71,42
PASTELERO MORALES, ANTONIO	71,42
PAVO BOZA, JUAN	71,42
PEREZ CABALLO, FRANCISCO	71,42
PITEL RAMAJO, FRANCISCO MARTI	71,42
PUENTE MARTINEZ, JUAN JOSE	71,42
REALES RUBIO, JUAN CARLOS	71,42
REQUESON BRAVO, JOSE ANTONIO	71,42
RIVERA LEMA, RAUL	71,42
RIVERA VAZQUEZ, JUAN	71,42
ROMAN GIL, JUAN	71,42
ROMERO CARO, PASCUAL	71,42
ROMERO DIAZ, BONIFACIO	71,42
ROMERO MULERO, JOSE MARIA	71,42
SABUGAL BARROSO, JOSE FELIX	71,42
SANCHEZ CEBERINO, JUAN	71,42
SANCHEZ MARTIN, MANUEL	71,42
SILVA SANCHEZ, JUAN JOSE	71,42
SOSA GONZALEZ, JESUS	71,42
SUAREZ MACARRO, BLAS	68,67
TORRADO ROSAS, ALBERTO	71,42
TORVISCO SANCHEZ, MODESTO	71,42
TRIGO BOTELLO, MANUEL	71,42
VAZQUEZ RIVERA, JOSE MARIA	71,42
VAZQUEZ ROMERO, FCO.MANUEL	71,42
VELLARINO BERMUDEZ, JUAN	71,42

ANEXO V

SISTEMA DE INCENTIVO EN LA FRAGMENTADORA:

Se establece el tope para devengar la prima de producción en este sector en 175.000 kilogramos por turno. Cuando se sobrepase la cantidad indicada, la Empresa abonará la suma de 0,15 pesetas por cada kilogramo producido por encima del tope. El importe resultante se dividirá entre el personal de la fragmentadora, incluido el turno de mantenimiento.

SISTEMA DE INCENTIVO EN LA ACERÍA:

La prima de producción consistirá en el abono de 1,1882 pesetas por tonelada, cantidad que se percibirá desde la primera tonelada producida.

SISTEMA DE INCENTIVO EN LA LAMINACIÓN:

Se percibirá la prima de conformidad con las tablas que se adjuntan a este Anexo.

No obstante, en caso de falta de palanquilla por razones imputables a la Empresa, se abonará el 75 por ciento del incentivo resultante según las tablas adjuntas.

SISTEMA DE INCENTIVO EN EL RESTO DE LA FÁBRICA:

La prima de productividad se percibirá por el personal restante en la cuantía resultante de sumar un tercio de la obtenida por el sector de acería, más un tercio de la obtenida en el tren 1, y más un tercio de la obtenida en el tren 2.

No obstante, la Dirección de la Empresa estudiará las propuestas que para perfeccionar el sistema de incentivos en el resto de la fábrica formulen los trabajadores a través de sus representantes.

Palanquilla 4000x140x140 2x10 Ø

Tren 1

16/10/06

Utilización: 62,0%

Capacidad teórica del horno: 44 Pz/h

Producción Actividad 1,00: 17,05

Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

44x0,62=27,28Pz/h/1,60=17,05

ACTIVIDAD	0,75	1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8
Pz/t	102	136	150	164	177	191	205	218	232	246
Pz/día	307	409	450	491	532	573	614	655	696	737
Pz/semana	2046	2728	3001	3274	3546	3819	4092	4365	4638	4910
Pz/mes	8859	11812	12993	14175	15356	16537	17718	18900	20081	21262
1,0032 EUR./hombre/semana	30,10 €	40,13 €	44,14 €	48,15 €	52,17 €	56,18 €	60,19 €	64,20 €	68,22 €	72,23 €
1,0032 EUR./hombre/mes	130,32 €	173,75 €	191,13 €	208,51 €	225,88 €	243,26 €	260,63 €	278,01 €	295,38 €	312,76 €
Tm brutos/mes	5404	7205	7926	8647	9367	10088	10808	11529	12249	12970
Tm netos/mes	5005	6674	7341	8009	8676	9343	10011	10678	11346	12013

Palanquilla 6000x140x140 2x12 Ø

16/10/06

Ok Cambio por ciclo capacidad teorica 55 pz/h por calculo horno

Utilización: 70,0% 55x0,70=38,5Pz/h/1.60=24,06

Capacidad teórica del horno: 55 Pz/h

Producción Actividad 1,00: 24,06

Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

Tren 1

ACTIVIDAD	0,75	1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8
Pz/t	144	192	212	231	250	269	289	308	327	346
Pz/día	433	577	635	693	751	808	866	924	982	1039
Pz/semana	2887	3850	4235	4620	5004	5389	5774	6159	6544	6929
Pz/mes	12502	16669	18336	20003	21669	23336	25003	26670	28337	30004
1,0032 EUR./hombre/semana	30,10 €	40,13 €	44,14 €	48,15 €	52,17 €	56,18 €	60,19 €	64,20 €	68,22 €	72,23 €
1,0032 EUR./hombre/mes	130,32 €	173,75 €	191,13 €	208,51 €	225,88 €	243,26 €	260,63 €	278,01 €	295,38 €	312,76 €
Tm brutos/mes	11439	15252	16777	18302	19827	21353	22878	24403	25928	27453
Tm netos/mes	10939	14585	16044	17502	18961	20419	21878	23336	24795	26253

APLICADO EL 4,5% ACUERDO CONVENIO 2006

Palanquilla 6000x140x140 1x14 Ø

16/10/06

Utilización: 72,5%

Capacidad teórica: 44 Pz/h

Producción Actividad 1,00: 19,94

Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

Tren 1

ACTIVIDAD	0,75	1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8
Pz/t	120	160	175	191	207	223	239	255	271	287
Pz/día	359	479	526	574	622	670	718	766	814	861
Pz/semana	2393	3190	3509	3828	4148	4467	4786	5105	5424	5743
Pz/mes	10361	13814	15196	16577	17959	19340	20722	22103	23485	24866
1,0032 EUR./hombre/semana	30,10 €	40,13 €	44,14 €	48,15 €	52,17 €	56,18 €	60,19 €	64,20 €	68,22 €	72,23 €
1,0032 EUR./hombre/mes	130,32 €	173,75 €	191,13 €	208,51 €	225,88 €	243,26 €	260,63 €	278,01 €	295,38 €	312,76 €
Tm brutos/mes	9480	12640	13904	15168	16432	17696	18960	20224	21488	22752
Tm netos/mes	9066	12088	13296	14505	15714	16923	18131	19340	20549	21758

APLICADO EL 4,5% ACUERDO CONVENIO 2006

Palanquilla 6000x140x140 1x16 Ø

16/10/06

Utilización: 75,0%

Capacidad teórica del horno: 55 Pz/h

Producción Actividad 1,00: 25,78

Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

55x0,75=41,22Pz/h/1,60=25,78

Tren 1

ACTIVIDAD	0,75	1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8
Pz/t	155	206	227	247	268	289	309	330	351	371
Pz/día	464	619	681	742	804	866	928	990	1052	1114
Pz/semana	3094	4125	4537	4950	5362	5775	6187	6600	7012	7425
Pz/mes	13395	17860	19646	21432	23218	25005	26791	28577	30363	32149
1,0032 EUR./hombre/semana	30,10 €	40,13 €	44,14 €	48,15 €	52,17 €	56,18 €	60,19 €	64,20 €	68,22 €	72,23 €
1,0032 EUR./hombre/mes	130,32 €	173,75 €	191,13 €	208,51 €	225,88 €	243,26 €	260,63 €	278,01 €	295,38 €	312,76 €
Tm brutos/mes	12257	16342	17976	19611	21245	22879	24513	26148	27782	29416
Tm netos/mes	11721	15628	17191	18753	20316	21879	23442	25005	26567	28130

APLICADO EL 4,5% ACUERDO CONVENIO 2006

Palanquilla 6000x140x140 1x20 Ø

16/10/06

Utilización: 77,5%

Capacidad teórica del horno: 55 Pz/h

Producción Actividad 1,00: 26,64

Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

55x0,775=46,62Pz/h/1,60=26,64

Tren 1

ACTIVIDAD	0,75	1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8
Pz/t	160	213	234	256	277	298	320	341	362	384
Pz/día	480	639	703	767	831	895	959	1023	1087	1151
Pz/semana	3197	4262	4689	5115	5541	5967	6394	6820	7246	7672
Pz/mes	13842	18456	20302	22147	23993	25839	27684	29530	31376	33221
1,0032 EUR./hombre/semana	30,10 €	40,13 €	44,14 €	48,15 €	52,17 €	56,18 €	60,19 €	64,20 €	68,22 €	72,23 €
1,0032 EUR./hombre/mes	130,32 €	173,75 €	191,13 €	208,51 €	225,88 €	243,26 €	260,63 €	278,01 €	295,38 €	312,76 €
Tm brutos/mes	12666	16887	18576	20265	21954	23642	25331	27020	28709	30397
Tm netos/mes	12112	16149	17764	19379	20994	22609	24224	25839	27454	29069

APLICADO EL 4,5% ACUERDO CONVENIO 2006

Palanquilla 6000x140x140 1x25 Ø

16/10/06

Utilización: 80,0%

Capacidad teórica: 55 Pz/h

Producción Actividad 1,00: 27,5

55x0,80=44Pz/h/1,60=27,5

Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

Tren 1

ACTIVIDAD	0,75	1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8
Pz/t	165	220	242	264	286	308	330	352	374	396
Pz/día	495	660	726	792	858	924	990	1056	1122	1188
Pz/semana	3300	4400	4840	5280	5720	6160	6600	7040	7480	7920
Pz/mes	14289	19052	20957	22862	24768	26673	28578	30483	32388	34294
1,0032 EUR./hombre/semana	30,10 €	40,13 €	44,14 €	48,15 €	52,17 €	56,18 €	60,19 €	64,20 €	68,22 €	72,23 €
1,0032 EUR./hombre/mes	130,32 €	173,75 €	191,13 €	208,51 €	225,88 €	243,26 €	260,63 €	278,01 €	295,38 €	312,76 €
Tm brutos/mes	13074	17433	19176	20919	22662	24406	26149	27892	29635	31379
Tm netos/mes	12503	16671	18338	20005	21672	23339	25006	26673	28340	30007

APLICADO EL 4,5% ACUERDO CONVENIO 2006

Palanquilla 12000x140x140 2x10 Ø

16/10/06

Utilización: 62%

Capacidad teórica: 27,7 Pz/h

Producción Actividad 1,00: 10,75

27,7x0,62=17,2Pz/h/1,60=10,75

Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

Tren 2

ACTIVIDAD	0,75	1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8
Pz/t	65	86	95	103	112	120	129	138	146	155
Pz/día	194	258	284	310	335	361	387	413	439	464
Pz/semana	1290	1720	1892	2064	2236	2408	2580	2752	2924	3096
Pz/mes	5586	7448	8192	8937	9682	10427	11171	11916	12661	13406
1,0032 EUR./hombre/semana	30,10 €	40,13 €	44,14 €	48,15 €	52,17 €	56,18 €	60,19 €	64,20 €	68,22 €	72,23 €
1,0032 EUR./hombre/mes	130,32 €	173,75 €	191,13 €	208,51 €	225,88 €	243,26 €	260,63 €	278,01 €	295,38 €	312,76 €
Tm brutos/mes	10250	13666	15033	16400	17766	19133	20500	21866	23233	24599
Tm netos/mes	9859	13145	14460	15774	17089	18403	19718	21032	22347	23661

Palanquilla 12000x140x140 2x12 Ø

16/10/06 Utilización: 70% 39,60x0,70=27,72Pz/h/1.60=17,32

Tren 2

Capacidad teórica: 39,60 Pz/h
 Producción Actividad 1,00: 17,32
 Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

ACTIVIDAD	0,75	1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8
Pz/t	104	139	152	166	180	194	208	222	236	249
Pz/día	312	416	457	499	540	582	624	665	707	748
Pz/semana	2078	2771	3048	3325	3603	3880	4157	4434	4711	4988
Pz/mes	8999	11999	13199	14399	15599	16799	17999	19199	20399	21599
1,0032 EUR./hombre/semana	30,10 €	40,13 €	44,14 €	48,15 €	52,17 €	56,18 €	60,19 €	64,20 €	68,22 €	72,23 €
1,0032 EUR./hombre/mes	130,32 €	173,75 €	191,13 €	208,51 €	225,88 €	243,26 €	260,63 €	278,01 €	295,38 €	312,76 €
Tm brutos/mes	16514	22019	24221	26422	28624	30826	33028	35230	37432	39634
Tm netos/mes	15884	21179	23297	25415	27532	29650	31768	33886	36004	38122

APLICADO EL 4,5% ACUERDO CONVENIO 2006

Palanquilla 12000x140x140 1x16 Ø

01/07/05 Utilización: 75% 36,51x0,75=27,38Pz/h/1.60=17,11

Tren 2

Capacidad teórica: 36,51 Pz/h
 Producción Actividad 1,00: 17,11
 Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

ACTIVIDAD	0,75	1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8
Pz/t	103	137	151	164	178	192	205	219	233	246
Pz/día	308	411	452	493	534	575	616	657	698	739
Pz/semana	2053	2738	3011	3285	3559	3833	4106	4380	4654	4928
Pz/mes	8890	11854	13039	14225	15410	16595	17781	18966	20151	21337
1,0032 EUR./hombre/semana	30,10 €	40,13 €	44,14 €	48,15 €	52,17 €	56,18 €	60,19 €	64,20 €	68,22 €	72,23 €
1,0032 EUR./hombre/mes	130,32 €	173,75 €	191,13 €	208,51 €	225,88 €	243,26 €	260,63 €	278,01 €	295,38 €	312,76 €
Tm brutos/mes	16314	21752	23927	26102	28277	30452	32628	34803	36978	39153
Tm netos/mes	15691	20922	23014	25106	27199	29291	31383	33475	35567	37660

APLICADO EL 4,5% ACUERDO CONVENIO 2006

16/10/06 Palanquilla 12000x140x140 1x20 Ø

Utilización: 77,50% 43,27x0,775=33,53Pz/h/1,60=20,95

Capacidad teórica: 43,27 Pz/h

Producción Actividad 1,00: 20,95

Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

Tren 2

ACTIVIDAD	0,75	1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8
Pz/t	126	168	184	201	218	235	251	268	285	302
Pz/día	377	503	553	603	654	704	754	804	855	905
Pz/semana	2514	3352	3687	4022	4358	4693	5028	5363	5698	6034
Pz/mes	10886	14514	15966	17417	18868	20320	21771	23223	24674	26125
1,0032 EUR./hombre/semana	30,10 €	40,13 €	44,14 €	48,15 €	52,17 €	56,18 €	60,19 €	64,20 €	68,22 €	72,23 €
1,0032 EUR./hombre/mes	130,32	173,75	191,13	208,51	225,88	243,26	260,63	278,01	295,38	312,76
Tm brutos/mes	19975	26633	29297	31960	34624	37287	39950	42614	45277	47940
Tm netos/mes	19213	25617	28179	30741	33303	35864	38426	40988	43550	46111

APLICADO EL 4,5% ACUERDO CONVENIO 2006

16/10/06 Palanquilla 12000x140x140 1x25 Ø

Utilización: 80% 47,94x0,80=38,35Pz/h/1,60=23,96

Capacidad teórica: 47,94 Pz/h

Producción Actividad 1,00: 23,96

Semana de 20 turnos + 1 de mantenimiento

Tren 2

ACTIVIDAD	0,75	1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8
Pz/t	144	192	211	230	249	268	288	307	326	345
Pz/día	431	575	633	690	748	805	863	920	978	1035
Pz/semana	2875	3834	4217	4600	4984	5367	5750	6134	6517	6900
Pz/mes	12450	16599	18259	19919	21579	23239	24899	26559	28219	29879
1,0032 EUR./hombre/semana	30,10 €	40,13 €	44,14 €	48,15 €	52,17 €	56,18 €	60,19 €	64,20 €	68,22 €	72,23 €
1,0032 EUR./hombre/mes	130,32	173,75	191,13	208,51	225,88	243,26	260,63	278,01	295,38	312,76
Tm brutos/mes	22845	30460	33506	36552	39598	42644	45690	48736	51782	54828
Tm netos/mes	21974	29298	32228	35158	38088	41017	43947	46877	49807	52737

APLICADO EL 4,5% ACUERDO CONVENIO 2006

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 379/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida e interpuesto contra la Resolución de 2 de agosto de 2006, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca a los integrantes de las listas de espera que, como consecuencia de las actualizaciones previstas en la Resolución de 7 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, se incorporen a los intervalos que para cada especialidad determina la Resolución de 14 de junio de 2006, de la Dirección General de Personal Docente.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado con el núm. 379/2006, seguido a instancias de Pedro Jerez Tienza contra “Resolución de 2/08/06, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca a los integrantes de las listas de espera que, como consecuencia de las actualizaciones previstas en la Resolución de 7/06/06, de la Dirección General de Política Educativa, se incorporen a los intervalos que para cada Especialidad determina la Resolución de 14/06/06, de la Dirección General de Personal Docente”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 17 de enero de 2007.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 1202/2006 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo e interpuesto contra la Resolución de 19 de octubre de 2006, del Director General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 7 de agosto de 2006, de la Comisión de Selección de Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, sobre puntuaciones de la fase de concurso en los procedimientos convocados por Resolución de 29 de marzo de 2006.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario núm. 1202/2006, seguido a instancias de Francisco Javier Vicente Peinado contra “Resolución de 19/10/06, del Director General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 7/08/06, de la Comisión de Selección de Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, sobre puntuaciones de la fase de concurso en los procedimientos convocados por Resolución de 29/03/06”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 17 de enero de 2007.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 19 de diciembre de 2006, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FISCOCULTURISMO

Sección 1.ª: Disposiciones Generales.

Artículo 1. Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Federación, en los de sus Delegaciones, y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la

convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

Artículo 2. Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo estará compuesta por diez miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas: 44% = 4 miembros.
- Deportistas: 33% = 3 miembros.
- Técnicos: 15% = 2 miembros.
- Jueces: 8% = 1 miembro.

Artículo 3. Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física a efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4. Condición de miembros.

La condición de miembros de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora de los Comités Disciplinarios de la Federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Cualquiera otra causa que determinen las leyes.

Artículo 5. Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieran representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2.ª: Electores y elegibles.

Artículo 6. Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla obtenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7: Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8: Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9: Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3.ª: Candidaturas.

Artículo 10: Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido en el apartado de “elegibles” del censo electoral.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
- d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11: Documentación a presentar.

Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio completo.
- c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).
- c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1.ª: Junta Electoral Federativa.

Artículo 12: Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de algunos de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13: Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14: Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 11:00 a 19:00 horas y los sábados de 10:00 a 14:00 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15: Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16: Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2.ª: Mesas Electorales.

Artículo 17: Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 18: Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la

Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1.ª: Disposiciones Generales.

Artículo 19: Censo Electoral.

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. El censo electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20: Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

Artículo 21: Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22: Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23: Circunscripciones electorales.

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1.º) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2.º) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2.ª: Elecciones a la Asamblea General.

Artículo 24: Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25: Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que

se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2.º) Votos por correo.

3.º) Interventores.

4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26: Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27: El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa

Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3.ª: Elecciones a Presidente.

Artículo 28: Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el período de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29: Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30: Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma

de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31: Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1.º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2.º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3.º) El orden de votación será: Asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32: Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir

el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV

DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1.ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa.

Artículo 33: Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34: Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2.ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales.

Artículo 35: Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36: Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37: Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computarán en días hábiles a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días el recurrente podrá considerarlo desestimado quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

Plasencia, a 3 de noviembre de 2006.

V.º B.º El Presidente.

El Secretario General.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, de la Dirección General de Ingresos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4.ª de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al ejercicio de 2007, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Presupuesto durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro del cual los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Mérida, 18 de enero de 2007.

El Director General de Ingresos,
JUAN JOSÉ GIMENO TORRÓN

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2007, del Coordinador General de la Junta de Extremadura en las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2007, por la que se anuncia concurso restringido para la contratación del “Suministro de papeletas para votación en las “Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2007””. Expte.: EE.AA.-02/2007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinador General de la Junta de Extremadura en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2007.
- c) Número de expediente: EE.AA.-02/2007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de papeletas para votación en las “Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2007”.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 2, apartado B) del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: El especificado en el punto 12 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el punto 13 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 72.500 euros. I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación por importe de 1.450 euros.

Definitiva: 4% del importe de licitación por importe de 2.900 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

Página web: [www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/Secretaría General](http://www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/SecretaríaGeneral).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-52-28.

e) Telefax: 924-00-53-11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Lo especificado en el punto 10 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1089/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Las solicitudes de participación se presentarán con anterioridad a las 14:00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el apartado 6.2 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la documentación que acredita la personalidad del empresario y, en su caso, su representación, el cumplimiento de las condiciones de solvencia económica,

financiera y técnica o profesional que se determinan en el punto 10 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia.

1.ª Entidad: Consejería de Presidencia.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): Un mínimo de 5 y un máximo de 10 (salvo que no se alcance el número anterior, en cuyo caso se invitará a las consideradas aptas por la Mesa de Contratación).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Las empresas seleccionadas serán debidamente convocadas al acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

[www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/Secretaría General](http://www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/Secretaría%20General)

Mérida, a 29 de enero de 2007. El Coordinador General en las EE.AA. 2007 (R. 13/12/06, D.O.E. n.º 146, de 14 de diciembre), JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del recurso de la Sección A) "La Solana", n.º 00564-00, en el término municipal de Trujillo.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de la sección A) "La Solana", n.º 00564-00 en el término municipal de Trujillo, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en el Aprovechamiento del recurso de la Sección A) "La Solana", n.º 00564-00, ubicado en la parcela 7 del polígono 5, en el paraje conocido como "Dehesa de la Solana" del término municipal de Trujillo y siendo el promotor la empresa Cipriano Gallego Minería, S.L. El acceso a la zona se realiza por la margen izquierda de la carretera CCV-128 de Aldea de Trujillo a Monroy, a la altura del P.K. 19+500. Tras los trabajos de investigación geológica previos se proyecta la explotación de una serie de diques de granito que reúnen las características para su uso como materiales de construcción. El volumen estimado de material a explotar sería de 965.889 m³ durante un periodo de unos 20 años. Se incluye la instalación de una planta de trituración primaria, secundaria y terciaria con clasificación.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 11 de enero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 17 de enero de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 17 de enero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP06/204 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MANUEL VARGAS SANCHEZ **DNI:** 46.529.380
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: COSTABONA, 23 - 25 16-2
LOCALIDAD BARCELONA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP06/205 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO VALERIY GAURISH **DNI:** 6.817.523
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VENEZUELA, Nº 8 - 4 DC
LOCALIDAD ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR DURANTE LAS HORAS QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA PARA HACERLO, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP06/223 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN ANTONIO LOBATO DELGADO **DNI:** 50.160.813
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO DE LOS CASTELLANOS, 46-1º IZQDA.
LOCALIDAD: MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 300,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 17 de enero de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 17 de enero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP04/328 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JAVIER SANCHEZ GARCIA **DNI:** 50.448.554
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Arroyo de los Combos,
LOCALIDAD: 28939 ARROYOMOLINOS MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR SIN LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP06/75 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CRISTIAN PETRUT **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VELAZQUEZ, Nº 1-2ºC
LOCALIDAD: 06207-ACEUCHAL BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP06/76 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ROMANA DANIEL RISTEA **DNI:** 10.150.359
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PROSTRERA-ALTA Nº 66
LOCALIDAD: 06207-ACEUCHAL BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES, LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP06/77 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO BADEA ION ROMANA **DNI:** 8.388.517
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PROSTRERA-ALTA, 66
LOCALIDAD 06207-ACEUCHAL BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES, LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP06/78 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO NICA STEFAN LAURENTIU **DNI:** 7.441.581
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PROSTRERA-ALTA, 66
LOCALIDAD 06207-ACEUCHAL BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES, LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP06/139 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: MIHAIL ALEXANDRESCU **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESPINOSA, 4

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO MERIDA

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
EL DENUNCIADO SE ENCONTRABA PRACTICANDO EL DEPORTE DE LA PESCA CON UNA CAÑA, NO PRESENTANDO LA CORRESPONDIENTE LICENCIA. DE PESCA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP06/151 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: VICTOR SANTOS VENEGAS **DNI:** 8.896.526

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AV. DE LA CONSTITUCIÓN, 29 BAJO

LOCALIDAD: BURGUILLO DEL CERRO BADAJOZ

HECHOS: Bañarse o lavar objetos o vehículos en los cursos o masas de agua donde esté prohibido hacerlo
BAÑARSE EN LOS CURSOS O MASAS DE AGUA DONDE ESTA PROHIDIO HACERLO.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 8

SANCIÓN: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP06/204 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MANUEL VARGAS SANCHEZ **DNI:** 46.529.380
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: COSTABONA, 23 - 25 16-2
LOCALIDAD BARCELONA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP06/205 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO VALERIY GAURISH **DNI:** 6.817.523
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VENEZUELA, Nº 8 - 4 DC
LOCALIDAD ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR DURANTE LAS HORAS QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA PARA HACERLO, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE:	BP06/223	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	JUAN ANTONIO LOBATO DELGADO	DNI:	50.160.813
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	PASEO DE LOS CASTELLANOS, 46-1º IZQDA.		
LOCALIDAD	MADRID		
HECHOS:	Pescar sin la licencia correspondiente PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 1
SANCIÓN:	300,00 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de	
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Luis Moreno Chaparro	SECRETARIO:	Isabel Mª Bonmati Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i></p>		

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2006 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de ejecución del proyecto de almacenamiento y red de distribución subterránea en urbanización Montesol II de Cáceres. Ref.: CG/283.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y de aprobación del almacenamiento y red de distribución subterránea para el suministro de propano comercial en el ámbito geográfico y con las características básicas que seguidamente se indican:

- Término municipal: Cáceres.
- Ámbito geográfico de distribución: Urbanización Montesol II.
- Tipo de instalaciones: Almacenamiento y Red de distribución subterránea en Media Presión B, a ejecutar con tuberías de polietileno.
- Centro de Almacenamiento: Dos depósitos con un volumen de almacenamiento total de 99.000 litros y equipo de vaporización.
- Tipos de suministros a prestar: Domésticos, colectivos y comerciales. (549 unifamil., 775 viviendas en bloque).

— Promotor: Repsol Butano, S.A.

— Referencia: CG/283.

Todo ello se hace público a los efectos previstos en la Ley 34/1998 y en el Decreto 2913/1973, pudiendo ser examinada en las oficinas de este Servicio, sitas en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, tercera planta, de Cáceres, durante un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, la documentación obrante en el expediente de referencia, y formularse dentro del mismo plazo, por triplicado, cuantas reclamaciones se estimen procedentes por los interesados.

Cáceres, a 26 de diciembre de 2006. EL Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 12 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D. Ricardo Almoharín Calzas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0159-01,

sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 11 de enero de 2007, que dice lo siguiente:

“HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.813,16 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que haya presentado alegaciones ni mostrado motivos de oposición al reintegro.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente,

competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 9 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 10 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.460 días (365 x 4). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los

compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con sus intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por Don Ricardo Almoharín Calzas de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 2.443,95 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 11 de enero de 2007. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de

Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de enero de 2007. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D. José Augusto Gonçalves Carranca.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1260-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 11 de enero de 2007, que dice lo siguiente:

“HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.813,16 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que haya formulado al efecto alegación o justificación alguna ni mostrado motivos de oposición al reintegro.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con lo establecido por la legislación estatal básica sobre la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 9 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 10 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Tercero. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con sus intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. José Augusto Gonçalves Carranca de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.813,16 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 11 de enero de 2007. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de enero de 2007. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 12 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D.^a M.^a Carmen López Barragán.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2612-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 11 de enero de 2007, que dice lo siguiente:

“HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió a la interesada arriba referenciada subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma por importe de 7.813,16 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquélla.

Segundo. Mediante comunicación cursada por la interesada, la beneficiaria traslada a esta unidad administrativa el cese de su actividad y su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, constatándose el incumplimiento por la beneficiaria de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero. Se ha dado audiencia a la interesada, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que haya formulado al efecto alegación o justificación alguna ni mostrado motivos de oposición al reintegro.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido la beneficiaria, en virtud de la comunicación de la baja operada por la propia interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 9 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 10 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.460 días (365 x 4). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del

destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con sus intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D.^a M.^a Carmen López Barragán de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, por un importe de 2.431,72 euros más los intereses legales, una vez aplicado el principio de proporcionalidad a que se refiere el artículo 10 del Decreto 216/2000.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 11 de enero de 2007. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de enero de 2007. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 18 de enero de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1,5 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la Energía generada. Expte.: GE-M/80/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.500 kW nominales, constituida por 15 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida individuales, conectadas a transformadores de 100 KVA con relación de transformación 0,4/20 kV.

— Instalación de enlace y conexión a la red de distribución constituida por; 15 centros de transformación prefabricados y caseta de control interconectados entre si mediante línea subterránea 12/20 kV; línea de evacuación subterránea 12/20 KV desde caseta de control hasta punto de conexión en apoyo n.º 2044 de la línea “Perales” de 20 kV (S.T.R. Borbollón) propiedad de la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 22 del polígono 5, Término Municipal de Villasbuenas de Gata (Cáceres).

— Promotor: Villasbuenas H. P.V. S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 18 de enero de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de revocación del expediente PEA-0005-03 de la empresa “Expósito Luque Dolores”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Expósito Luque Dolores” interesada en el expediente PEA-0005-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: PEA-0005-03. Asunto: Notificación de Resolución de Revocación.

RESOLUCIÓN

Revocar la Resolución Individual de fecha de 25/06/2003, declarando a la empresa Expósito Luque Dolores, decaída en su derecho al cobro de la cantidad de 3.005,00 (tres mil cinco) euros correspondiente a la subvención concedida por contratación indefinida, de Vicente Luis Ruiz Ortiz, más los intereses que legalmente le correspondan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que ente a la misma podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter revio podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

En Mérida a 17 de octubre de 2006. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. núm. 89 de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, al expediente EE-1955-06 de la empresa “Fernando Expósito Benito”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Fernando Expósito Benito” interesada en el expediente EE-1955-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-1955-06. Asunto: Notificación de Resolución de Concesión al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la empresa Fernando Expósito Benito, con C.I.F. 11446463F, una subvención por importe de 4.500.00 € por la contratación indefinida de José Javier Mateos de Abajo.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 5 trabajador/es indefinidos.

2. Remitir a la Dirección General de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.

3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligado a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso. El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.

5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por la Consejería de Economía y Trabajo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.

7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición antes este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida a 1 de septiembre de 2006. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. núm. 89 de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección Gene-

ral de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, al expediente EE-2324-06 de la empresa “Servioficina Zafra, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Servioficina Zafra, S.L.” interesada en el expediente EE-2324-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-232406. Asunto: Notificación de Resolución de Concesión al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la empresa Servioficina Zafra, S.L., con C.I.F. B06411763, una subvención por importe de 3.375.00 € por la contratación indefinida de Juan Narciso Guillén Toro.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 4 trabajador/es indefinidos.

2. Remitir a la Dirección General de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.

3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligado a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso. El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.

5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por la Consejería de Economía y Trabajo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.

7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición antes este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida a 1 de septiembre de 2006. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. núm. 89 de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, al expediente EE-2380-06 de la empresa “Soluciones Contables Extremeñas, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Soluciones Contables Extremeñas, S.L.” interesada en el expediente EE-2380-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-2380-06. Asunto: Notificación de Resolución de Concesión al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la empresa Soluciones Contables Extremeñas, S.L., con C.I.F. B06437669, una subvención por importe de 5.187,00 € por la contratación indefinida de María Esmeralda Expósito Beltrán.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido.

2. Remitir a la Dirección General de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el

modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.

3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligado a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso. El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.

5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por la Consejería de Economía y Trabajo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.

7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá inter-

poner, con carácter potestativo, recurso de reposición antes este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida a 26 de septiembre de 2006. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. núm. 89 de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, al expediente EE-2465-06 de la empresa “Josefa Díaz Hidalgo”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Josefa Díaz Hidalgo” interesada en el expediente EE-2465-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-2465-06. Asunto: Notificación de Resolución de Concesión al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la empresa Josefa Díaz Hidalgo, con C.I.F. 76239742D, una subvención por importe de 10.000,00 € por la contratación indefinida de Concepción Tejeda Gutiérrez.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido.

2. Remitir a la Dirección General de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.

3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligado a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso. El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.

5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por la Consejería de Economía y Trabajo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.

7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición antes este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida a 26 de septiembre de 2006. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. núm. 89 de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, al expediente EE-2613-06 de la empresa “Manpagrif Extremadura, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Manpagrif Extremadura, S.L.” interesada en el expediente EE-2613-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-2613-06. Asunto: Notificación de Resolución de Concesión al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la empresa Manpagrif Extremadura, S.L., con C.I.F. B06438048, una subvención por importe de 7.500,00 € por la contratación indefinida de María Luisa Álvarez Lozano.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones.

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido.

2. Remitir a la Dirección General de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.

3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligado a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso. El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.

5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por la Consejería de Economía y Trabajo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.

7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición antes este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida a 1 de septiembre de 2006. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. núm. 89 de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Cornalvo”. Expte.: OBR2007011.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Cornalvo.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.490.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 05.03.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
K	8	e
E	1	e

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: - - - -.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 05.03.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 12.03.07.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 19.03.07.
 - e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 75% con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 24 de enero de 2007. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Actuaciones de conservación extraordinaria de carreteras en las zonas de conservación de Extremadura, año 2007 (4 zonas)". Expte.: OBR2007022.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007022.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Actuaciones de conservación extraordinaria de carreteras en las zonas de conservación de Extremadura año 2007 (4 zonas).

b) División por lotes y número:

LOTE N.º	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Actuaciones de conservación extraordinaria Zona Coria-Plasencia	375.000,00 €
2	Actuaciones de conservación extraordinaria Zona Cáceres-Trujillo	375.000,00 €
3	Actuaciones de conservación extraordinaria Zona Badajoz-Mérida	375.000,00 €
4	Actuaciones de conservación extraordinaria Zona Zafra-Castuera	375.000,00 €

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres y Badajoz según lote.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.500.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 05.03.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G, Subgrupo: 5, Categoría: d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 05.03.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 12.03.07.

e) Hora: 13 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 19.03.07.

e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 70% con fondos FEDER (Medida 4.8).

Mérida, a 24 de enero de 2007. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 18 de enero de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución sancionadora definitiva correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 18 de enero de 2007. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0316/06	ALONSO GALAN PANADERO S.L	Art. 141.13 LOTT	400,00

ANUNCIO de 18 de enero de 2007 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 18 de enero de 2007. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA.0592/06	IDELFONSO CESTERO RIVERO	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
BA.0239/06	RUIZ ROMAN 2000 S.L.	Art. 140.19 LOTT	4.601,00

ANUNCIO de 18 de enero de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 18 de enero de 2007. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA 1543/06	JOSE MARIA MISAS PEREZ	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
BA 1411/06	TTES. GUERRERO SIGLO XXI	Art. 140.24 LOTT	2.001,00
BA 1632/06	MHAMMED BOUTAHRI	Art. 141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
BA 1600/06	GARDISUR SL	Art. 140.22 LOTT	2.001,00
BA 1599/06	GARDISUR SL	Art. 140.11 LOTT	4.601,00
BA 1598/06	GARDISUR SL	Art. 140.24 LOTT	2.001,00
BA 1574/06	AHMED ATTOUCH	Art. 140.19 LOTT	4.600,00
BA 1814/06	MANUEL BAREA S.A.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00
BA 1037/06	ABM CASTELNOVO	Art. 141.22 LOTT	1.001,00
BA 1735/06	TRANSFOREX, SL	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
BA1646/06	JOSE MARIA MISAS PEREZ	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA 1608/06	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO S.A.	Art. 140.11 LOTT	4.601,00
BA1833/06	FRANCISCO MORENO BUENO	Art. 141.27 LOTT	401,00
BA 1668/06	TTES. FRIGORÍFICOS CÓRDOBA, S.L	Art. 140.24 LOTT	2001,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el servicio de “Gestión de Centro de Atención a Usuarios y soporte técnico básico de sistemas informáticos de centros educativos públicos”. Expte.: IN 02/06/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Informática.
- c) Número de expediente: IN 02/06/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de gestión de centro de atención a usuarios y soporte técnico básico de sistemas informáticos de centros educativos públicos.
- c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E. 2006/S 212, de 08/11/06; D.O.E. n.º 139, de 28/11/2006; B.O.E. n.º 292, de 07/12/06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 400.000 euros (cuatrocientos mil euros) I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29/12/06.
- b) Contratista: Novasoft Ingeniería, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 381.960 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 17 de enero de 2007. La Secretaria General, P.D. 31/01/05 (D.O.E. n.º 13, de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios para la vigilancia de la sede de la Consejería de Cultura, C/ Almendralejo, 14, de la Dirección General de Juventud y de la Dirección General de Deportes durante el año 2007, por el procedimiento de contratación centralizada. Expte.: RI07IRI10004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI07IRI10004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia de la sede de la Consejería de Cultura, en la C/ Almendralejo, 14, de la Dirección General de Juventud y de la Dirección General de Deportes.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Contratación centralizada.
- c) Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Ciento veintidós mil ciento un euros con noventa y ocho céntimos (122.101,98 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14.12.06.
- b) Contratista: Eulen Seguridad, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento veintidós mil ciento un euros con noventa y ocho céntimos (122.101,98 €), I.V.A. incluido.

Mérida, a 15 de enero de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 16 de enero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D.ª Ibelice María Hernández Benet, “Bar Quijote”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D.ª Ibelice María Hernández Benet (Bar Quijote).

Últimos domicilios conocidos:

- Plaza del Duque n.º 7 - 10003 Cáceres.
- Avda. Isabel de Moctezuma n.º 11 - Bajo - 10005 Cáceres.

Expediente: S/062-2006.

Normativa infringida:

- Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y Ocio en Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 22 de marzo), art. 8.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y Ocio de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 22 de marzo), art. 22.1 en relación con lo dispuesto en el art. 8.1 del mismo texto legal.

Sanción: Treinta mil euros (30.000 €).

Órgano resolutorio: Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo.

Recurso: La Resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Cáceres, a 16 de enero de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 16 de enero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D.^a Vanesa Rodríguez Ferreira.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D.^a Vanesa Rodríguez Ferreira.

Último domicilio conocido: C/ Alcalde Ángel Ballesteros, n.º 1 - 1.º - 10895 Cilleros.

Expediente n.º: S/119-2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Decreto 138/2002, de 7 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 10, 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Coria.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 16 de enero de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2006 sobre construcción de planta hortofrutícola. Situación: parcela 107 del polígono 9. Promotor: Frutas Ramos, S.A., en Puebla de Sancho Pérez.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de Planta Hortofrutícola. Situación: parcela 107 del polígono 9. Promotor: Frutas Ramos, S.A. Puebla de Sancho Pérez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de mayo de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2006 sobre instalación solar fotovoltaica de 1 MW. Situación: parcelas 34 y 107 del polígono 3. Promotor: G&G Empresa Constructora, S.A., en Lobón.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación solar fotovoltaica de 1 MW. Situación: parcelas 34 y 107 del polígono 3. Promotor: G&G Empresa Constructora, S.A. Lobón.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 3 de noviembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2006 sobre construcción de nave para fábrica de piensos de autoconsumo. Situación: finca "Mesas del Castaño", parcela 5 del polígono 87. Promotor: Fernández Gargantilla Distribuciones, S.A., en Azuaga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para fábrica de piensos de autoconsumo. Situación: finca "Mesas del Castaño", parcela 5 del polígono 87. Promotor: Fernández Gargantilla Distribuciones, S.A. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de diciembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de aparatos médico-asistenciales (varios) con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/1100049087/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1100049087/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médico-asistenciales (varios) con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes: No
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 135, 18/11/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

238.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21/12/2006.
- b) Empresa adjudicataria: Control Técnica Instrumentación, Siemens, S.A., J. Núñez, S.L., Ab Médica, S.A., Microm Laborgerate,

S.L., Diagniscan, S.A., Atom, S.A., Nucliber, S.A., Sonmedica, S.A., Cevallos Nuñez, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 199.490,00 €.

Badajoz, a 15 de enero de 2007. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

EDICTO de 22 de enero de 2007 sobre Programa de Ejecución de la Urbanización Bellavista, de la Unidad de Actuación Sector uno de las Normas Subsidiarias.

Por Agrupación de Interés Urbanístico denominada Urbanización Bellavista de la Unidad de Actuación, Sector Uno, de las Normas Subsidiarias del Municipio de Alcántara, se ha presentado ante este Ayuntamiento la alternativa técnica del Programa de Ejecución con el contenido que determina en el art. 119 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y Proyecto de Urbanización y de Reparcelación, lo que se hace público para general conocimiento en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134 de dicha Ley, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento.

Alcántara, a 22 de enero de 2007. El Alcalde, LUIS MARIO MUÑOZ NIETO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de parcela situada en Ctra. de Badajoz, s/n., promovido por Unión Constructora Seyma, S.A. y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Victoriano González Acedo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 30 de noviembre de 2006. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Seis de diciembre n.º 1 de Almendralejo, promovido por Hidalgo Ferreira Gestión, S.L. U.T.E. y redactado por los Arquitectos, D. José M.^a Arias Senso y D. Fabián Ramos Sánchez.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 30 de noviembre de 2006. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Juan Carlos I n.º 21-23 de Almendralejo, promovido por Provimadal, S.L. y redactado por el Arquitecto, D. José Juan González Barrero.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 30 de noviembre de 2006. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Cuéllar n.º 17 de Almendralejo, promovido por Promotora Pardo, S.A. y redactado por el Arquitecto, D. Félix J. Cuadrado Caballero.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 30 de noviembre de 2006. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en Avda. San Antonio n.º 86 de Almendralejo, promovido por Promociones Barragán Cáceres Sánchez, S.L. y redactado por el Arquitecto, D. Félix J. Cuadrado Caballero.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 20 de diciembre de 2006. El Alcalde, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 10 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de enero de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para Modificación de alineaciones en travesía Ctra. N-630, promovido por el Excmo. Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal, D. Pedro Burguillos González.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 10 de enero de 2007. El Alcalde, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 11 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de enero de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Vistahermosa n.º 39 de Almendralejo, promovido por Mariano José Rivero Sánchez y Blas González Villena y redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Martínez del Hoyo.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 11 de enero de 2007. El Alcalde, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 11 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de enero de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Carreras n.º 20-22-24 de Almendralejo, promovido por Promociones Guepinsa, S.L. y redactado por el Arquitecto, D. Antonio Molino Barrero.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 11 de enero de 2007. El Alcalde, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 11 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de enero de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en Ctra. de Sevilla n.º 153 de Almendralejo, promovido por Hispalacci Servicios Inmobiliarios, S.L. y redactado por el Arquitecto, D. Óscar Gil Delgado.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 11 de enero de 2007. El Alcalde, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 11 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de enero de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Ortega y Muñoz, s/n. de Almendralejo, promovido por Boproveal, S.L. y redactado por el Arquitecto, D. Antonio Molino Barrero.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 11 de enero de 2007. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 11 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de enero de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Guatemala n.º 26 de Almendralejo, promovido por Grupo Inmobiliario Alchal, S.L. y redactado por los Arquitectos, D. Javier de la Hera Merino, D. Javier de la Hera Sola y D. Ignacio de la Hera Sola.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 11 de enero de 2007. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 2 de enero de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 6G.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2006 el Proyecto de

Urbanización de la Unidad de Actuación 6G presentado por Construcciones Sergio Rodríguez, S.L., para efectuar la urbanización de la misma, se expone al público el citado Proyecto de Urbanización en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con el expediente que se incluye al efecto, durante el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario HOY para que pueda ser examinado en dicho lugar por quienes se consideren afectados y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Madrigal de la Vera, a 2 de enero de 2007. El Alcalde, FERNANDO TIRADO MONFORTE.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

EDICTO de 9 de enero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 8 de enero de 2007, la Modificación Puntual del Plan Parcial del Polígono Industrial del término de Peraleda de la Mata, que tiene por objeto modificar la línea interior de edificación reduciéndola de 100 a 50 metros, de acuerdo con el documento redactado por el arquitecto D. Eduardo Reveriego Martín. Se expone al público por plazo de un mes, contando desde el día siguiente en que aparezca publicado en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser consultado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, mediante examen del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Peraleda de la Mata, a 9 de enero de 2007. El Alcalde, MANUEL SÁNCHEZ PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

EDICTO de 17 de enero de 2007 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal.

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de

2006, se adoptó por mayoría requerida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobación inicial del Plan General Municipal de Zalamea de la Serena.

Segundo. Someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 128 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. Se entenderá que el plazo de un mes comienza el día de la última de las tres publicaciones.

Zalamea de la Serena, a 17 de enero de 2007. El Alcalde en Funciones, FRANCISCO JAVIER PAREDES JARA.

AGRUPACIÓN DE DESARROLLO AGREM

ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre las bases de la convocatoria de becas para garantizar la cobertura de los gastos en servicios de conciliación de la vida familiar y profesional por parte de personas emprendedoras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Proyecto Equal “Agrem-Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas”.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes bases la convocatoria pública de becas destinadas a favorecer a las personas beneficiarias del proyecto “Agrem-Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas”, mediante la adopción de mecanismos de apoyo a la atención y el cuidado de personas dependientes a su cargo (hijos/as menores de 12 años, personas mayores de 65 años o personas con discapacidad) y facilitar así la participación de dichas personas en cuantas acciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad se desarrollen en el marco del proyecto.

Con esta actuación concreta se persigue promover la conciliación de la vida familiar y laboral, facilitando la participación de las personas beneficiarias en las actividades puestas en marcha dentro del proyecto, de manera que el cuidado de las personas dependientes de las personas participantes en el proyecto no interfiera en el desarrollo de las actuaciones que se lleven a cabo. Mediante la creación de estas becas de conciliación se dotará a l@s participantes, que cumplan los requisitos establecidos, de recursos económicos para sufragar determinados servicios de conciliación como:

- Servicios de cuidado a la infancia.
- Servicios de “canguros”.
- Servicios de cuidado de ancianos.

2. Estas becas se integran en el marco del Proyecto EQUAL denominado “AGREM - Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas”. El Proyecto EQUAL “AGREM - Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas” está cofinanciado por el Fondo Social Europeo, siendo su objetivo la mejora de la empleabilidad de l@s trabajadores/as desemplead@s agrari@s como colectivo más afectado por el desempleo y con graves dificultades de inserción laboral.

Segunda. Requisitos de los Beneficiarios/as.

Las personas beneficiarias de esta beca serán desempleadas que participen en la realización de las acciones enmarcadas en el Proyecto EQUAL “AGREM - Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas”.

Deberá, además cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o residente legal en España en el momento de la firma del documento de aceptación y compromiso de la ayuda.
- No ser perceptor/a, de forma simultánea, de ayudas de la misma naturaleza financiada con cargo a programas o proyectos subvencionados por el Fondo Social Europeo.
- Ser responsable del cuidado de menores de 12 años, mayores de 65 años y/o personas con discapacidad que convivan en el domicilio familiar.
- Encontrarse en situación de desempleo e inscrita como tal en el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE.

— Participar en las actividades pertenecientes al itinerario personal emprendedor establecidas como susceptibles de percepción de la beca.

— Cumplir las condiciones de acceso establecidas.

Tercera. Cuantía y período de cobertura.

La duración máxima de estas becas abarcará un período de hasta tres meses, durante el cual las personas beneficiarias deberán participar en alguna de las actividades del citado itinerario emprendedor diseñado por el personal técnico de AGREM.

La cuantía de la ayuda se establecerá en función de las necesidades acreditadas por la persona solicitante de la misma y las actividades que se realicen, con un mínimo de 150 euros por mes y un máximo de 280 euros por mes, con el límite temporal máximo indicado anteriormente.

La cuantía mínima se obtendrá por estar inscrito/a como desempleado/a y contar con una persona a cargo dentro de la unidad familiar, incrementándose hasta el límite de los 280 euros en base a los siguientes criterios:

1. Ingresos Anuales: Se tendrá en cuenta la siguiente tabla de ingresos para la unidad familiar, de forma que aquellos/as solicitantes, cuyos ingresos se encuentren por debajo de las cuantías siguientes obtienen un incremento de 50 euros:

N.º miembros	Unidad familiar Ingresos brutos (*)
8	40.098 euros
7	37.946 euros
6	35.941 euros
5	33.065 euros
4	29.650 euros
3	25.038 euros
2	18.586 euros

(*) Se tomarán como referencia los datos de la última Declaración de la Renta presentada en el Ministerio de Economía y Hacienda. Para la determinación de los ingresos se utilizará el saldo neto de rendimientos e imputaciones de renta (casilla n.º 472 de la Declaración del IRPF).

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán 3.487 euros.

2. Discapacidad: Así mismo, la cuantía de la beca se incrementará en 50 euros, siempre que uno de los integrantes de la Unidad Familiar cuente con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%.

3. N.º de Personas a cargo: La cuantía se incrementará en 40 euros por cada persona a cargo que supere la unidad.

Cuarta. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Son obligaciones de las mismas:

a) Participar en alguna de las actividades del itinerario personal de inserción laboral a través del autoempleo marcado por el personal técnico del Proyecto “AGREM-Desempleado@s Agrario@s Creando Empresas”.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

c) Firmar el Documento de Aceptación y Compromiso, cumplir todas las condiciones y hacer efectivo cada compromiso del mismo.

d) Comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

e) Comunicar a la Agrupación de Desarrollo “AGREM” la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

f) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

El incumplimiento de las condiciones pactadas con el beneficiario para la percepción de la ayuda, así como el descubrimiento de la existencia de ocultación o falseamiento de datos, y/o la renuncia voluntaria del beneficiario/a, dará lugar a la anulación del expediente e incoación de expediente de devolución de cantidades ya cobradas, previa comunicación al beneficiario.

Quinta. Incompatibilidades.

La percepción de estas becas por los/as beneficiarios/as es incompatible con cualquier otra percepción de la misma naturaleza financiada con cargo a proyectos o programas subvencionados por la Unión Europea o cualquier otra Administración Pública.

La percepción de las mismas será compatible con la percepción de las ayudas para la realización de prácticas en empresas gestionadas por este mismo proyecto, siempre que el/la beneficiario/a no perciba ningún tipo de prestación o subsidio.

Sexta. Dotación Presupuestaria.

1. Las Becas previstas en las presentes bases se concederán con cargo y tendrán como límite la dotación correspondiente al crédito

presupuestario aprobado al efecto, por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, para el Proyecto AGREM.

El importe total de las becas a conceder dentro del ejercicio presupuestario no podrá superar la consignación prevista o la que resulte, en su caso, de su actualización mediante las modificaciones presupuestarias conforme al procedimiento y las normas que rigen las mismas.

2. Se denegará la concesión y el pago de las becas en el caso de que en el presupuesto al que deban imputarse no exista crédito suficiente y adecuado para dicha finalidad, suspendiéndose la eficacia de las presentes bases en lo relativo a la concesión de nuevas becas.

Séptima. Presentación de las Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente la Agrupación de Desarrollo AGREM, junto con la documentación preceptiva, y deberán presentarse en la sede de la Agrupación de Desarrollo, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, podrán obtenerse en la sede de la A.D. "AGREM" (C/ San Salvador, n.º 9, 06800 - Mérida) y en los Servicios de Impulso Empresarial (S.I.E.) de Montijo (C/ Clavijo, n.º 9, 06480 Montijo), Moraleja (C/ Ronda de los Molinos, n.º 4 - 10840 Moraleja), Talayuela (C/ Río Tajo, n.º 2 - 10310 Talayuela) y Zafra (Pabellón Central Feria de Zafra - Despacho n.º 13 - 06300 Zafra), así como en la página web del Proyecto (<http://www.agrem.net>) y se presentarán directamente en las sedes de la A.D. "AGREM", arriba relacionadas.

Las solicitudes podrán presentarse antes o durante la realización del itinerario emprendedor que se establezca, aunque siempre dentro del primer mes de ejecución del mismo.

El plazo de solicitudes permanecerá abierto hasta el 30 de octubre de 2007.

La presentación de la solicitud de la ayuda implicará la aceptación de estas bases.

Octava. Documentación Preceptiva.

- a) Solicitud de ayuda cumplimentada.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.
- c) Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento donde consten las personas que conforman la unidad familiar.
- d) Fotocopia compulsada del Libro de Familia y del D.N.I. de las personas que no aparezcan en el mismo y pertenezcan a la Unidad Familiar.

e) Declaración de ingresos (última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) presentada en el Ministerio de Economía y Hacienda, de todas las personas que convivan en el domicilio familiar, o certificado expedido por el órgano competente que acredite la exención de la presentación de la declaración).

f) Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, que acredite los períodos de inscripción como desempleada de la solicitante de la ayuda.

g) En el caso de que en la unidad familiar se integren personas con discapacidad, certificado de discapacidad emitido por el organismo pertinente.

Novena. Procedimiento.

Los técnicos/as del Proyecto "AGREM - Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas" verificarán la participación de los usuarios/as en las actividades susceptibles de las becas de conciliación.

Corresponde al IMEX (Instituto de la Mujer de Extremadura), como socio de la Agrupación de Desarrollo AGREM, el apoyo y seguimiento de las becas, a cuyo efecto se realizarán, por parte del equipo del IMEX afecto al Proyecto EQUAL "Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas", las correspondientes comprobaciones de análisis y evaluación de las solicitudes presentadas.

En base a dicho informe, la concesión o denegación de las becas previstas en las presentes bases, se aprobará por Acuerdo del Presidente de la Asociación, con indicación de las personas beneficiarias de las mismas y objeto.

Décima. Abono de la Ayuda.

El abono de la ayuda se realizará, a mes vencido o actividad finalizada en función de la naturaleza de la actividad, una vez resuelta favorablemente la misma, previa comprobación por parte de la Agrupación de Desarrollo de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

La Agrupación de Desarrollo "AGREM" podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Undécima. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

En el documento de concesión de las becas previstas en las presentes bases, en la publicidad que de las mismas se haga, así como en la resolución de pago, se hará constar la Cofinanciación del Fondo Social Europeo en la forma establecida (Reglamento

(CE) n.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales), Iniciativa Comunitaria "EQUAL".

Duodécima. Reintegro de las Becas.

Se considerará la pérdida del derecho a las presentes becas y, en su caso, al reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Decimotercera. Control y Evaluación.

La Agrupación de Desarrollo AGREM, realizará las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las becas concedidas a los fines previstos.

Decimocuarta. Procedimiento de Reintegro.

1. Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, acordar la exigencia de reintegro, el órgano que concedió la ayuda.
2. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada.
3. Adoptado Acuerdo al efecto, la Agrupación de Desarrollo "AGREM", comunicará a la persona beneficiaria de la ayuda la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 10 días naturales, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.
4. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por el Sr. Presidente de la Agrupación de Desarrollo se dictará acuerdo motivado, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

5. Si el acuerdo estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

Decimoquinta. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa reguladora de los Fondos Estructurales, a estos efectos se estará a lo dispuesto en la Guía Gestión y Control de los Proyectos de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, así como a la normativa que para gestión del proyecto viene establecida tanto por las autoridades comunitarias como nacionales.

Mérida, a 22 de enero de 2007. El Presidente de la A.D. AGREM, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO UE-9 ERAS LOS SANTOS

ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 9A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Los Santos de Maimona.

Por Don Agustín Gordillo Caballero, mayor de edad, casado, vecino de Los Santos de Maimona, con domicilio en calle Sevilla, número 13; con D.N.I. n.º 8.334.786-T, en su calidad de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico denominada "UE-9 ERAS LOS SANTOS", con domicilio social en Los Santos de Maimona, en calle Ribera, n.º 10-A, y C.I.F. n.º G06491260, y de conformidad con lo establecido en el artículo 134.1. B, apartado C, de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), ha formulado ante el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona Programa de Ejecución de iniciativa particular, para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 9A de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico del citado Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Que con fecha 20 de diciembre de 2006 ha depositado en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona un ejemplar del referido Programa de Ejecución.

Que la documentación mencionada se halla protocolizada en el acta autorizada por el Notario de Los Santos de Maimona, Don Carlos Duro Fernández, el día 18 de enero de 2007, bajo el número 73 de su protocolo, Notaría sita en Plaza de Vistahermosa, n.º 24, Los Santos de Maimona, estando a disposición de cualquier persona interesada, al objeto de obtener copia o exhibición del acta, durante el plazo de dos meses desde la última publicación en el D.O.E. y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad (HOY).

Durante este plazo, podrán presentarse en el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona cuantas alegaciones se consideren oportunas, así como consultar las actuaciones derivadas de la documentación depositada.

Los Santos de Maimona, a 22 de enero de 2007. El Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-9 ERAS LOS SANTOS, AGUSTÍN GORDILLO CABALLERO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 10 de enero de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Alfonso Muriel Niso.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Alfonso Muriel Niso.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 10 de enero de 2007. El Interesado, ALFONSO MURIEL NISO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56